



**Universidad del Azuay**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas**

Escuela de Derecho

**DENOMINACIONES DE ORIGEN EN ECUADOR: UN  
CONSEJO REGULADOR BASADO EN EL SISTEMA  
JURÍDICO FRANCÉS COMO ESTRATEGIA DE  
FORTALECIMIENTO DE REGULACIÓN Y  
PROTECCIÓN**

Autora:

**Priscila Fernanda Brito Díaz**

Directora:

**Dra. Jamieth Susana Vazquez Zambrano**

**Cuenca - Ecuador**

**2025**

## **DEDICATORIA**

A mis queridos padres, Ramiro y Anita, quienes con su esfuerzo y sacrificio han sido mi mayor ejemplo de perseverancia y dedicación. Su amor y apoyo incondicional brindado a lo largo de este tiempo han sido el pilar que me ha permitido superar cada desafío y culminar esta etapa con éxito.

Con infinita gratitud y cariño, dedico este trabajo a ustedes, mis pilares eternos, porque cada consejo suyo ha dejado una huella en mi vida que ha hecho posible cada logro.

A mi padre, Ramiro, gracias infinitas por su tiempo, amor, comprensión y apoyo brindado. Gracias por sus sabios consejos y por celebrar conmigo cada pequeño avance motivándome a seguir adelante.

A mi madre, Anita, gracias de corazón por su infinita paciencia y amor incondicional. Gracias por ser mi refugio seguro, mi fortaleza emocional, y por darme valentía para enfrentar cada obstáculo y desafío en este proceso.

## AGRADECIMIENTO

A mis padres Ramiro y Anita, por sus consejos, su paciencia y sobretodo por su amor y apoyo incondicional durante este tiempo. Gracias por motivarme a seguir adelante y a no rendirme ante cualquier adversidad.

À Simon, une des personnes les plus importantes de ma vie. Grâce à toi, les dernières années d'université ont été plus faciles. Merci pour ton amour, ta patience, mais surtout pour le soutien que tu m'as apporté. Je n'aurais jamais pu y arriver sans toi.

A mi directora de tesis, la Doctora Susy Vásquez, por haber sido un pilar fundamental en el desarrollo de este trabajo de investigación. Su sabiduría, conocimiento y pasión transmitida por la Propiedad Intelectual, me ha permitido cumplir con mi objetivo planteado.

Al Dr. Paul León, quien de igual manera ha aportado positivamente al desarrollo de este trabajo, agradezco sus consejos y observaciones brindadas en este tiempo.

A todos los amigos/as que he hecho a lo largo de esta etapa, quienes me han brindado su amistad sincera y con quienes he compartido momentos increíbles. Gracias por haber hecho de la universidad un segundo hogar.

A María José Bucheli, Carmen Orellana y Juan Pablo Calle, agradezco infinitamente el apoyo brindado, pues gracias a ustedes, el trabajo de investigación pudo realizarse.

## RESUMEN

Las Denominaciones de Origen constituyen un pilar fundamental en el desarrollo económico y cultural de un país, salvaguardando productos cuya calidad y reputación derivan exclusivamente de su origen geográfico. Este reconocimiento fortalece la identidad cultural y patrimonial, pues resalta tradiciones y técnicas aprendidas de nuestra cultura ancestral a lo largo de los años. En Ecuador, todavía existen vacíos legales y deficiencias administrativas que no permiten un correcto aprovechamiento de esta herramienta, especialmente en lo que respecta a su control y supervisión, con posterioridad a su reconocimiento. Estas deficiencias, comprometen el éxito de las DO mismo que depende exclusivamente de una gestión y supervisión adecuada, por lo que, para superar estos inconvenientes, el presente estudio propone la creación de un Consejo Regulador que facilite esta supervisión y regulación. El modelo francés, gira en torno al INAO y la eficacia de su control, sirve de referente para esta iniciativa, por lo que se adopta un enfoque jurídico-social comparativo entre ambos sistemas. Para ello, se realizaron entrevistas enfocadas en tres grupos: una funcionaria del SENADI, un productor de Miske y una artesana de la macana de Gualaceo; lo que permitió, por un lado, identificar las deficiencias del sistema actual, y por otro, confirmar la urgencia de implementar un Consejo Regulador basado en el sistema francés. De manera que este estudio demuestra que el solo reconocimiento de la DO no es suficiente, pues un Consejo Regulador sólido protege esta figura y su prestigio, impulsando el desarrollo económico y comercio justo a nivel nacional e internacional.

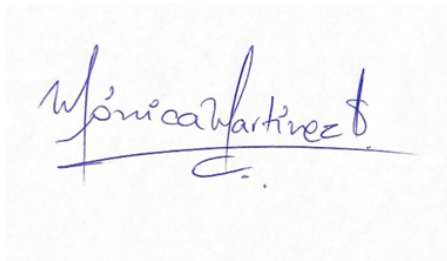
**Palabras Clave:** Consejo Regulador; Denominaciones de Origen; desarrollo económico y cultural; Instituto Nacional de Origen y Calidad (INAO); Propiedad Intelectual; Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI).

## ABSTRACT

Appellations of Origin play a crucial role as a fundamental pillar in the economic and cultural development of a country, preserving and ensuring the protection of those products whose quality and reputation depend exclusively on their geographic origin. This designation embraces the cultural and patrimonial identity of our Ecuadorian culture. In Ecuador, there are still legal gaps and administrative deficiencies that limit the proper use of this tool, specifically in terms of its control and supervision after their recognition. It is unfortunate that these deficiencies compromise the effectiveness and true purpose of the Appellations of Origin, which rely entirely on proper administration and regulation; to overcome these issues, the present study proposes the creation of a Regulatory Council to facilitate the monitoring and compliance of these designations. On the other hand, the French system, based on the *National Institute of Origin and Quality* and the efficacy of its control mechanisms, provides a point of reference for this initiative, adopting a comparative legal-social approach between both regimes. To achieve this purpose, three representatives from three focal groups were consulted through three interviews: a National Intellectual Right Service lawyer and director of the Appellations of Origin department in Quito, a Miske producer, and a craftswoman of Gualaceo's macana. The results of this field study demonstrate both the weaknesses in the current system and the urgent need for a regulatory council based on the French model. Therefore, this study emphasizes that Appellation of Origin recognition is insufficient, and the establishment of a Regulatory Council is essential for national and international product recognition.

**Keywords:** Regulatory Council; Appellations of Origin; economic and cultural development; National Institute of Origin and Quality; Intellectual Property; National Intellectual Rights Service.

**Approved by:**

A handwritten signature in blue ink, reading "Mónica Martínez" with a horizontal line underneath. The signature is written on a light-colored, slightly textured background.

# ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>ii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>iii</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>iii</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>iv</b>
<b>CAPÍTULO 1</b> .....	<b>3</b>
1. Análisis del sistema jurídico e institucional de las denominaciones de origen en ecuador .....	<b>3</b>
1.1. Definiciones y conceptos básicos en materia de denominaciones de origen en propiedad intelectual en ecuador. ....	3
1.1.1. Antecedentes Históricos .....	3
1.1.2. Arreglo de Lisboa .....	5
1.1.3. El Rol de la OMPI .....	6
1.1.4. Registro Internacional de las Denominaciones de Origen en la OMPI ...	7
1.2. Marco legal e institucionalidad de las Denominaciones de Origen en Ecuador.....	10
1.2.1. Normativa Nacional y Andina para la Protección de las Denominaciones de Origen.....	10
1.2.1.1. Rol del SENADI como garante de los derechos de propiedad intelectual en Ecuador .....	11
1.2.1.2. Proceso de solicitud para el reconocimiento de las Denominaciones de Origen.....	12
<b>CAPÍTULO 2</b> .....	<b>19</b>
Estudio del modelo jurídico francés y análisis comparado.....	19
2.1. Evolución histórica y marco legal de las DO en Francia.....	19
2.1.1. Contexto histórico: la crisis alimentaria y del vino como inicios de las Denominaciones de Origen .....	19
2.1.2. Nacimiento del INAO.....	21
2.1.3. Clasificación de los signos oficiales en el sistema francés.....	21
2.2. Estructura y funciones del INAO como órgano regulador .....	23
2.2.1. Misiones del INAO .....	24
2.3. Buenas prácticas en la gestión, fiscalización y protección de las DO. ....	26
2.3.1. Mecanismos de control y supervisión del INAO.....	26

2.3.1.1. Consejo de Aprobaciones y Control .....	26
2.3.1.2. Disposiciones Comunes y Específicas de Control.....	27
2.3.1.3. Organismos de Defensa y Gestión.....	27
2.4. Estudio de caso: los vinos de Bordeaux y su sistema de protección .....	28
2.4.1. Historia.....	29
2.4.2. Sistema de Clasificación de los Vinos en Francia .....	30
2.4.3. El Consejo Interprofesional del Vino de Burdeos (CIVB).....	32
2.4.3. Caso: AOC Bordeaux vs Apropiación indebida de su nombre en un Sitio Web .....	33
2.4.4. ...Regulación de sanciones por la afección al derecho de Denominaciones de Origen.....	33
2.5..... Análisis comparativo entre el modelo ecuatoriano y el modelo francés: debilidades y oportunidades de mejora. ....	34
2.5.1. Cuadro comparativo entre el sistema ecuatoriano y francés.....	35
2.5.1.1. Conclusiones Parciales y Transición al Estudio de Campo.....	39
<b>Capítulo 3. Estudio de Campo y Propuesta del Consejo Regulador en Ecuador .....</b>	<b>40</b>
3.1. Visión Institucional: resultado de las entrevistas con funcionarios del SENADI .....	40
3.1.1. Evaluación interna de la normativa vigente y sus limitaciones práctica	40
3.1.2. Dificultades institucionales para supervisar, proteger y fomentar las DO en Ecuador.....	42
3.1.3. Perspectivas sobre la posibilidad de establecer un Consejo Regulador.	44
3.1.4. Conclusiones.....	46
3.2. La Macana de Gualaceo: en búsqueda de la obtención de la Denominación de Origen.....	46
3.2.1. Proceso y perspectiva personal de las Denominaciones de Origen .....	47
3.2.2. Desafíos durante el proceso .....	49
3.2.3. Opinión sobre el Consejo Regulador .....	50
3.3. Resultados de encuestas con productores de Miske .....	50
3.3.1. Proceso de solicitud de la DO y aspectos económicos .....	51
3.3.2. Identificación de los principales obstáculos que enfrentan los productores en el acceso, gestión y aprovechamiento de la DO .....	51
3.3.1. Expectativas de los productores frente a un sistema mas estructurado y especializado .....	52
<b>Capítulo 4. Propuesta de un Consejo Regulador en Ecuador .....</b>	<b>54</b>

4.1. Justificación de la necesidad de un Consejo Regulador: vacíos actuales, lecciones del modelo francés (INAO).....	54
4.2. Diseño institucional del Consejo Regulador: estructura, funciones, competencias, marco legal propuesto.....	56
4.2.1. Estructura del Consejo Regulador .....	56
4.2.1.1. Consejo Directivo Nacional.....	56
4.2.1.2. Comités Sectoriales.....	57
4.2.1.3. Secretaría Técnica.....	57
4.2.2. Funciones del Consejo Regulador .....	58
4.2.2.1. Control y Supervisión .....	58
4.2.2.2. Promoción.....	60
4.2.2.3. Mediación en caso de conflictos.....	60
4.2.2.4. Función Sancionadora.....	60
4.2.3. Competencias.....	62
4.2.4. Marco legal propuesto .....	62
4.3. Mecanismos de articulación público-privada para una gestión participativa y descentralizada .....	67
4.3.1. Integración Pública .....	67
4.3.2. Integración Privada .....	69
4.4. Viabilidad jurídica y política de su implementación en el contexto ecuatoriano .....	69
4.4.1. Viabilidad Jurídica.....	70
4.4.2. Viabilidad Política .....	70
4.5. Contribución al desarrollo económico sostenible, protección de la agrobiodiversidad y fortalecimiento del comercio justo .....	71
4.6. Fortalecimiento del marco legal: hacia una normativa robusta de Denominaciones de Origen .....	73
<b>CONCLUSIÓN.....</b>	<b>75</b>
<b>Referencias Bibliográficas .....</b>	<b>76</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>80</b>
<b>ANEXO 1. CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LOS ENTREVISTADOS.....</b>	<b>80</b>
<b>ANEXO 2. HOJA DE INFORMACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS ENTREVISTAS .....</b>	<b>81</b>
<b>ANEXO 3. ENTREVISTA A MARIA JOSÉ BUCHELI, FUNCIONARIA DEL SENADI.....</b>	<b>82</b>

*ANEXO 4. ENTREVISTA A CARMEN ORELLANA, ARTESANA DE LA  
MACANA DE GUALACEO ..... 91*

*ANEXO 5. ENTREVISTA A JUAN PABLO CALLE, PRODUCTOR DE MISKE  
..... 94*

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Cuadro Comparativo entre el sistema ecuatoriano y francés .....	<b>36</b>
<b>Tabla 2</b> Comparación de los resultados obtenidos en el estudio de campo .....	<b>53</b>

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> Formularios para el Registro Internacional de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas .....	<b>8</b>
<b>Figura 2</b> Comités del INAO .....	<b>24</b>
<b>Figura 3</b> Clasificación de los Vinos Franceses .....	<b>31</b>
<b>Figura 4</b> Urdidor, máquina que permite preparar los hilos .....	<b>47</b>
<b>Figura 5</b> El amarrado.....	<b>48</b>
<b>Figura 6</b> Macana elaborada por Carmen Orellana .....	<b>48</b>

## INTRODUCCIÓN

Las Denominaciones de Origen constituyen una herramienta esencial y clave en materia de Propiedad Intelectual, pues uno de sus objetivos principales es la protección de productos originarios de determinado lugar, cuya calidad y reputación se deben exclusivamente a su origen geográfico. Su reconocimiento, permite que dichos productos se conviertan en un instrumento estratégico para el desarrollo económico nacional e internacional, favoreciendo a pequeños y grandes productores, impulsando a su vez la competencia en los mercados y fortaleciendo la identidad cultural. De manera que, su correcto control y protección, no solo tiene implicaciones jurídicas, sino también económicas, sociales y territoriales de gran alcance.

A pesar del avance que ha existido en la legislación ecuatoriana, todavía existen limitaciones y deficiencias que impiden el correcto aprovechamiento y eficacia de las Denominaciones de Origen, como la falta de regulación sobre su control y supervisión durante y posterior a su reconocimiento. Esta falta de regulación se traduce en la práctica en inseguridad jurídica para productores y artesanos, pues la ausencia de una estructura sólida dificulta el reconocimiento de productos ecuatorianos en el mercado nacional e internacional.

A diferencia de lo que ocurre en Ecuador, en América Latina países como México, Perú y Colombia, son ejemplos clave en el desarrollo de las Denominaciones de Origen, pues no solo cuentan con productos reconocidos a nivel internacional como el Tequila o Mezcal de México, el Pisco Peruano o el Café de Colombia; sino también cuentan con avances significativos en el desarrollo y reconocimiento internacional de sus Denominaciones de Origen. De manera particular, el sistema jurídico peruano ha destacado por la implementación de Consejos Reguladores, los cuales de acuerdo a Marcela S. Molina (2016) corresponden a entes de gestión conformados por productores y agricultores, cuyo objetivo versa en la protección y promoción de una Denominación de Origen; quienes además, cuentan con el apoyo de instituciones como el Ministerio de la Producción y el INDECOPI, representando a los pequeños productores e impulsando el reconocimiento local e internacional de estos productos.

Cabe señalar que, si bien en Latinoamérica si se ha implementado un sistema de Consejos Reguladores (como en el sistema jurídico peruano), ninguno se compara al sistema jurídico francés, pues Francia se distingue por contar con una estructura

institucional sólida y especializada, lo cual ha permitido que reconozca alrededor de 469 productos con una Denominación de Origen o una *Appellation d'origine*; entre ellos se destacan vinos, quesos, carnes y demás alimentos. Esto ha llevado a que Francia se caracterice por un efectivo sistema de protección de sus productos agroalimentarios y vitivinícolas, los cuales están bajo el cuidado y regulación del INAO *Institut National de l'Origine et de la Qualité*, garantizando, por un lado, tutela y defensa a los productores, y, por otro lado, calidad y autenticidad a los consumidores.

Lo anteriormente desarrollado permite comprender las razones por las cuales se seleccionó a Francia como el modelo referente para el desarrollo del presente estudio, pues, si bien en Latinoamérica han existido avances, ninguno se compara al nivel estratégico e institucional que presenta el modelo francés.

En este contexto, como consecuencia de la falta de normativa y control en Ecuador, el presente trabajo de investigación surge por la necesidad de fortalecer el sistema jurídico ecuatoriano de Denominaciones de Origen, mediante la creación de un Consejo Regulador en base a las fortalezas y avances del sistema jurídico francés, y posterior a ello, el análisis de la viabilidad de un Consejo Regulador similar, que impulse y efectivice el desarrollo y mejora de las Denominaciones de Origen en el Ecuador, permitiendo no solo la gestión y protección de los productos con DO, sino también un control posterior real y eficaz.

## **CAPÍTULO 1**

# **1. ANÁLISIS DEL SISTEMA JURÍDICO E INSTITUCIONAL DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN EN ECUADOR**

## **1.1. Definiciones y conceptos básicos en materia de denominaciones de origen en propiedad intelectual en Ecuador.**

En el ámbito de la Propiedad Intelectual, las Denominaciones de Origen constituyen una herramienta clave y esencial para el desarrollo económico del país, la protección y conservación de saberes ancestrales, brindando protección y seguridad no solo a los productores, sino también a los consumidores pues se les garantiza una excelente calidad de dichos productos. Este capítulo se enfoca en establecer las principales definiciones, tanto doctrinales como legales, fundamentales para la comprensión del presente estudio.

Como ya se ha señalado con anterioridad, las Denominaciones de Origen forman parte de los signos distintivos que permiten identificar la procedencia de determinados productos. Sin embargo, no se lo puede confundir con una marca, pues el objetivo básico de las Denominaciones de Origen, como ya se mencionó, consiste en diferenciar un producto como originario de determinado lugar, es decir, no se enfoca en el productor o la empresa que lo produce, sino en el territorio en donde se produce, extrae o elabora, tomando en cuenta tanto los factores naturales como humanos, pues también involucra los saberes ancestrales, y la manera en la cual se obtiene determinado producto (Ministerio de Producción, 2023).

Según lo dispuesto en el art. 428 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, podemos entender a las Denominaciones de Origen, como una Indicación Geográfica utilizada para designar un producto como originario de determinado lugar, de manera que su calidad y reputación dependen directamente de dicho medio geográfico en el que se produce, extrae o elabora, tomando en cuenta factores humanos y naturales que intervienen en dicha producción o elaboración. (COESCCI, 2024)

### **1.1.1. Antecedentes Históricos**

El origen de las Denominaciones de Origen se remonta a siglos atrás, desde las sociedades primitivas quienes empezaron a asociar ciertos productos con regiones específicas, debido a sus cualidades únicas, derivadas tanto de factores geográficos como de conocimientos tradicionales.

En el siglo V, por ejemplo, el vino de Quíos en Grecia era reconocido por su aroma y calidad excepcional, los cuales como se ha mencionado, están directamente vinculados a su territorio, esto es, la Isla de Quíos, famosa por su tradición vinícola, pues gracias a su clima mediterráneo y suelos diversos, se contribuye a la riqueza de sus vinos. De igual manera, en el Siglo XVIII Portugal dio los primeros pasos en cuanto a la elaboración de leyes para que los productores de vino cumplan con ciertas características que asegure su calidad (Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, 2017).

Estos antecedentes, sentaron las bases del sistema de Denominaciones de Origen, pues con el tiempo surge la necesidad de su regulación. Es así como en 1883 surge el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial, considerada como el primer instrumento internacional enfocado en garantizar los derechos de Propiedad Intelectual a nivel internacional. Surgió como consecuencia de la preocupación de expositores y productores extranjeros en 1873 en la Exposición Internacional de Inventiones de Viena, pues temían que sus invenciones fueran falsificadas, copiadas o exportadas sin su autorización.

Es así como, el Art.2 de dicho instrumento normativo, reconoce diversos campos de protección en Propiedad Industrial, entre ellos las patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos o modelos industriales, marcas, nombres comerciales y las Indicaciones de Procedencia o Denominaciones de Origen. (Convenio de Paris para la protección de la propiedad industrial, 1999). Sin embargo, aunque dicho convenio se considera como un gran avance histórico, en este no se profundiza la protección de las Denominaciones de Origen, pues únicamente encontramos en su artículo 10 la prohibición del uso de una indicación falsa con respecto a su lugar de procedencia u origen.

Además, es importante recordar que Denominaciones de Origen e Indicaciones de Procedencia no son lo mismo, pues una denominación de origen, en adelante DO, es mucho más específica al indicar que se refiere al producto cuya calidad y reputación dependen exclusivamente del lugar en donde se produce, elabora o extrae, tomando en

cuenta factores humanos como naturales; y esto se diferencia de una Indicación de Procedencia que es mucho más general, pues se limitan a señalar el lugar de origen de un producto, sin requerir necesariamente una conexión entre sus características y su entorno geográfico.

En base a todo esto, podemos deducir que dentro del Convenio de París no encontramos ni definiciones ni terminología básica que nos ayude a entender en qué consiste una Denominación de Origen, ni mucho menos, su protección o sanciones ante un mal uso de una DO, sin embargo, constituye un avance en materia de regulación de Propiedad Industrial.

### **1.1.2. Arreglo de Lisboa**

Durante la primera mitad del Siglo XX, el crecimiento del comercio internacional fue un antecedente clave para que varios países empezaran a establecer normativas para la protección de sus productos, entre ellos destacan el Champagne o el queso Roquefort. Sin embargo, existían algunos vacíos y dificultades para asegurar la protección de sus DO tanto a nivel nacional como internacional, por lo que surge la necesidad de una regulación especial en cuanto a las Denominaciones de Origen.

Es por ello que, en 1958 surge el Arreglo de Lisboa, relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, el cual representa un avance significativo en cuanto a la Propiedad Industrial. Como se indica en Carlos Felipe Law Firm (2022) su aporte principal radica en establecer un sistema jurídico que permite ampliar los ámbitos de protección de aquellos productos con Denominaciones de Origen, es decir, que su protección vaya más allá de las fronteras nacionales, otorgándole reconocimiento y seguridad en todos los estados que forman parte del tratado.

Es necesario recalcar que, tanto las Denominaciones de Origen como las Indicaciones Geográficas poseen un carácter netamente territorial, como ya se ha mencionado, de manera que lógicamente su protección jurídica se limita únicamente a la jurisdicción o jurisdicciones en las cuales se concede este reconocimiento y protección. ¿El problema? Es evidente que cada país tiene su sistema jurídico propio, bajo sus propios intereses y normas, lo cual hace difícil la protección de las Denominaciones de Origen en el sistema jurídico de otro país, pues las reglas y procedimientos para su otorgamiento son diferentes.

En consecuencia, el Arreglo o Sistema de Lisboa establece un conjunto de normas que facilitan la protección internacional de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas en los Países Miembros (World Intellectual Property Organization, n.d.) Actualmente, hay 44 partes Contratantes que comprenden países de Europa, América y el Caribe, África y Asia. Este sistema permite equilibrar y superar las dificultades de la tramitación individual ante varias autoridades nacionales, al centralizar el procedimiento, el cual es gestionado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI en adelante.

Dentro del Arreglo de Lisboa, en su artículo 2, se contempla un concepto de Denominaciones de Origen, entendidas como aquello que permita identificar a un producto cuyas cualidades únicas provienen del entorno geográfico en el que se origina o produce, tomando en cuenta factores tanto naturales como humanos, por ello, la importancia de protegerlos tanto en el ámbito nacional como internacional.

Por lo que, este marco normativo, garantiza la protección de la Propiedad Industrial a través de la autoridad más alta del Gobierno de la Confederación Suiza, quien es el encargado de regular y vigilar su funcionamiento, tal como lo establece el art 13 de dicho cuerpo normativo. Asimismo, con el objetivo de facilitar su acceso y aplicación, se reconocen al español, inglés y francés como los idiomas oficiales para la celebración de reuniones, convenios, y demás, asegurando un ámbito de alcance y protección más amplio.

### **1.1.3. El Rol de la OMPI**

Una vez comprendido el objetivo y alcance del Arreglo de Lisboa, resulta primordial identificar a la entidad encargada de la protección y registro de las DO; dicho esto, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI desde ahora en adelante, cuya sede se encuentra en Ginebra, Suiza, es la encargada de dicho rol, pues su historia refleja no solo la evolución del derecho internacional en materia de Propiedad Intelectual, sino también responde a la creciente necesidad de proteger las creaciones intelectuales, asegurando que sus creadores tengan reconocimiento económico, social y cultural, previniendo así la apropiación indebida, la explotación sin su autorización, competencia desleal, entre otros.

Como se ha explicado con anterioridad, el primer gran paso fue el Convenio de Paris de 1883, y su adopción abarcó la protección sobre invenciones, marcas, diseños industriales, etc. Dicho instrumento permitió que, dentro de 3 años, en 1886 surgiera la Convención de Berna, la cual fue impulsada a su vez por Víctor Hugo, escritor francés que buscaba el reconocimiento económico a aquellos autores de obras literarias y artísticas.

Posteriormente, en 1893 surge el BIRPI, en francés *Bureaux Internationaux Réunis pour la Protection de la Propriété Intellectuelle*, el cual nace de la unión de las dos secretarías de los Convenio de Paris y Berna, por la importancia de coordinar la gestión y aplicación de estos tratados, el cual de acuerdo con el *World Intellectual Property Organization* (s.f.) se mantuvo activo varias décadas hasta 1970, cuando fue reemplazado por la OMPI, cuya sede de igual manera se encuentra en Ginebra.

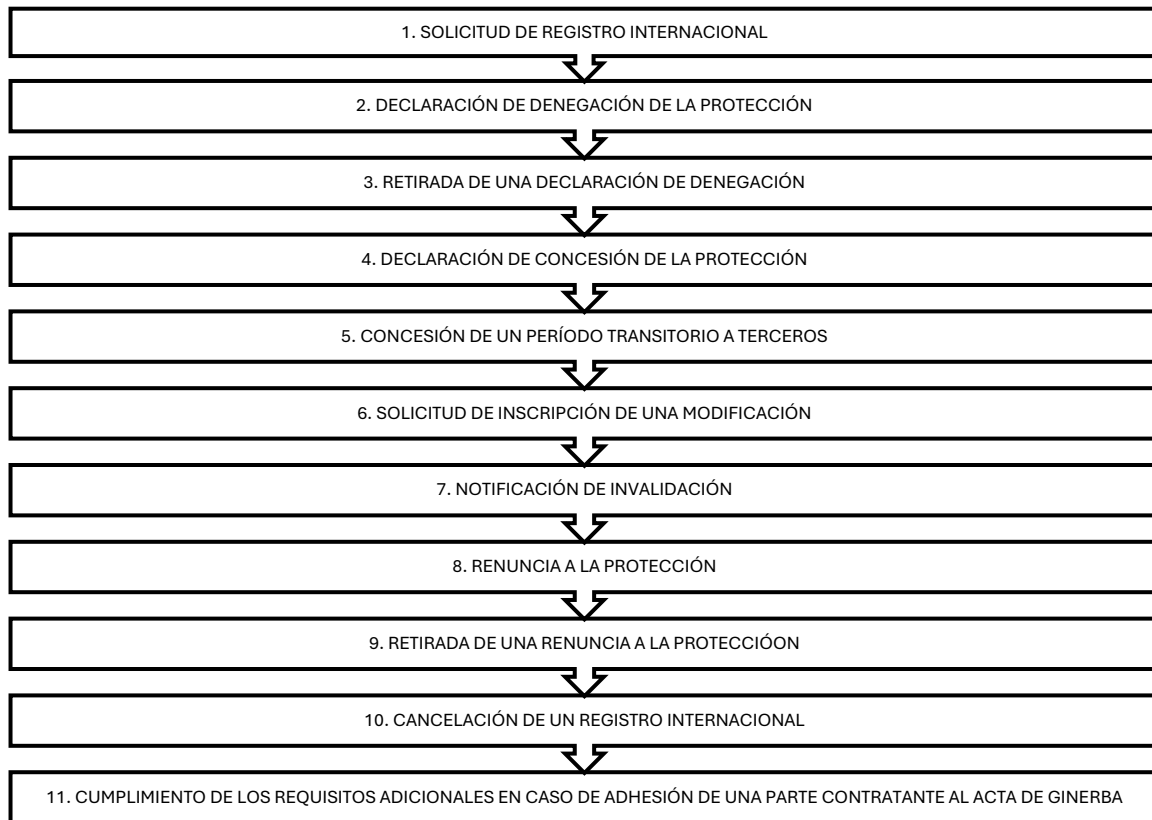
Como se ha evidenciado, la OMPI desempeña un papel crucial en la protección y administración Internacional de las Denominaciones de Origen bajo el arreglo de Lisboa, recibiendo solicitudes de los Estados Parte, registrándolas y notificando a los países miembros, fortaleciendo la protección global de productos emblemáticos de cada país. En el caso de Ecuador, esto incluye el fortalecimiento de la protección internacional de nuestra riqueza ecuatoriana, esto es: Cacao Arriba, el Sombrero de Montecristi, el Miske, etc., cuya identidad, calidad y reputación son intrínsecas a nuestra cultura ecuatoriana y conocimientos y técnicas ancestrales.

#### **1.1.4. Registro Internacional de las Denominaciones de Origen en la OMPI**

La OMPI, ofrece en su página web la guía y pasos a seguir para solicitar la protección internacional de las Denominaciones de Origen. Este procedimiento se cumple a través de diversos formularios que se deben presentar, e incluye los siguientes puntos:

## Figura 1

### *Formularios para el Registro Internacional de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas*



Fuente: World Intellectual Property Organization (s.f.)<sup>1</sup>

Si bien se incluyen varios formularios que responden a diversas necesidades, para el presente trabajo es necesario el enfoque en el primer punto: El Registro Internacional. Tal como se establece en *Lisboa – Sistema internacional para el registro de las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas* (World Intellectual Property Organization, s.f.) este documento constituye el punto de partida que permite activar todo el procedimiento de protección internacional, en este sentido, la OMPI no cumple un rol administrativo netamente, sino se enfoca en la supervisión y garantía de la legalidad del procedimiento, centrándose en el cumplimiento del Arreglo de Lisboa y sus modificaciones.

Este procedimiento es fácil y sencillo, pero de igual manera se da la oportunidad a los demás países miembros, de denegar dicha Denominación de origen. Ahora, la

<sup>1</sup> <https://www.wipo.int/es/web/lisbon-system/forms>

diferencia con otros sistemas de registro, tal como especifica la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (World Intellectual Property Organization, n.d.) radica en que se asegura que estas DO tengan la protección **mínima** obligatoria en todos los países adheridos.

Esto, como una forma de impedir copias o imitaciones, así como prácticas engañosas, pues gracias a su registro internacional vinculante, los titulares pueden proteger y hacer valer sus derechos en varias legislaciones de forma eficaz y clara. Además, otra ventaja de este sistema es su protección ilimitada, pues el registro de la DO se mantiene mientras esta siga estando protegida dentro de su país contratante de origen.

Tal como se establece en el mencionado artículo de la OMPI, se puede recurrir al sistema de Lisboa cuando existan 3 condiciones principales:

1. **Ubicación geográfica:** la Denominación de Origen debe corresponder a una zona vinculada a una parte contratante del Sistema de Lisboa. Por ejemplo “Lojano Café de Origen” es cultivado en Loja, ciudad que forma parte de Ecuador, el cual a su vez constituye uno de los países adheridos a este Sistema.
2. **Titularidad Legal:** esto quiere decir que hay una persona natural o jurídica, beneficiario de esta Denominación de Origen, y que por ende tenga capacidad jurídica de defender sus derechos como titular.
3. **Reconocimiento nacional previo:** quizás uno de los aspectos más importantes, pues si dicho producto no se encuentra protegido o reconocido dentro de su territorio nacional, es imposible pensar en una protección internacional.

Una vez se cumpla con estas condiciones principales, se llena el formulario correspondiente, en el cual se especifica información básica, puntual y necesaria, como, por ejemplo, el nombre del producto y su país de origen, beneficiarios, descripciones básicas del producto, etc., y una vez llenado, los titulares de la DO a través de las autoridades competentes de cada país (el SENADI en Ecuador) quienes presentan esta solicitud ante la Oficina de la OMPI, y quien a su vez notificará a las demás partes sobre esta nueva solicitud de registro.

Conviene destacar que, las demás partes contratantes tienen derecho a rechazar esta solicitud y a su vez denegar su protección, por ejemplo, en el caso de que esta

coincida con algún producto similar dentro de su territorio. Tal como se menciona en *El Sistema de Lisboa: Protección internacional de identificadores de productos típicos de zonas geográficas específicas* (World Intellectual Property Organization, 2011) estas negativas deben ser notificadas a la Oficina de la OMPI quienes aceptarán sus razones de denegación, a menos que, las razones por las cuales fueron negadas cesen. Por último, en caso de ausencia de denegación, se entenderá como aprobado o aceptada esa protección.

Todo lo mencionado, permite comprender que el Arreglo de Lisboa ofrece un marco internacional de protección, gestionado por la OMPI y coordinado en Ecuador por el SENADI, permitiendo que los estados parte reconozcan las Denominaciones de Origen de otros países, impulsando así a una protección y reconocimiento global.

## **1.2. Marco legal e institucionalidad de las Denominaciones de Origen en Ecuador.**

El Arreglo de Lisboa proporciona un marco internacional jurídico sólido para la protección de las Denominaciones de Origen. En Ecuador, el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) actúa como autoridad competente para realizar todos los trámites para su registro y facilitando de igual manera, su integración de nivel global. Sin embargo, es importante conocer la situación jurídica y el procedimiento a seguir en nuestra legislación, por lo que a continuación, se abordará el marco legal e institucional de las DO en Ecuador, analizando las normativas y estructuras que rigen su protección a nivel nacional.

En este sentido, en Ecuador las Denominaciones de Origen representan una herramienta esencial que impulsan el desarrollo económico y cultural del país, pues su reconocimiento, impulsa la valorización de dichos productos a nivel nacional e internacional, por lo que, en el contexto ecuatoriano el SENADI es el encargado de administrar, registrar y sobretodo, fomentar su protección a nivel interno y externo.

### **1.2.1. Normativa Nacional y Andina para la Protección de las Denominaciones de Origen**

El sistema de Denominaciones de Origen se rige actualmente por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación

(COESCCI desde ahora) en el cual se reafirma lo mencionado con anterioridad, esto es, que las DO son los instrumentos para impulsar no solo nuestra cultura sino también el desarrollo económico del país, ejemplo de ello son: Cacao Arriba, El Sombrero de Montecristi, Café de Galápagos, Lojano Café de Origen, Maní de Transkutukú, Pitahaya Amazónica de Palora y el Miske, el cual fue reconocido como la Séptima Denominación de Origen de Ecuador en octubre del 2022 (Puente & Asociados, 2023).

### **1.2.1.1. Rol del SENADI como garante de los derechos de propiedad intelectual en Ecuador**

El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) es el garante principal de los derechos de Propiedad Intelectual en Ecuador; este asume funciones clave para la protección de las Denominaciones de Origen, si bien antes era conocido como el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), con el tiempo ha evolucionado y actualmente es la oficina del SENADI la encargada del registro de las DO, coordina la inspección, monitoreo e impone sanciones en caso de un uso indebido de la misma.

Su rol, además, también se enfoca en dar capacitación e información constante a los sectores interesados en solicitar una DO, impulsando así a los pequeños y grandes productores. En el ámbito de las DO, el SENADI vela por su reconocimiento como signos distintivos, alineándose a su vez a normativas regionales, en especial la Decisión Andina 486, de la cual rige en el Ecuador desde el año 2000.

De manera que, bajo ese contexto resulta necesario conocer cómo es el proceso de registro de la DO en nuestra legislación y para ello el SENADI dispone una guía en la cual se establecen los pasos a seguir, manifestando que en primer lugar se debe identificar si el producto cumple con las características esenciales para ser considerada como una DO, esto es que sea originario de determinada zona geográfica y que además existan una persona o grupo de personas beneficiarios, es decir, que tengan capacidad jurídica para considerarse como titulares de dicha DO.

Posterior a ello, se continúa con la elaboración del expediente, dentro del cual se encuentra el pliego de condiciones y el reglamento del uso, aspectos fundamentales para dar continuidad al proceso. Por un lado, el pliego de condiciones es muy específico, pues en este se debe aludir a datos específicos como la descripción detallada del producto, sus

características, la zona geográfica a la que corresponde, y, sobre todo, la descripción del proceso de producción o elaboración del producto.

Por otro lado, el Reglamento de Uso funciona como una guía para asegurar que la DO cumpla con los estándares que se establecieron dentro del Pliego de Condiciones. La responsabilidad de esto radica en los administradores de la DO, es decir, en un inicio debe existir una asociación entre los productores para hacer el trámite más llevadero, aunque, como se especifica en “La Guía para Obtener una Denominación de Origen” (Ministerio de Producción, 2023) el Estado Ecuatoriano a través del SENADI, es el encargado de administrar las DO.

Una vez se realizado el pliego de condiciones y el reglamento de uso, los productores tienen la responsabilidad de solicitar una evaluación preliminar, misma que se realizará ante la Comisión de Seguimiento del Sistema Interinstitucional para el Fomento y Protección de DO e Indicaciones Geográficas, la cual estará conformada por miembros del SENADI, SENESCYT, Ministerio de Agricultura, Ministerio de la Producción y Comercio Exterior y las demás instituciones que se crean convenientes para cada caso.

De igual manera se detalla que para este nuevo trámite, es necesario presentar una solicitud de evaluación y además se debe adjuntar un anexo que contendrá la información de los miembros de la Asociación. Posterior a ello, el expediente será revisado, analizado y evaluado por la Comisión y con su aprobación, los solicitantes pueden presentar su solicitud formal de reconocimiento de la DO. Todo este proceso, refuerza el rol que cumple el SENADI como garante de los Derechos de Propiedad Intelectual, asegurando que los productos con DO mantengan su calidad y autenticidad.

### **1.2.1.2. Proceso de solicitud para el reconocimiento de las Denominaciones de Origen.**

El registro de las Denominaciones de Origen en Ecuador, constituyen un trámite administrativo que siempre será gestionado por el SENADI, al ser la autoridad competente para hacerlo. Este proceso se lo realiza de la siguiente manera:

**1.- Presentación de la solicitud de DO:** la solicitud debe cumplir con algunos requisitos: informes técnicos, pliego de condiciones, y demás documentos habilitantes.

**2.- Análisis de forma:** Se verifica que la información presentada es correcta.

**3.-Publicación del extracto de la solicitud en la gaceta**

**4.-Término para oposiciones (30 días desde la publicación en la gaceta)**

- Si no se presentan oposiciones, se continua con el examen de fondo.

**5.- Examen de fondo:** Es una inspección técnica que permite verificar el cumplimiento del pliego de condiciones

**6.-Emisión de la resolución**

#### **1.1.1.1. Decisión Andina 486: Aspectos clave**

Por otro lado, a nivel regional la Decisión 486 de la Comunidad Andina, de la cual forman parte Ecuador, Perú, Colombia y Bolivia; constituye un pilar fundamental también, pues dicho cuerpo normativo complementa al COESCCI, pues se establecen normas comunes para todos los países que la conforma y si bien han permitido posicionar muchos productos con DO en el mercado internacional, aún existen desafíos que se deben superar para asegurar mayor protección, como por ejemplo la falta de recursos económicos y su difusión.

El Capítulo I de la Decisión 486 constituye un pilar fundamental en la regulación de las Denominaciones de Origen a nivel regional, pues establece las bases para su definición, registro, autorización de uso y protección, aspectos reconocidos desde el art 201 hasta el 220 de su cuerpo normativo (Comunidad Andina, 2000), lo que resulta fundamental para Ecuador, al permitir el reconocimiento automático de nuestras siete DO en Perú, Colombia y Bolivia, fortaleciendo su valor en el mercado internacional.

A continuación, se analizarán los aspectos más fundamentales de este capítulo, con énfasis en los requisitos para la solicitud de protección de DO y las prácticas de competencia desleal que se pretende evitar, para garantizar la seguridad no solo de productos ecuatorianos, sino de la región andina.

En el primer artículo de dicho capítulo, partimos desde la definición de Denominaciones de Origen, el cual, como ya se ha mencionado en algunas ocasiones, se

refiere a aquel producto que, gracias a su origen en determinado país, región o lugar específico, cuenta con una calidad y reputación que diferencia a su producto de otro, pues sus características dependen exclusivamente del medio geográfico en el que se produce e incluye factores naturales y humanos (Comunidad Andina, 2000). Precepto que resulta importante, pues productos como el Miske ecuatoriano, bebida ancestral en la cultura andina, están ligados netamente a los métodos y técnicas ancestrales de destilación, sumado al entorno geográfico en el que se produce y cosecha. (Anagavec Oficial, 2024)

Poner en primer lugar: la comunidad andina en su artículo 1 establece que .... luego poner: “asimismo”

Por otra parte, el artículo 202, establece limitaciones para la declaración de una Denominación de Origen, exigiendo que se ajuste a la definición del art 201, que el producto no genere confusión en cuanto a su lugar de origen y calidad del mismo, que no sea un término genérico o común y que, no sea contrario al orden público y buenas costumbres. (Comunidad Andina, 2000, art 202). Estas restricciones, protegen la autenticidad de las DO, como el Sombrero de Montecristi, por ejemplo, asegurando la autenticidad frente a imitaciones que afecten y desvaloricen el trabajo y reputación de este producto artesanal.

La declaración de Protección de una DO puede ser solicitada tanto por productores, asociaciones o por autoridades locales, siempre y cuando demuestren ese interés legítimo, ejemplo de ello son los productores del Café de Galápagos o las asociaciones de artesanos de Montecristi. Esta solicitud debe ser presentada ante el SENADI, y tras un análisis de 30 días, se aprueba dicha solicitud y se emite la declaratoria de protección, la cual será indefinida, es decir siempre y cuando se mantenga este vínculo geográfico con el producto con DO. Además, es importante recordar que, en caso de DO homónimas o similares, siempre se buscará establecer condiciones que aseguren su diferenciación.

## **1.2. Debilidades Normativas y Administrativas en el Sistema Actual, Limitaciones en la Gestión, Fiscalización y Protección de las DO en el Sistema Ecuatoriano.**

Actualmente, existen debilidades y limitaciones significativas en los ámbitos normativo y administrativo en nuestro sistema jurídico, que comprometen la efectividad

y mejora de las Denominaciones de Origen. Dichas limitaciones son consecuencia de la falta de recursos económicos y humanos, afectando directamente al proceso de solicitudes, el cual puede extenderse más allá de los plazos iniciales.

Es por ello que, a pesar de la riqueza cultural, ancestral y gastronómica del Ecuador, únicamente se han registrado siete Denominaciones de Origen. Sumado a esto, la ausencia de Consejos Reguladores como en el sistema europeo, en específico el francés, impide una adecuada y continua supervisión de calidad posterior al registro. Todas estas situaciones, son desafíos del sistema ecuatoriano, perjudicando la protección internacional de dichos productos, lo que a su vez impulsa la idea de fortalecer y mejorar nuestro sistema de Denominaciones de Origen.

### **1.2.1. Limitaciones administrativas y de recursos en el Sistema Ecuatoriano**

Resulta evidente que la falta de recursos económicos, humanos y tecnológicos en el SENADI influye directa y negativamente en el proceso de solicitudes de DO. Si bien a lo largo de los últimos años se han realizado esfuerzos y mejoras en esta área, esto no resulta suficiente pues las necesidades reales del sistema actual son distintas.

Otro factor determinante, es la falta de prioridad que el gobierno central ha otorgado a la protección de las DO, pues las administraciones presidenciales no han incluido en su agenda oficial un presupuesto económico suficiente, pese al potencial cultural que poseen diversos productos ecuatorianos; y eso sumado a la ausencia de alianzas público privadas efectivas, disminuye la capacidad de control y gestión del SENADI, pues esta asume la carga total de los procesos de registro y evaluación de las DO.

Comparativamente, países vecinos como Colombia o Perú, y algo más alejado como México, han implementado exitosamente un sistema de DO, porque han contado con el apoyo económico estatal que les ha permitido un reconocimiento internacional importante. Sin embargo, nada se compara a la situación en Europa, pues tal como lo mencionan Palau y Pacón (2012) existe una situación de desventaja para los países en vías de desarrollo en relación con otros sistemas internacionales debido a la falta de recursos e infraestructura, de manera que, aunque exista interés en promover esta área, no es posible para el gobierno central brindar un apoyo financiero suficiente, pues existen otras prioridades, como salud, seguridad, educación, etc.

Por otro lado además de los ya mencionados desafíos, Ecuador enfrenta otro problema: la piratería digital y la “débil” aplicación de sanciones ante infracciones en materia de Propiedad Intelectual, en específico en el ámbito de Denominaciones de Origen, lo que ha llevado a que desde el 2016, Estados Unidos traslade a Ecuador a su lista de Vigilancia Prioritaria sobre Propiedad Intelectual, pues considera que no existe la normativa suficiente para abordar temas como el procedimiento ante nombres comunes y la protección de marcas previas, la impugnación de IG extranjeras, derechos de autor, entre otros (International Trade Administration, 2024).

De manera que, los productores ecuatorianos enfrentan dificultades al momento de impugnar Indicaciones Geográficas extranjeras, por lo que productos como Cacao Arriba se enfrentan a imitaciones en mercados asiáticos, europeos e incluso genera confusión en el mercado latino, tal como el Sombrero de Montecristi, el cual ha sido muchas veces confundido como “Panama Hat” reduciendo su diferenciación y valor comercial, pues no existe un marco legal robusto para su protección ante imitaciones internacionales. Lo cual debilita aún más la relación con EEUU, pues a diferencia de Colombia y Perú, Ecuador no cuenta con un acuerdo bilateral de inversión, ocasionando otro conflicto para la inversión extranjera.

### **1.2.2. Alianzas entre el sistema público y privado**

El limitado interés del gobierno central en invertir en el ámbito de Denominaciones de Origen ha impedido una consolidación entre el sistema público y privado. Si bien el SENADI trabaja de la mano con instituciones como el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) esta colaboración se ve limitada por un presupuesto económico insuficiente, reforzando la necesidad de construir un sistema mixto en donde el sector privado y público aporten al fortalecimiento de las DO.

Para alcanzar este objetivo, es necesario involucrar a instituciones como Empresas Agroexportadoras, la Cámara de Comercio e Industria y ONGS; lo que permitiría cubrir los costos del pliego de condiciones, promocionar y desarrollar estrategias comerciales que impulsen al mercado ecuatoriano en el contexto internacional, y sobretodo, permitiría reducir la sobrecarga de funciones que cumple el SENADI, haciendo viable la incorporación de un Consejo Regulador de apoyo mixto en Ecuador, inspirado en el modelo francés, en el cual productores, instituciones públicas y privadas financien y supervisen las Denominaciones de Origen post registro.

Robalino (2010) coincide en que las asociaciones público-privadas, representan una opción indispensable para la colaboración entre estos dos sectores. Menciona, además que en Latinoamérica existe una brecha entre el Sector Público y el Privado, pues es normal que se promueva más la participación privada, lo cual ha generado que poco a poco el privado tenga un rol más activo, por lo que manifiesta la importancia de regular y equilibrar la situación, para encontrar un punto medio y aumentar la economía nacional.

Si bien en 2023 se expidió el nuevo reglamento para asociaciones público-privadas para atraer inversiones privadas y extranjeras, no se enfoca ni prioriza el sector de Denominaciones de Origen, dejando de lado grandes oportunidades para promover y financiar productos potenciales de DO, por lo que la posibilidad de financiar proyectos agropecuarios o de cultura, resulta casi nulo.

Ollague (2017) manifiesta si es posible fomentar la economía nacional a través de la ayuda de los municipios y el sector privado, por lo que, el propone que los GADs creen un Departamento de Emprendimiento Municipal para promover a productores locales. Este modelo facilitaría la creación de Consejos Reguladores Mixtos, fortaleciendo la economía local y la gobernanza y sostenibilidad de las DO, pues el SENADI ya no sería la única entidad encargada de su fiscalización. Cabe recalcar, que no se pretende restar competencias o atribuciones únicas del SENADI, sino únicamente encontrar una alternativa que le permita optimizar su gestión y fortalecer el control sobre las diversas atribuciones que tiene.

### **1.2.3. Debilidad institucional por la inexistencia de Consejos Reguladores**

La ausencia de una estructura institucional sólida es otra limitante que no permite el desarrollo y avance en el sistema de Denominaciones de Origen en Ecuador, esto es, la ausencia de Consejos Reguladores Independientes y eficientes, que supervisen de forma continua si los beneficiarios de la DO están cumpliendo o no con el uso adecuado de su DO.

A diferencia de Ecuador, países como Perú, por ejemplo, si ha incorporado la figura de los Consejos Reguladores en su legislación, lo cual le ha impulsado a ese país en el mercado internacional. De igual manera en Cuba destaca el Consejo Regulador del Ron Cubano; en México, el Consejo Regulador del Tequila; y en Honduras, el Consejo Regulador del Café Marcala. La Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual

(2021) menciona en *Consejos Reguladores de Indicaciones Geográficas: Casos de Éxito* que, estos productos mencionados representan un acierto a nivel internacional y regional, pues gracias a la adopción de los Consejos Reguladores se incrementó el reconocimiento y por ende la exportación de estos en un 20%.

Falconí (Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual, 2021) reconoce que es importante conocer los casos de éxito en países latinoamericanos, para identificar las oportunidades de mejora y fortalezas que se pueden replicar en nuestro sistema ecuatoriano. Por lo que, se resalta la necesidad de aplicar esta figura en América Latina, pues los beneficiarios principales son los productores, generando inversión extranjera y el reconocimiento internacional de los saberes tradicionales y culturales ecuatorianos y latinoamericanos.

## CAPÍTULO 2

### 2. ESTUDIO DEL MODELO JURÍDICO FRANCÉS Y ANÁLISIS COMPARADO

El capítulo uno se ha enfocado en el análisis de las debilidades normativas y administrativas de las Denominaciones de Origen en Ecuador; entre ellas la falta de interés y presupuesto económico de los últimos gobiernos, la falta de apoyo entre el sector público y el privado, pero sobretodo la inexistencia de una estructura sólida como un Consejo Regulador, han ocasionado que los productos con DO no alcancen el nivel de reconocimiento que merece, a pesar del potencial cultural y productivo del Ecuador.

Por lo tanto, a partir del análisis realizado, el presente capítulo se centra en el estudio y análisis del marco legal francés el cual se ha consolidado como un régimen sólido en materia de Propiedad Intelectual, particularmente en el ámbito de las Denominaciones de Origen. De esta manera, se podrá destacar las fortalezas de este sistema, como la existencia de la figura del INAO como Consejo Regulador de las DO francesas, para adaptarlo a la situación actual de Ecuador.

#### 2.1. Evolución histórica y marco legal de las DO en Francia.

##### 2.1.1. Contexto histórico: la crisis alimentaria y del vino como inicios de las Denominaciones de Origen

Francia, ha sido el pilar fundamental en el desarrollo y protección de las Denominaciones de Origen. Podemos atribuir al sistema francés, varios avances e hitos históricos en materia de Propiedad Intelectual que han sido ejemplo para todo el mundo. En específico en el ámbito de DO, surge el término *Terroir* en el Siglo XII, el cual permite identificar a un producto con una zona agrícola determinada.

Según Romero (s.f.) dicho término es un antecedente de lo que hoy conocemos como “Denominación de Origen” pues incorpora cuatro factores que influyen en la elaboración del vino: suelo, clima, tipo de uva y la mano del hombre; factores que como sabemos, son condiciones esenciales para que un producto pueda ser considerado como DO.

Por otra parte, en relación con la evolución histórica, en *1905-1935: The beginnings of appellations d'origine: a response to the food and wine crises* (Institut National de l'Origine et de la Qualité, 2025) se menciona que a finales del Siglo XIX los propietarios de viñedos en Francia vivieron una crisis alimentaria y del vino que los perjudicó terriblemente, esto debido a la "Filoxera" la cual según WSET Global (2023), se trata de una plaga similar al pulgón que atacaba las raíces de las vides (plantas de uvas), ocasionando destrucción total a alrededor de dos tercios de los viñedos europeos.

Como consecuencia de esta crisis, el negocio del vino corría peligro, pues tras la destrucción de los viñedos varios productores cometieron prácticas deshonestas, pues para no perder su inversión, vendían vino de menor calidad a la prometida, lo cual provocó el colapso en este sector. Como resultado de esto, los productores de vino empezaron a exigir regulaciones para proteger sus productos, por lo que en 1905 surgen las "Appellations Administratives" o Denominaciones Administrativas, que de acuerdo con Olszak (2007) fueron las primeras bases para promover los productos agrícolas, forestales y alimentarios, aunque sin exigir calidad.

De igual manera, el mismo artículo del INAO menciona que en esta época surgen las Denominaciones de Origen francesas más representativas y reconocidas a nivel internacional: el Champagne y Cognac en 1908 y 1909 respectivamente. Sin embargo, esto no era suficiente, por lo que catorce años después, en 1919 el término de Appellation d'origine, tiene un nuevo enfoque: la protección y seguridad de los productores que trabajan con productos específicos de una zona determinada, como el vino o el queso.

Es así como, tal como se especifica en *1935-1970: The advent of INAO and the creation of Appellations d'Origine Contrôlées* (Institut National de l'Origine et de la Qualité, 2025) surge la necesidad de crear un Comité que ayude a regular estas situaciones, por lo que, en julio de 1937, treinta años después del primer avance histórico, surge el "Comité National des Appellations d'origines des vins et eaux de vie" en español Comité Nacional de Denominaciones de Origen de vinos y las aguas de la vida (aguardiente), liderado por Joseph Capus.

Cabe recalcar que, en esta época no existía un significado exacto de "Denominación de Origen" pues este surge en 1958 con el Arreglo de Lisboa. Sin embargo, es importante recordar que en Francia surgió el término *Terroir* el cual como ya se mencionó, puede ser considerado como un antecedente del término de DO.

## 2.1.2. Nacimiento del INAO

Previo a abordar el origen y nacimiento del INAO, es importante destacar que, en Ecuador el SENADI es la institución encargada de la tutela de los derechos de Propiedad Intelectual, abarcando todas las áreas de protección como son la Propiedad Industrial, los Derechos de Autor y las Obtenciones Vegetales. Por el contrario, en Francia el INPI o el *Institut National de la Propriété Intellectuelle*, es la máxima autoridad en esta materia. Sin embargo, en el sistema francés, para asegurar un mayor control, surge el INAO, que será la entidad encargada de la protección de todos los productos agrícolas, y, por ende, se enfoca en la protección y garantía de las Denominaciones de Origen.

En 1947 se cambia el nombre de Comité de Denominaciones de Origen, por Instituto Nacional de DO; posteriormente y previo al nacimiento del INAO, surge la Loi d'Orientation Agricole (Ley Agrícola) la cual cumplió un rol importante en la reorganización del sector agrícola y la protección de los derechos de los productores. Es gracias a esta ley, que se le atribuye al INAO más competencias y atribuciones, pero también se busca extender su alcance de protección, de manera que en 1990 el INAO ya no protege únicamente los derechos de los productores de vino o quesos, sino se amplía y busca la protección de todos los productos agrícolas.

Además, como indica el INAO (2025) en su artículo “Introducing the french National Institute of Origine and Qualité” antes de la Ley Agrícola existían varias certificaciones, que serán explicadas posteriormente, que eran gestionadas por varias estructuras, lo que causaba confusión entre los productores. De manera que, tras la promulgación de esa Ley, en el año 2006 estas certificaciones se unificaron en un solo concepto: *Les Signes officiels d'identification de la Qualité et de l'origine* (los signos oficiales de identificación de la calidad y el origen) lo que permitió un manejo más claro y coherente de las diversas certificaciones oficiales francesas, que ahora son administradas por el INAO, simplificando el trámite administrativo.

## 2.1.3. Clasificación de los signos oficiales en el sistema francés

Como se ha mencionado con anterioridad, el INAO representa una estructura clave en cuanto a las Denominaciones de Origen, pues es el organismo encargado de proteger una diversidad de signos oficiales de identificación de la calidad y el origen. En

este sentido, en el Sistema Francés existe una gran clasificación comprendida en seis niveles, los cuales de acuerdo al Ministère de l'Économie et des Finances (2025) son : *Appellation d'Origine Contrôlée* (AOC), *Appellation d'Origine Protégée* (AOP), *Indications Géographiques Protégées* (IGP), *Spécialités Traditionnelles Garanties* (STG), *Label Rouge* (LB) y finalmente, *Agriculture Biologique* (AB).

Bajo el contexto del presente estudio, es necesario identificar las diferencias entre estos signos oficiales protegidos, y para ello, es esencial conocer la distinción entre las dos categorías principales: AOC y AOP, las cuales son comúnmente confundidas, cuando en realidad responden a situaciones distintas.

Por un lado, la *Appellation d'Origine Contrôlée* o Denominación de Origen Controlada representan aquellos productos estrictamente protegidos bajo el derecho francés. Surge a mediados de la década de los 30s, con el objetivo de proteger los vinos franceses, y es gracias a ese control estricto que sigue, que permite defender y proteger las prácticas vitivinícolas debido al control que tiene sobre la ubicación de los cultivos de uva, las variedades de esta, las diversas técnicas utilizadas y el rendimiento del producto. (Domaine du Goût, n.d.)

A diferencia del AOC, la *Appellation d'Origine Protégée* surge en el año 2009, y corresponde al siguiente paso de una AOC, es decir, tiene un carácter más fuerte, pues la protección del producto no radica únicamente en el territorio francés, sino en toda la Unión Europea, por lo que se entiende que una AOC es el primer paso antes de conseguir una AOP que debe estar avalada por el INAO, garantizando mayor seguridad.

Dentro del presente capítulo se hará especial énfasis en la situación jurídica de los Vinos de Bordeaux como ejemplo para el Miske ecuatoriano, bebida reconocida como la séptima Denominación de Origen en Ecuador. Bajo este contexto, resulta fundamental destacar que, en el ámbito vitivinícola, el sistema francés maneja una técnica de clasificación eficaz, debido a la gran variedad de uvas que se encuentran a lo largo del territorio francés.

En este sentido, las Denominaciones de Origen de los Vinos se clasifican en cuatro clases: regional, subregional, comunal y especial, aspectos que serán desarrollados a lo largo del capítulo. Asimismo, el sistema francés contempla otras categorías en cuanto a la protección de vinos, esto es: Indicación Geográfica de los Vinos (antes conocida como *Vins de Pays* o vino de campo) y el Vin de France, el cual hace referencia a aquellos vinos

que fueron elaborados en Francia, es decir, no están vinculados a una zona geográfica determinada, lo que se traduce como el vino de menor calidad.

## **2.2. Estructura y funciones del INAO como órgano regulador**

Una vez comprendida la diferencia entre los dos signos más importantes y destacados en el sistema francés, se puede comprender que, el INAO representa una institución con un sistema sólido de control técnico y regulación con respecto a estos signos oficiales, y el cual, en el contexto de las Denominaciones de Origen, se enfoca en trabajar con un “*Organisme de Défense et de Gestion*” (ODG), el cual cumple el rol de Consejo Regulador; es decir, cada producto con AOP o AOC debe contar con este “Organismo de Defensa”, constituido por productores e incluso comercializadores de determinado producto, para la protección de su Denominación de Origen.

Falconi (Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual, 2021) reconoce que existe una brecha que diferencia el sistema europeo del latinoamericano, pues manifiesta que en Europa es obligación la conformación de un ente regulador, es decir, un Consejo Regulador. A diferencia de Latinoamérica, en donde solamente Argentina, Perú y Paraguay exigen la conformación de esta entidad, demostrando así que, el sistema ecuatoriano está a años luz en el avance y desarrollo de DO.

El INAO es una institución pública y administrativa, que trabaja en conjunto con el Ministerio de Agricultura Francés, en este sentido su misión principal es la protección de las Denominaciones de origen y la supervisión de cada uno de los signos oficiales. La clave de su éxito radica en su sistema mixto de control, pues con el apoyo de entidades privadas como AFNOR (auditorías), ECOCERT (certificación) y BUREAU VERITAS (inspección) se facilita el proceso y supervisión de las Denominaciones de Origen.

A diferencia de Ecuador, el gobierno francés destina alrededor de 24 millones de euros anuales para esta institución y cuenta con un total de ocho delegaciones territoriales alrededor de Francia, permitiéndoles tener un mayor control en todos los ámbitos. Además, con el objetivo de simplificar el proceso administrativo de Denominaciones de Origen, el INAO está conformado por siete comités, los cuales han ayudado a supervisar cada una de las certificaciones antes mencionadas.

## Figura 2

### Comités del INAO

#### Comités del INAO

- Consejo Permanente
- Comité Nacional de Agricultura Biológica
- Comité Nacional de Indicaciones Geográficas Protegidas relativas a los vinos y las sidras
- Comité nacional de Indicaciones geográficas protegidas, Etiquetas Rojas y Especialidades tradicionales garantizadas
- Comité Nacional de AOP lácteas, agroalimentarias y forestales
- Comité Nacional de Denominaciones de Origen relativas a los vinos y bebidas alcohólicas, y bebidas espirituosas
- Consejo de Aprobaciones y Controles

Fuente : Institut National de l'Origine et de la Qualité (2025)<sup>2</sup>

Asimismo, el INAO (2022) reconoce que cuenta con una organización ejemplar, pues ofrece cuatro servicios nacionales: el jurídico e internacional, de control, de territorio y delimitación, y de administración de forma general. Cabe destacar que se otorga especial prioridad a la cooperación de diversos sectores: los Organismos de Defensa y Gestión (ODG), de control, los servicios del estado francés y los del propio instituto. Como resultado de esa coordinación, los ciudadanos en las regiones francesas están debidamente informados sobre estos signos, lo que se refleja la participación continua de todos los sectores.

### 2.2.1. Misiones del INAO

Como se estableció con anterioridad, el INAO constituye la base del éxito de las Appellation d'origine francesas, por ende, sus misiones se encuentran establecidas en el código rural y de pesca marítima en los artículos L642 a L642-5-1 (2025) en los cuales podemos encontrar que como primera misión es el reconocimiento de productos con DO, además define las normas comunes y específicas para auditorías, inspecciones, y establece diferentes mecanismos de control a los cuales los productores deben acogerse.

<sup>2</sup> <https://www.inao.gouv.fr/gouvernance>

Por otro lado, el INAO ofrece varios servicios, como el acompañamiento desde el inicio del proceso de solicitud a aquellas personas interesadas en obtener un producto con DO. Dicho acompañamiento incluye la asesoría técnica y jurídica que permite que los beneficiarios entiendan claramente el trámite, además, durante todo el proceso y posterior al mismo, siempre se asegurará de que se cumpla con la calidad que se exige, y que, por ende, se respete el pliego de condiciones o *Cahier des Charges*.

Otra de las atribuciones del INAO es el control de los Signos Oficiales, lo cual constituye una garantía fundamental tanto para los beneficiarios como para los consumidores, pues el hecho de tener una DO garantiza productos de calidad que los diferencian de los demás productos del mercado, y si no se cumple con esa característica, entonces no se está respetando los derechos del consumidor, quienes pagan un precio superior al de otro producto similar sin DO.

En cuanto al pliego de condiciones o *Cahier des Charges*, resulta crucial revisar rigurosamente dicho documento, pues como se indica en el *Reconocimiento y revisión de las especificaciones de los productos bajo SIQO* (Institut National de l'Origine et de la Qualité, s.f.) en este se establece las características que debe cumplir el producto para ser reconocido como DO y además se encuentra información básica como el área geográfica en el que se produce, el proceso para su obtención y los mecanismos para controlar su calidad.

Por otra parte, según la misma fuente, la protección de las Denominaciones Geográficas tanto las francesas como las extranjeras, permite una correcta gestión, pues evita confusiones y por ende falsificaciones o imitaciones. Esta misión, va de la mano con la posibilidad de acudir judicialmente en los casos en los que se esté afectando el derecho del beneficiario de la DO, incluso con la opción de presentar oposiciones o impugnaciones con respecto a una DO similar.

## **2.3. Buenas prácticas en la gestión, fiscalización y protección de las DO.**

En el ámbito de Denominaciones de Origen, resulta imprescindible llevar una correcta gestión, fiscalización y protección. Estos esfuerzos implican el fortalecimiento de la identidad territorial de cada país, de manera que tener un sistema de DO robusto, como el francés, asegura su correcto funcionamiento y beneficios para productores y consumidores. Es por ello que, en el sistema francés el INAO ha exigido la existencia de mecanismos de control para cada Signo Distintivo, entre ellos, las Denominaciones de Origen.

### **2.3.1. Mecanismos de control y supervisión del INAO**

Es importante recordar que el INAO es la institución encargada de la supervisión y control de las DO, de manera que cada solicitud, informe o control, está sujeto a su autorización y aprobación. En este sentido, ha creado varios sistemas y consejeros de control, los cuales cumplen un rol diferente, pero siempre respetando a la entidad máxima que es el INAO.

El objetivo de los controles se centra en dos aspectos: que el proceso de elaboración del producto cumpla con el pliego de condiciones y que por ende el producto obtenido se ajuste a las características que de igual manera se contemplaron dentro del mismo pliego. Además, dentro de estos controles se exige que todas las AOP y AOC deben someterse a un examen organoléptico, el cual según lo establecido en *Inspection organoleptique dans les aliments* (Pilab Nano-Lab, s.f.) consiste en una evaluación del gusto, olor, color y la apariencia de los alimentos, asegurando que cumple con las características que lo diferencian de productos similares que no posee una Denominación de Origen.

#### **2.3.1.1. Consejo de Aprobaciones y Control**

Como se mencionó dentro del capítulo 2.2 una de las entidades que va de la mano con el INAO, es el *Conseil des Agréments et Contrôles* (CAC) en español el Consejo de Aprobaciones y Controles, que es la encargada de fijar directrices relativas a planes de control e inspección, las cuales deben ser cumplidas por los diferentes organismos de control de forma estricta. En otras palabras, es la instancia del INAO que netamente se encarga de establecer los principios generales de control, al punto de formar grupos de trabajo que flexibilicen su gestión.

### **2.3.1.2. Disposiciones Comunes y Específicas de Control**

Es así como en 2017, se incorporó un sistema de control que se clasifica en dos partes: disposiciones de control comunes (DCC) y disposiciones de control específicos (DCS) las cuales se aplican para cada signo distintivo y, por ende, a cada Denominación de Origen. En *dispositions de contrôle comunes et spécifiques* (INAO, 2021) se establece que estas disposiciones constituyen normas que se aplican a los signos oficiales de forma general, como, por ejemplo, que las auditorías deben realizarse al menos una vez al año, o que deben cumplir con la documentación necesaria para dicha auditoría.

Por otro lado, las disposiciones específicas son aquellas normas que se enfocan netamente en el pliego de condiciones de un producto específico, dado a que cada producto posee métodos de producción, cosecha y requisitos específicos que debe cumplir. Por ejemplo, el queso Roquefort debe someterse a varios exámenes de laboratorio para analizar que la leche de oveja cumple con ciertos elementos que aportan su textura y sabor único; en este sentido se entiende que las disposiciones específicas complementan a las disposiciones comunes.

### **2.3.1.3. Organismos de Defensa y Gestión**

A nivel representativo de productores, el sistema francés y el derecho europeo, exigen la creación de un Organismo de Defensa y de Gestión, para el cual primero se debe haber aprobado la Denominación de Origen, para posterior a ello, solicitarlo ante el INAO ¿Cuál es el objetivo del ODG? Principalmente, la supervisión de la aplicación del

Pliego de Condiciones, sumado a ello, la defensa del nombre del producto, el *Terroir* o terruño, y en la promoción de estos tanto a nivel nacional como internacional.

El Institut National de l'Origine et la Qualité (2025) en su artículo *¿Qu'est-ce qu'un organisme de défense et de gestion (ODG)?* afirma que este Organismo es una asociación o sindicato, constituido por los productores de determinado producto agroalimentario, el cual será reconocido por el director del INAO, después de haber revisado que este está conforme a las normas del Código Rural y de Pesca Marítima.

De igual manera, menciona que, para su reconocimiento ante el INAO, debe presentarse una solicitud de ODG y esta debe ser presentada al mismo momento en el que se presenta la solicitud de reconocimiento de DO, de acuerdo con lo establecido en el artículo L 642-17 del Código rural y pesca marítima. Para ello, se adjunta, entre lo más importante: los estatutos, el reglamento interno, acreditación de DO, un listado de las personas que forman parte de la ODG, etc., permitiéndole al INAO una evaluación organizada y correcta del funcionamiento del Órgano.

¿Cuál es la obligación del ODG? Como obligación principal debe comunicarle al INAO toda la información correspondiente a su DO, en especial su presupuesto, informe de actividades, balance general y todo documento que permita su seguimiento y control. En el caso de que no cumpla con estas obligaciones, el director del INAO convocará a una junta en la que retirará su reconocimiento.

## **2.4. Estudio de caso: los vinos de Bordeaux y su sistema de protección**

El vino constituye un producto emblemático y representativo de Francia, al punto de ser reconocido por la UNESCO como patrimonio inmaterial y cultural, por lo que resulta fundamental proteger su autenticidad y reputación frente a falsificaciones o

prácticas de competencia desleal, que perjudicaría tanto a productores como a consumidores.

### 2.4.1. Historia

Si bien en Francia existe una gran diversidad de regiones vinícolas alrededor de todo su territorio, Burdeos, también como la *Capitale mondiale du vin* es la más destacada y reconocida a nivel internacional por su excelente calidad de vinos. Su importancia cultural y gastronómica es materializada en lugares como el museo de *La Cité du Vin* ubicado en el corazón de la ciudad, en el cual, a través de exposiciones, seminarios y charlas, se profundiza en la historia de los viñedos de Burdeos y el nivel de excelencia alcanzado a lo largo de los años.

Si bien, la época de la *Pax Romana*, en la cual el Imperio Romano gozaba de estabilidad política y económica, fue un punto clave para el reconocimiento de las propiedades y características únicas del vino Bordolés, pues el intercambio de mercancías y negocios facilitó la venta y reconocimiento de estos productos.

Por otro lado, como se manifiesta en *Grandes Periodos de l'histoire des vins de Bordeaux* (2025) la Edad Media el matrimonio entre el futuro Rey de Inglaterra Henri Plantagenêt y la Duquesa Aliénor de Francia catapultó el reconocimiento de los vinos de Burdeos, pues la producción, venta y distribución en Gran Bretaña creció de forma abismal gracias a la gran inversión que la burguesía hicieron en los terruños; y que como consecuencia llevó a que grandes cantidades de vino burdeos sean exportados y por ende, lugares como Saint-Emilion, Fronsac, Barsac, Cadillac, etc., sean invadidos por viñedos.

Según la misma fuente, la Guerra de los Cien Años, marcó un punto de ruptura entre Inglaterra y Francia, pues entre 1335 y 1453 se llevaron a cabo varias disputas territoriales que afectó la relación entre ambos países. Tanto Francia como Inglaterra

sufrieron grandes pérdidas económicas, pero la región francesa de Burdeos resultó severamente limitada, pues colapsó económicamente tras perder el mercado inglés e irlandés. Finalmente, la disputa termina con la Batalla de Castillón, y gracias a la reconciliación entre franceses e ingleses, se recuperan puertos y la economía.

De igual manera, advierte que durante los Siglos XV y XIX los ingleses se convirtieron en los compradores principales, fortaleciendo la relación Francia-Inglaterra, no obstante, en pleno auge los productores se vieron severamente afectados por las plagas que amenzaron con sus viñedos. Como se desarrolló previamente, Francia atravesó una crisis alimentaria y del vino por la Filoxera, una plaga que arruinó viñedos y como consecuencia afectó la calidad de las uvas, lo que obligó a los productores a adoptar la técnica del injerto para combatir el problema.

Finalmente, reconoce que a partir del Siglo XX y tras superar los diversos desafíos, los productores franceses se han centrado en la protección de la calidad de sus uvas, lo que lo llevó a catalogarse como el principal productor y exportador de vinos de alta gama a nivel mundial. Bajo este contexto y como se ha desarrollado en el transcurso de este capítulo, surgieron las *Appellation Administratives* que luego evolucionarían a *Appellation d'Origine*. Posterior a ello, en 1935 nace el INAO, institución de suma importancia y gracias a la cual, se reconoce en 1937 al vino de Burdeos como una Denominación de Origen o *Appellation d'Origine*.

## **2.4.2. Sistema de Clasificación de los Vinos en Francia**

Como se mencionó al inicio del presente capítulo, el sistema francés establece diversas categorías de AOC en el ámbito vitivinícola, debido a la gran variedad de uvas que existen a lo largo del territorio francés. Dicha clasificación, ofrece tanto a productores como consumidores un marco confiable, que respalda calidad mediante un control estricto, reflejando a su vez, el compromiso de la legislación francesa con su protección.

De manera que, para la clasificación de los Vinos existen 3 subclases a considerar: Denominación de Origen, IGP o Indicación Geográfica Protegida antes conocida como *Vin de Pays* o *Vino de Campo*; y el *Vin de France*. Y, por otro lado, las Denominaciones de Origen de los Vinos se encuentran catalogadas en cuatro clases: Regional, Subregional, Comunal y Especial, que se detallan a continuación.

**Figura 3**

*Clasificación de los Vinos Franceses*



Fuente: Wine folly<sup>3</sup>

Cada zona representa una delimitación geográfica precisa, de manera que:

- **AOC Regional:** Representa una zona geográfica más amplia, pues como su nombre lo indica abarca una región.
  - **Ejemplo:** la Región de Burdeos.
- **AOC Sub Regional:** Es a una Subregión pequeña que se encuentra dentro de una Región.
  - **Ejemplo:** Médoc, es una región pequeña ubicada dentro de Burdeos.
- **AOC Comuna o Pueblo:** Es una zona más específica, pues se refiere a aquella comuna o pueblo pequeño ubicado dentro de la Sub-Región.
  - **Ejemplo:** el Pueblo de Pauillac, en Médoc.
- **AOC de Clasificación Especial:** Es aún más específico, pues se refiere a un *Cru* que se traduce a viñedo que por su calidad superior se diferencia de otros.

<sup>3</sup> <https://winefolly.com/deep-dive/what-is-aoc-wine/>

Por otro lado, la Indicación Geográfica Protegida, conocida anteriormente como *Vin de Pays* o Vino de Campo, se diferencia de una AOC, principalmente por su marco regulatorio más amplio. Mientras una Denominación de Origen exige de forma obligatoria un vínculo con una zona geográfica en la que el producto se produce, extrae o elabora; el IGP permite mayor flexibilidad, pues hay menos restricciones, por lo que un vino con esta categoría puede realizarse con una gama más amplia de uvas.

Finalmente, la categoría *Vin de France* se refiere a aquellos vinos de menor calidad, en este sentido la única certeza es que dicho producto fue elaborado y producido en Francia. De manera que, en las etiquetas de cada botella, se puede mencionar la variedad de uva que se utilizó, pero no se puede delimitar la zona geográfica específica de la que proviene, pues estas pueden derivar de diferentes zonas.

### **2.4.3. El Consejo Interprofesional del Vino de Burdeos (CIVB)**

La Denominación de Origen del Vino de Burdeos, no está satisfecha únicamente con su reconocimiento, pues al ser tan amplia, necesita de una institución sólida que le permita tener una supervisión efectiva que aporte a la mejora constante de la DO. Es por ello que, en 1948 surge el Consejo Interprofesional del Vino de Burdeos (CIVB) el cual está conformado por tres grupos de personas: viticultores, comerciantes y un *Courier*, el cual es un intermediario entre los productores y los negociantes, facilitando el intercambio comercial.

De acuerdo con Voigt (2025) el CIVB se enfoca en tres aspectos: el marketing y publicidad, que permite reforzar la imagen de los vinos en el mercado internacional; en segundo lugar, el aspecto económico, enfocado en analizar la situación del mercado y estrategias de comercialización de los productos; y por último el área técnica, exigiendo la constante investigación e innovación para asegurar la mejora continua de los vinos.

Más allá de los tres enfoques mencionados, el CIVB también ha constituido un pilar fundamental para la defensa de su DO, demostrando su capacidad para proteger su valor en los casos en los que se ha visto amenazada su integridad. Un gran ejemplo de ello ha sido su impulso en la defensa de casos como la apropiación indebida de su nombre en dominios web y la lucha contra las falsificaciones, que se detalla a continuación.

### **2.4.3.Caso: AOC Bordeaux vs Apropiación indebida de su nombre en un Sitio Web**

En la actualidad, los medios tecnológicos representan un factor clave para fomentar y promover la comercialización de productos, pues gracias al uso de la tecnología y redes sociales, los comerciantes y productores han podido ampliar su mercado y visibilidad. No obstante, estas mismas herramientas han facilitado al surgimiento de nuevas formas de falsificación de productos, afectando tanto a consumidores como productores.

De acuerdo al (INAO, 2025) en su artículo denominado *Nom de domaine internet: une décision en faveur de la protection de l'AOP «Bordeaux»* Este problema quedó evidenciado en el caso de la AOC de Burdeos, cuando en el 2023 el Comité Interprofesional de Vinos de Bordeaux (CIVB) se percató de la existencia de un sitio de internet denominado “*lesvinsdebordeaux.com*”; en dicha página web se comercializaban diversos vinos provenientes de diversas regiones pero, bajo el nombre de “Vinos de Bordeaux” creando confusión entre los usuarios que consultaron este sitio web y por ende afectando a los verdaderos beneficiarios de la DO, por lo que dieron aviso al INAO sobre ello.

Finalmente, afirma que en febrero del 2025 el Tribunal de Justicia de Paris, resolvió que se cometió el delito de usurpación, por la intención de beneficiarse a costa de la DO Burdeos, y por el engaño y confusión generados a los usuarios que visitaban dicha página web. Asimismo, el tribunal reiteró firmemente que ningún productor, comerciante u operador económico beneficiario de la DO, puede explotar indebidamente el nombre de una DO, porque como ya se ha mencionado, al tratarse de un derecho colectivo, no puede ser utilizado o registrado por un particular.

### **2.4.4.Regulación de sanciones por la afeción al derecho de Denominaciones de Origen.**

En Europa, existen dos reglamentos fundamentales que aseguran la protección de los derechos de Propiedad Intelectual y que van de la mano con la normativa interna francesa. Por un lado, el Reglamento (UE) 2024/1143 enfocado en productos agrícolas y vinos, importante ya que en este se mencionan aspectos a considerar de las Denominaciones de Origen; y por otro lado, el Reglamento (UE) 2023/2411 enfocado en los derechos de los artesanos y productos industriales, es decir, un campo diferente.

Como se desarrolló a lo largo del Capítulo Uno, a nivel internacional el Convenio de París es un instrumento internacional que, si bien no detalla el concepto de una DO, si se refiere a las consecuencias que un producto con indicación falsa tendría, como el embargo o la prohibición de importación de este. Sobre esta base legal, se encuentra por otro lado el Arreglo de Lisboa, el cual si se enfoca en el control y supervisión de las DO y establece normas clave que ya fueron desarrolladas con anterioridad.

Ahora bien, a nivel interno, Francia cuenta con un marco normativo robusto para sancionar aquellas infracciones contra los derechos de Propiedad Intelectual y por consiguiente de Denominaciones de Origen. Cuenta con tres normativas principales y clave para la protección de estos derechos. La tutela de estos derechos se sustenta en tres instrumentos legales principales:

En primer lugar, el *Code de la Propriété Intellectuelle* (2025), encargado de regular aspectos más generales y relacionados a derechos de autor, marcas, patentes, diseños industriales, etc. En segundo lugar, el *Code Rural et de la Pêche Maritime* (2015) o el Código rural y de pesca marítima, enfocado en la protección de la alimentación, agricultura y pesca, y, por ende, en las Denominaciones de Origen. Y, por último, el *Code de la Consommation* o el Código del consumidor, dentro del cual se abarca la normativa enfocada en, como su nombre lo indica, proteger los derechos de los consumidores.

Esta normativa interna y externa permiten un control eficiente, gracias a que establece sanciones civiles y penales, ante infracciones cometidas. En cuanto a las sanciones civiles, el derecho francés reconoce el derecho del beneficiario de la AOC, a ejercer la acción civil cuando exista un uso no autorizado de su DO, pues el artículo L. 722-1 del Código de Propiedad Intelectual (2025) reconoce que la persona que cometa esta infracción ha cometido una falta que genera su responsabilidad.

Finalmente, el beneficiario de la DO puede acudir a la vía penal cuando esa afección le ha generado pérdidas económicas, por fraude, engaño o confusión; delitos tipificados en el Código del Consumidor en su artículo L. 431-2. Dichas conductas son penadas con 2 años de prisión y multas que ascienden hasta los 300,000 euros, con relación a la gravedad de la afección ocasionada.

## **2.5. Análisis comparativo entre el modelo ecuatoriano y el modelo francés: debilidades y oportunidades de mejora.**

La eficacia del sistema francés comprende varios puntos importantes. La relación entre el sector público-privado, la intervención económica del estado francés, y la creación de los diversos mecanismos de control del INAO, han permitido que Francia cuente con un sistema jurídico robusto, capaz de adaptarse y superar los diversos desafíos que ha atravesado a lo largo de su historia. Esto demuestra el compromiso de artesanos, productores y sobretodo del estado, en tutelar y preservar su patrimonio económico y cultural, garantizando su protección ante cualquier forma indebida de apropiación o afección.

### **2.5.1. Cuadro comparativo entre el sistema ecuatoriano y francés**

Con el fin de destacar las fortalezas y debilidades entre el sistema ecuatoriano y francés, la siguiente tabla resume de manera esquemática las debilidades, fortalezas y oportunidades de mejora entre el sistema ecuatoriano y el sistema francés, que se detallan a continuación en el presente cuadro comparativo.

Tabla 1

Cuadro comparativo entre el sistema ecuatoriano y francés

ASPECTO COMPARADO	MODELO FRANCÉS	MODELO ECUATORIANO	ANÁLISIS COMPARATIVO
<b>Clasificación de Denominaciones de Origen</b>	<p>Tiene 2 categorías: AOC (protección a nivel interno) y AOP (protección a nivel europeo)</p> <p>En el caso de los vinos, hay una clasificación mayor de AOC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AOC Regional</li> <li>- AOC Sub regional</li> <li>- AOC Comunal</li> <li>- AOC Específica</li> </ul>	<p>Hay <b>una</b> sola categoría: Denominación de Origen.</p>	<p>Esta amplia clasificación <b>del sistema francés</b> se traduce no solo en un método de control, sino también le permite al consumidor conocer el origen del producto que va a consumir, potencializando su reconocimiento a nivel interno y externo.</p> <p><b>En el sistema ecuatoriano</b>, esa única clasificación de Denominaciones de Origen demuestra que nuestra legislación se limita a lo mínimo, sin miras a profundizar o incentivar el desarrollo de las DO, representando una forma de abandono institucional en el ámbito.</p>
<b>Instituciones encargadas del control y protección jurídica</b>	<p>El <b>INPI</b> o Instituto Nacional de Propiedad Intelectual constituye el principal ente rector en el ámbito de derechos de Propiedad Intelectual pero delega al <b>INAO</b> (institución pública) la gestión de las DO agroalimentarias.</p> <p>Hay un sistema mixto de control: ECOCERT, AFNOR, BUREAU VERITAS: empresas <b>privadas</b> que apoyan con auditorías, inspecciones y certificaciones.</p>	<p>El SENADI es la única entidad que abarca toda la gestión de los derechos de Propiedad Intelectual.</p> <p>Se apoya también en el Ministerio de Agricultura.</p>	<p><b>El sistema francés</b> el control de las DO no está centrado en una sola institución, además su <b>sistema mixto</b> de control, es decir el apoyo del sistema privado, facilita inspecciones, auditorías, seguimiento y supervisión de DO</p> <p><b>En el contexto ecuatoriano</b>, el SENADI es la única entidad encargada de la regulación y protección de las DO. Además, solo hay apoyo del sector público, pues el SENADI es una Institución pública.</p> <p>Esto se traduce en una sobre saturación del SENADI, lo que resulta en la imposibilidad de una correcta gestión y control. Esto sumado al nulo apoyo de otras instituciones o entes de control, trae como consecuencia la poca atención que se brinda en este sector para su correcta defensa.</p>

<b>Organismo de Defensa y Gestión</b>	<p>Al momento de presentar la solicitud de AOC, el sistema francés y a su vez a nivel europeo, se exige la creación de un ODG, que facilite el control interno de las DO.</p>	<p>En el Ecuador, no se exige la existencia de un organismo de defensa o Consejo Regulador, únicamente aspectos básicos como el Pliego de Condiciones a cumplir.</p>	<p><b>El sistema europeo y francés</b> en el ámbito de denominaciones de origen, exige la existencia de un Organismo de Defensa y Gestión, solicitud que debe ser presentada de forma simultánea a la solicitud de DO.</p> <p><b>En el contexto ecuatoriano</b>, la falta de un Organismo de Defensa y Gestión o de un Consejo Regulador, deja en indefensión a los beneficiarios de las DO ecuatorianas posterior a su registro. De manera que, no existe una entidad (aparte del SENADI) con legitimidad o recursos para cuidar y promover las DO, cargando toda la responsabilidad a los mismos productores y por ende también al propio SENADI.</p>
<b>Base Normativa de Protección</b>	<p>Se rige por 3 normativas a nivel interno:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Código de Propiedad Industrial</li> <li>- Código rural y de la pesca</li> <li>- Código del Consumidor</li> <li>- En el caso de los vinos el Reglamento (UE) 2024/1143</li> </ul> <p><b>A nivel internacional:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arreglo de Lisboa</li> </ul>	<p>A nivel interno se rige por el COESCCI</p> <p>A nivel internacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Decisión Andina 486</li> </ul>	<p><b>La normativa francesa</b>, ofrece varias herramientas legales dirigidas a posibles conflictos, es decir, existe normativa relacionada a la producción, el control y supervisión y también para los consumidores.</p> <p><b>Por otro lado, en Ecuador</b> el COESCII es la única normativa aplicable; y si bien pudo existir una intención positiva en simplificar la administración y el control en una sola normativa, resulta insuficiente</p> <p>Por ejemplo, <b>en el sistema francés</b> existe normativa relacionada a las características que deben cumplir ciertos quesos para garantizar su calidad, forma de crianza de las ovejas, las cabras, etc. todo esto permite un control mas eficaz y seguridad para los consumidores.</p> <p><b>El derecho ecuatoriano</b>, se limita a definir el concepto de Denominaciones de Origen, pero no existen reglas específicas sobre los requisitos que deben cumplir los productos con DO, pues únicamente se enfoca en exigir el ámbito territorial que representa el factor principal para la obtención de una DO.</p>
<b>Mecanismos de Control y Verificación</b>	<p>El INAO brinda la debida importancia a la protección de sus productos, es por ello que ha planteado diversos mecanismos de control y supervisión, durante y después de la obtención de DO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Examen organoléptico</li> <li>- Consejo de Aprobaciones y Control</li> <li>- Disposiciones Comunes y Específicas de Control</li> </ul>	<p>Los mecanismos de control dependen del SENADI, si existen auditorias, pero debido a la gran cantidad de competencias que le son atribuidas, resulta complejo tener un seguimiento adecuado posterior a la obtención de la DO.</p>	<p><b>El sistema francés</b> está ampliamente preparado para defender a los productores y beneficiarios de la DO en caso de conflictos o afecciones, tal como el caso de la AOC Bordeaux, que con apoyo del INAO y el CIVB pudieron proteger su derecho ante una indebida apropiación de su nombre.</p> <p><b>En Ecuador</b>, existe una protección de papel, pues la falta de mecanismos de control impacta negativamente en la seguridad jurídica, pues se reconocen derechos que, posterior a su registro, no tienen ni supervisión ni control adecuado.</p>

<p><b>Diversidad y conformismo.</b></p>	<p>Francia es enorgullece de sus productos, y siempre está en constante búsqueda de diferentes mecanismos para protegerlos y promoverlos, eso ha llevado a que sea reconocido internacionalmente por su Champagne, Quesos y Vinos.</p>	<p>Ecuador tiene mucho potencial a nivel cultural y gastronómico; es un país megadiverso y con saberes y costumbres ancestrales únicas. Sin embargo, las debilidades en el sistema de protección de Denominaciones de Origen han llevado a que, en lugar de potencializar esa diversidad, se invisibilice.</p>	<p><b>El sistema francés</b>, no solo promueve su diversidad cultural, sino que la protege y la convierte en su centro económico, esto le ha permitido catalogar a Francia como uno de los países con mayor número de Denominaciones de Origen.</p> <p>Desafortunadamente, <b>la situación ecuatoriana</b> es diferente, mientras Francia destina millones de dólares en promover sus productos, el estado ecuatoriano no otorga la importancia debida al ámbito de la Propiedad Intelectual, esto, sumado a las excesivas competencias atribuidas al SENADI, resulta en un sistema de DO deficiente y poco seguro.</p>

### **2.5.1.1. Conclusiones Parciales y Transición al Estudio de Campo**

Tras realizar el análisis comparativo entre el modelo francés y ecuatoriano, resulta evidente la poca visibilidad que el sistema ecuatoriano le brinda a las Denominaciones de Origen. Como ya se ha mencionado, Ecuador posee una biodiversidad única, la cual se ve afectada por la falta de interés del gobierno ecuatoriano en invertir en el desarrollo y promoción del sistema de Denominaciones de Origen, basándose en las oportunidades de mejora que establece el sistema francés, las cuales, deben centrarse en dos perspectivas: la creación de un Consejo Regulador similar al INAO del sistema francés y la exigencia de implementar un Organismo Interno de Control.

Por un lado, la necesidad de implementar un Consejo Regulador resulta evidente y urgente, esta institución facilitaría el manejo, control y supervisión de las DO durante y después de su solicitud; en este sentido el SENADI puede delegar algunas atribuciones a esta institución y así potencializar su control. Asimismo, la exigencia de un Organismo de Defensa similar al francés resulta fundamental, pues permitiría a los productores tener seguridad jurídica ante posibles conflictos como falsificaciones de sus productos, promocionaría su DO.

Finalmente, la perspectiva francesa, permite comprender que la implementación de un Consejo Regulador y un Organismo de Gestión, son la vía para la mejora de nuestro sistema de Denominaciones de Origen, garantizando una correcta gestión y gobernanza. Es por lo que, lo desarrollado en este capítulo se complementa con el estudio de campo del capítulo tres.

## **Capítulo 3. Estudio de Campo y Propuesta del Consejo Regulador en Ecuador**

Con el objetivo de entender el funcionamiento del sistema de Denominaciones de Origen en Ecuador, en este capítulo se presenta los resultados obtenidos de entrevistas realizadas a tres personas que permitieron analizar esta situación desde tres perfiles distintos: María José Bucheli, funcionaria del SENADI quien aportó un punto de vista jurídico; Juan Pablo Calle, productor del Miske y quien forma parte del grupo ANAGAVEC, gracias a su aporte se pudo conocer el proceso de solicitud del Miske para su obtención de Denominación de Origen; y por último, la Señora Carmen Orellana, artesana de la Macana de Gualaceo, quien junto al GAD de Gualaceo y más artesanos, se encuentran actualmente en espera de la culminación del proceso de solicitud de la DO.

### **3.1. Visión Institucional: resultado de las entrevistas con funcionarios del SENADI**

Para comprender la perspectiva institucional de las Denominaciones de Origen en Ecuador, se entrevistó a la Abg. María José Bucheli, delegada de secretaria general y Denominaciones de Origen en el SENADI en la ciudad de Quito. En dicha entrevista se abordó 4 temas principales: el diagnóstico del sistema actual de DO, el rol del SENADI y el control posterior al otorgamiento de la DO, una comparación con el sistema francés, y las perspectivas de mejora en nuestro sistema.

#### **3.1.1. Evaluación interna de la normativa vigente y sus limitaciones práctica**

En Ecuador, el COESCCI es el instrumento normativo que regula todo lo relacionado a Propiedad Intelectual, enfocado en la protección de diversos ámbitos como Derechos de Autor y conexos, Propiedad Industrial y Obtenciones Vegetales. Sin embargo, en el ámbito de Denominaciones de Origen todavía existen vacíos normativos que impiden una correcta regulación.

Con respecto a este tema, Bucheli coincide en que existen deficiencias normativas, partiendo del hecho de que en nuestro COESCCI hay una definición para Denominaciones de Origen, pero no para Indicación Geográfica. Asimismo, indicó que, su principal referente es la Unión Europea, y por ello ha surgido la necesidad de llenar los vacíos actuales en nuestro sistema, por esta misma razón, comenta que el SENADI está trabajando con los países miembros de la Comunidad Andina para “darle más peso” a la Decisión Andina 486, pues al ser una norma supra, facilitaría superar estas limitaciones legales. Reconoce que, si bien Colombia y Perú tienen más DO que Ecuador y Bolivia, cada país ha sabido aportar con sus experiencias y perspectivas, y actualmente están trabajando en conjunto para mejorar esta área.

En cuanto a las mejoras en la normativa ecuatoriana, desde su perspectiva considera que si ha existido un avance. Por ejemplo, recuerda que en el proceso de solicitud de la DO de Cacao Arriba, al tratarse de un tema nuevo y por la falta de experiencia, se solicitó demasiada documentación para respaldar al producto; a diferencia del Miske, la última DO otorgada, y en la cual el pliego de condiciones fue más simplificado, pues se centró en cumplir con requisitos básicos, tal como se lo hace en la Unión Europea.

Con respecto a las excesivas atribuciones del SENADI, Bucheli afirmó que, si cuentan con el soporte de otras entidades como el Ministerio de Agricultura, pero a nivel interno es diferente, pues comentó “No tenemos la capacidad administrativa ni técnica suficiente para hacerlo solos” demostrando la necesidad urgente de la implementación de un Consejo Regulador que facilite la supervisión de las DO durante y después de su reconocimiento.

En base a ello, Bucheli comenta que esta falta de personal, lo solventan con invitaciones al Ministerio de Agricultura, al INEN e incluso el ARCSA, pues si bien los funcionarios del SENADI poseen el conocimiento jurídico para identificar si un producto es potencial para DO, no son técnicos para conocer si el clima, el aire, el suelo cumplen con esos requisitos esenciales que vinculan al producto con el territorio en el que se produce, extrae o elabora.

Finalmente, expresa su preocupación por la falta de normativa que ampare a los productos con Denominación de Origen. Como ejemplo, cita al Miske, el cual de acuerdo con el SENADI (2022) es una bebida obtenida de la destilación del tzawarmishky fermentado, es decir, no es un aguardiente. El problema radica en su comercialización, pues, no se sabe en qué categoría se lo puede ubicar, debido a que no cumple con los

estándares para ser un aguardiente; para solucionar esto, el INEN está trabajando en una normativa que permita a los productores de Miske comercializar sus productos sin barrera alguna, pues como menciona Bucheli “De qué nos sirve otorgar una DO, si el día de mañana no pueden comercializarlo porque no hay una normativa que respalde ese producto”.

En conclusión, esta falta de capacidad administrativa, sumada a la ausencia de normativas claras, evidencia las limitaciones y vacíos legales del sistema actual de Denominaciones de Origen. Estas debilidades fortalecen la idea de la necesidad de impulsar la coordinación entre las entidades públicas y privadas, permitiendo construir un sistema más eficiente dispuesto a responder a las necesidades de productores interesados en solicitar una DO, aportando experiencia técnica y recursos humanos y tecnológicos en esta área.

### **3.1.2. Dificultades institucionales para supervisar, proteger y fomentar las DO en Ecuador**

La ausencia y limitantes en la normativa ecuatoriana no son los únicos desafíos a los cuales se enfrenta el SENADI, pues la protección, supervisión y promoción de las DO son retos que se deben superar. En cuanto a la promoción de las DO, Bucheli considera que, otro problema radica en la falta de voluntad de asociación entre los productores. Manifiesta que personas se han acercado al SENADI a solicitar capacitaciones para obtener una DO, pero al momento de conocer que se trata de un derecho y beneficio colectivo, desisten.

Afirma que la asociación entre los productores facilita el proceso de obtención de DO y su control posterior a la obtención del mismo, pues ante posibles conflictos, es más fácil solventarlos cuando existe una buena asociación y colaboración entre los productores, por lo que motiva a las personas interesadas en obtener una DO, a asociarse y coordinar con los demás beneficiarios, pues este derecho de Denominación de Origen aporta valor económico y reconocimiento cultural no solo de su producto, sino del Ecuador.

Por otro lado, Bucheli insiste en que el desafío principal para la supervisión y control posterior a la obtención de DO, es la falta de recursos humanos: “Somos una institución reducida, compuesta por direcciones que tienen poco recurso humano para

poder cumplir con todos los procesos de auditoría, seguimiento y control” es por ello que considera ideal crear Oficinas Regulatoras que se encarguen de la supervisión de estos productos, es decir, el SENADI podría delegar sus funciones a estas oficinas conformadas por los mismos productores para que ellos tomen el control de esta situación. Afirma que no se trata de eludir responsabilidades, sino de garantizar un mejor control y manejo de las DO, facilitando las auditorías y el monitoreo de las mismas.

Asimismo, con respecto a la promoción y fomento de las DO, considera que el gobierno actual ha impulsado campañas para el reconocimiento de las mismas. No obstante, desde el reconocimiento del Miske en 2022, no se han registrado nuevas DO. Además, mencionó que no reciben ayuda económica del Estado por la limitación de recursos económicos y financieros por lo que afirma que la intervención de un privado aportaría positivamente en estos procesos.

En este mismo sentido, afirma que entre 2019 y 2021 se firmó un acuerdo presidencial liderado por el Ministerio de Producción, y gracias al cual se creó un Comité Técnico Interinstitucional, el cual no brinda ayuda económica, pero si busca financiamiento con cooperación internacional. Confirma que la OMPI es un gran aliado y “tiene un proyecto de mentorías para crear consejos reguladores ... y está apoyando hoy por hoy al Café de Galápagos para que cree su primer consejo regulador”.

En cuanto a la supervisión y control, se le preguntó a Bucheli sobre las auditorías post registro, ante lo cual afirmó que se hacen auditorías y controles únicamente cuando una persona está interesada en una licencia de uso de esa DO. Indicó que la parte interesada debe llenar una solicitud en línea, presentarla ante el SENADI, y enseguida se ejecuta un proceso de inspección técnica; posterior a ello, se analiza si otorgar la licencia es viable o no y se otorga la autorización de uso.

Sin embargo, no especificó sobre un control o supervisión posterior a haber otorgado la Denominación de Origen, sino solo se refirió a la licencia de uso, lo que justifica la urgencia de implementar un organismo de control que asegure el cumplimiento del pliego de condiciones, soluciones ante posibles falsificaciones, y control de forma general.

En cuanto a las sanciones por el incumplimiento del pliego de condiciones o el uso indebido de la DO, Bucheli reconoce que la falta de una oficina de control constituye una barrera significativa, y sumado a eso afirma que “no se ha identificado todavía algún uso indebido por una denuncia formal o alguna acción o tutela administrativa, y creo que justamente no ha sucedido porque no existe la oficina de control”. Esta falta de control y

vigilancia deja en indefensión a los mismos productores, y destaca que el SENADI no puede actuar de oficio, pues según sus propias palabras: “sabemos que existen usos indebidos, pero no están formalmente denunciados, entonces obviamente no podemos actuar”.

En resumen, considera que, en el ámbito de DO, el sistema ecuatoriano no cubre tres situaciones: en el ámbito jurídico, no existen auditorías o controles posteriores al registro de DO, sino solo cuando se trata de una licencia de uso, lo que es muy diferente; y ante el uso indebido de la DO no pueden actuar, afirmando que no existe control ni supervisión. Desde la perspectiva económica, el estado no tiene los recursos económicos suficientes y tampoco existe un apoyo económico por parte de este dificultando el control; y desde el punto de vista de capacidad técnica, no es posible que el SENADI o el Estado tenga la capacidad para manejar y controlar absolutamente todo por ser una institución reducida, afirmando nuevamente la necesidad de reforzar la interacción entre el sector privado y público.

### **3.1.3. Perspectivas sobre la posibilidad de establecer un Consejo Regulador**

Ecuador es un país megadiverso, con una riqueza cultural y natural incomparable, sin embargo, ese potencial se ve frenado por un sistema de protección limitado e insuficiente, reflejado en el reconocimiento de solo siete Denominaciones de Origen. Estas limitaciones jurídicas y administrativas pueden ser solventadas por la existencia de un Consejo Regulador o una oficina de control que permita llevar una adecuada supervisión de las DO durante y posterior a su registro, y en cuanto al otorgamiento de licencias de uso también.

Bucheli reconoce que Francia es un buen referente para el Ecuador, pues es un sistema muy avanzado y complejo pero muy distinto al nuestro. Sin embargo, desde su punto de vista, la implementación de un sistema similar no le parece una idea descabellada, pero para alcanzarlo debemos mejorar en muchos ámbitos, y esta visión de una entidad similar al INAO es algo que se espera a futuro, quizás a largo plazo debido a las debilidades actuales de nuestro sistema.

Bucheli refuerza esta perspectiva, pues menciona que “para que una denominación de origen sea exitosa, debe contar con una oficina de control y regulación” afirma que con el proceso del Miske, intentaron evitar los mismos errores que con las DO antiguas,

en el sentido de que han impulsado la idea de que la solicitud debe estar acompañada por la creación de este organismo regulador. No obstante, el principal obstáculo, es precisamente esa falta de normativa, pues la existencia de un Consejo Regulador no se encuentra normado en nuestra ley, aunque como ya mencionó, buscan llenar este vacío con la modificación a la Decisión Andina 486, pues insiste en que “si bien tenemos siete Denominaciones de Origen, ninguna es exitosa como quisiéramos, por no contar con estas oficinas”.

De manera que, la implementación de un Consejo Regulador o de una Oficina Reguladora como Bucheli lo llama, sería crucial para superar las limitaciones actuales. Según su punto de vista, este Consejo tendría diversas facultades, como por ejemplo establecer sanciones monetarias o la suspensión de la comercialización del producto, en el caso de un uso indebido de su DO, pero esto ya queda en manos de cada Consejo para que, en base a sus conocimientos, evalúe como van a manejar estas situaciones.

En este sentido cita a Lojano Café de Origen, y comenta que “actualmente están pensando en trabajar en una trazabilidad digital” es decir, que el empaque del producto tenga un código de barras que permita a los consumidores conocer desde que árbol se extrajo los granos de café, hasta el proceso de obtención y producción de este, garantizando calidad y autenticidad.

Continuando con las facultades de ese Consejo Regulador, comenta que estas oficinas deben contar con un reglamento de uso, en el cual se detalle como será el uso, control, cuidado de la DO, y cómo evitarán un indebido aprovechamiento de esta. Insiste en que no se trata de “librarse de responsabilidades” pues en cualquier momento el SENADI puede hacer una auditoría sorpresa y cancelar la autorización de funcionamiento de esa oficina en el caso de que se cumpla con el pliego de condiciones.

Asimismo, Bucheli comprende que esta oficina reguladora debe cumplir con ciertos requisitos, por ejemplo, debe ser una entidad si fines de lucro, cuya labor única sea la administración y control de las DO. Y, para alcanzar estos objetivos, comenta que se debe trabajar de la mano con otras instituciones, por ejemplo, debe existir una tasa para este proceso, y esta debe ser aprobada por el Ministerio de Economía, por lo que no es un proceso fácil.

Como se ha mencionado a lo largo de este capítulo, la alianza entre el sistema público-privado es esencial para llevar un control adecuado, en este sentido, Bucheli afirma que un sistema mixto de control sería exitoso, pues están abiertos a recibir el apoyo de todas las instituciones que deseen ayudar a fortalecer esa Denominación de Origen.

Comprende que el SENADI no podría ser parte de la oficina reguladora porque es el ente de control, pero eso no significa que existen delimitantes para la asociación entre los dos sistemas, pues por ejemplo el sector privado podría aportar con recursos económicos, generando un poco más de estabilidad y fuerza que necesitan las DO, y por otro lado el sector público podría aportar con su conocimiento, lo fundamental para promover el reconocimiento nacional e internacional de las DO.

### **3.1.4. Conclusiones**

En conclusión, la entrevista a María José Bucheli como funcionaria del SENADI, ha permitido comprender el sistema de Denominaciones de Origen desde una perspectiva interna y jurídica. Sus comentarios evidencian los vacíos de nuestra normativa jurídica y por ende las limitaciones del SENADI para controlar y supervisar las Denominaciones de Origen. La ausencia de este consejo regulador no ha permitido que nuestras DOs sean exitosas, pero eso puede cambiar con la implementación de una oficina reguladora similar al INAO del sistema francés.

Esto va de la mano con la importancia de valorar lo nuestro, como manifiesta Bucheli, el éxito está en dejar de lado ese egoísmo a lo nuestro, ese valor que damos a productos extranjeros antes que lo nuestro. Los productores igual deben reconocer que la asociatividad es fundamental, pues la obtención de una DO aporta enormemente al valor de un producto, tal como mencionó Bucheli, antes de la solicitud de DO, un saco de Café de Galápagos tenía un precio de \$200, pero posterior a haber obtenido este derecho y reconocimiento, el precio incrementó a \$750.

## **3.2. La Macana de Gualaceo: en búsqueda de la obtención de la Denominación de Origen**

Gualaceo es un pueblo ubicado a 36km de la ciudad de Cuenca, este pequeño lugar está lleno de historia y cultura, y es conocido por su producción de calzado, artesanías en cuero y especialmente por la elaboración de la macana, una prenda textil que en 2015 fue declarada por el Ministerio de Cultura y Patrimonio de Ecuador como patrimonio cultural inmaterial.

Actualmente, los artesanos de la Macana, impulsados por el GAD de Gualaceo, se han visto en la necesidad de iniciar el proceso de solicitud del reconocimiento de DO para

asegurar la protección de su producto ante las falsificaciones que están afectando su valor y reconocimiento. Por lo que, para complementar las perspectivas analizadas previamente, se realizó una entrevista a la señora Carmen Orellana, artesana y líder, quien ha estado varios años en este mercado y cuyo trabajo ha sido reconocido a nivel nacional e internacional; y gracias a su visión, se analiza el funcionamiento del proceso de solicitud y obtención de la DO.

### 3.2.1. Proceso y perspectiva personal de las Denominaciones de Origen

Carmen Orellana, comenta que desde los cinco años se ha dedicado esta actividad, y que actualmente en Gualaceo hay alrededor de 150 artesanos que se dedican a la elaboración de la macana, cada uno especializado en un área en específico como la tintura, los nudos, etc. El proceso de elaboración de la macana es largo, sobretodo cuando se lo hace con cuidado y con tintes naturales que dan color y vida a cada prenda, en este sentido la señora Carmen Orellana comenta que el proceso se centra en cinco pasos:

1. **El tinturado:** Carmen Orellana lo hace con tintes naturales, que obtiene de plantas y frutas. Por ejemplo, para obtener el color café, cocina una cebolla y obtiene su color.
2. **El Urdido:** Se refiere a estirar los hilos en una estructura especial, como se demuestra en la siguiente figura.

**Figura 4**

*Urdidor, máquina que permite preparar los hilos*



Fuente: Fotografía realizada por la investigadora

3. **El amarrado:** como se demuestra en la figura, depende de los colores y el diseño de la prenda, para ello se atan ciertas secciones con nudos (cintas verdes) para evitar que el color tinture estas áreas.

**Figura 5**

*El amarrado*



Fuente: Fotografía realizada por la investigadora

4. **Secado:** Para continuar con el último paso, se colocan los hilos en el telar para dejarlos secar.
5. **Nudos:** Finalmente, se hacen los flecos, que pueden ser de varias formas.

**Figura 6**

*Macana elaborada por Carmen Orellana*



Fuente: Fotografía tomada por la investigadora

Con respecto a las Denominaciones de Origen, Carmen Bonilla comentó que para ella este derecho implica “el cuidado y protección de los diseños” y el motivo principal que los llevó a iniciar este proceso de obtención de DO, es que lastimosamente comerciantes de la ciudad de Riobamba, están copiando sus diseños y comercializándolos a un valor menor, pues utilizan fibras sintéticas.

Reconoce que esto los ha afectado mucho, pues a más de copiar sus diseños, estos comerciantes han llegado a Gualaceo a promover sus productos, afectándolos directamente. Sin embargo, destaca que existe una diferencia notable entre sus productos y los falsificados, pues la calidad no se compara en absoluto a una macana original. Esto es fácil de identificar porque los diseños que se elaboran a mano pueden verse al derecho y al revés, a diferencia de las macanas con fibra sintética, cuyos diseños se perciben solo al derecho.

En cuanto a los beneficios de la obtención de la DO, considera que la ventaja principal es la certeza y garantía de que su trabajo está protegido, y que, ante conflictos, saber que están respaldados por una norma y una institución que los protege. Insiste en que la elaboración de la macana ha pasado de generación en generación, por lo que su objetivo principal es proteger esas tradiciones heredadas. Además, la moda cambia todo el tiempo, y los diseños y colores no pueden ser los mismos siempre, por lo que es un trabajo que nunca se termina de aprender.

### **3.2.2. Desafíos durante el proceso**

Según Carmen, el SENADI si ha cumplido su rol de forma debida, pues ella junto a otros artesanos, el GAD de Gualaceo y un representante el Ministerio de Turismo, viajaron a Quito el año anterior a informarse sobre el proceso y requisitos para la obtención de este reconocimiento; y de igual manera, se han realizado capacitaciones y talleres en Gualaceo, organizados por el SENADI.

Con respecto al ámbito económico, expresa que no han recibido información clara sobre como se está financiando el proceso, pero asume que el Municipio de Gualaceo lo está cubriendo. Finalmete respecto al apoyo de insituciones financieras, indica que ni han recibido ni han solicitado apoyo a bancos o cooperativas, pero recalcó el hecho de que el Municipio les está ayudando en otros aspectos como el transporte.

En el transcurso de la entrevista, se le comentó sobre la situación actual del sistema francés, a lo que ella de inmediato manifestó contenta que Francia es uno de los países en donde más se valoran los productos artesanales, pues tuvo la oportunidad de ir hace algunos años atrás y de igual manera, a lo largo de su vida ha conocido a ciudadanos franceses que se muestran interesados en nuestra cultura. Lastimosamente, coincide con María José Bucheli, en que los extranjeros valoran más lo nuestro, que los propios ecuatorianos y además, señala que los mismos artesanos ecuatorianos no realizan el trabajo con dedicación, pues por ejemplo “no fijan bien los colores” afectando a la reputación de su trabajo, por lo que “deben aprender bien” para tener éxito.

Finalmente, en cuanto a la inversión económica del Estado en este sector, Carmen Orellana critica fuertemente al gobierno actual “el gobierno no hace nada, por ejemplo, León Febres Cordero mandaba a la gente a exponer en otros lugares y que conozcan lo que se hace acá en el Ecuador, ahora no gastan dos reales” afirma molesta, pues considera que el gobierno no le da la debida importancia a lo nuestro.

### **3.2.3. Opinión sobre el Consejo Regulador**

Para Carmen, la idea de un Consejo Regulador similar al francés puede ayudar a superar los desafíos mencionados, sobretodo el problema de las falsificaciones, pues conoce que una de las ventajas principales de la obtención del DO es la seguridad de que sus productos están protegidos. Asimismo, coincide en que, gracias a este proceso, aumentaría el valor de la macana en el mercado nacional e internacional.

Es por ello que, espera positivamente que, tras la obtención de la DO se solvete este conflicto con los comerciantes de Riobamba; y con la implementación del consejo regulador, al ser un ente más sólido, proteger las tradiciones artesanales. Nuevamente insiste en el poco valor que los ecuatorianos le damos a lo nuestro, y critica el nulo apoyo del gobierno actual en este sector, pues espera que el estado se preocupe un poco más de los artesanos, así como ayuda a otros sectores como los arroceros o agricultores.

### **3.3. Resultados de encuestas con productores de Miske**

Con el objetivo de evaluar la eficacia del proceso de solicitud de la Denominación de Origen, se realizó una entrevista al Ing. Juan Pablo Calle, productor de Miske y quien forma parte del grupo ANAGAVEC, beneficiario principal de dicha DO junto a sus

socios. Menciona Juan Pablo Calle. En este sentido, la entrevista estuvo enfocada en cuatro ámbitos, que permiten comprender su experiencia durante el proceso, los desafíos que enfrentaron y su percepción sobre la implementación de un Consejo Regulador inspirado en el modelo francés.

El miske constituye una bebida emblemática de la zona andina ecuatoriana, producto del jugo o savia fermentada del agave. Juan Pablo Calle comenta que su elaboración parte de la recolección de los agaves ubicados en la zona andina del Ecuador entre los 1800 – 3000 msnm, se fermenta y finalmente se destila en alambre de cobre. La motivación para empezar el proceso de solicitud, parte de la necesidad de proteger el patrimonio cultural y productivo de los agaves y a su vez, darle el reconocimiento y valor legal y económico a este destilado único.

### **3.3.1. Proceso de solicitud de la DO y aspectos económicos**

Juan Pablo Calle comenta que la solicitud liderada por ANAGAVEC, tuvo el apoyo de varias instituciones como el INEN, SENADI, MAG, ARCOSA y universidades locales, y fue gracias a la organización de reuniones, coordinación con institucionales públicas y productores, que el proceso fue más llevadero. Posterior a ello, menciona que se siguieron las etapas de diagnóstico, delimitación geográfica, elaboración del pliego de condiciones y finalmente la presentación de la solicitud.

En cuanto al ámbito financiero, Calle comenta que el proceso tuvo un costo total de 375mil dólares, para lo cual no recibieron ningún apoyo económico. Sin embargo, reconoce que, desde la obtención de la DO, ha habido un increment exponencial de ventas de miske, pues han entrado a nichos de consumo premium y de alto poder adquisitivo en Ecuador y EE. UU.

### **3.3.2. Identificación de los principales obstáculos que enfrentan los productores en el acceso, gestión y aprovechamiento de la DO**

Calle reconoce dos obstáculos principales que generan gran preocupación, por un lado comenta, que la ausencia de protocolos claros de implementación atrasaron el proceso de reconocimiento de la DO, y esto sumado a la falta de conocimiento Institucional sobre la DO visibiliza los problemas mencionados a lo largo de todo este trabajo de investigación: por un lado la ausencia de un marco normativo sólido, como lo

reconoce Calle, y por otro (preguntarle a la Doctora como mencionar sutilmente lo de la falta de conocimiento del SENADI)

Resulta claro que, el reconocimiento y obtención de una DO aportan significativamente al reconocimiento de nuestros productos ecuatorianos, sin embargo, estos beneficios se ven opacados por los problemas institucionales, administrativos, económicos y sobretodo normativos tal como manifiesta Juan Pablo, quien reafirma que “aún falta un marco más sólido para proteger tradiciones y saberes colectivos”.

### **3.3.1. Expectativas de los productores frente a un sistema mas estructurado y especializado**

Finalmente, se le presentó la propuesta del Consejo Regulador y se le explicó el funcionamiento de este Organismo de Defensa y Gestión sistema francés ante lo cual comentó que le “parecen atractivos el control de calidad, trazabilidad, protección colectiva y la gobernanza compartida”. Explicó que, para él, un Consejo Regulador es un órgano que garantiza que el producto cumpla con normas técnicas y culturales que permitan una adecuada protección a las DO y sus productores.

Afirma que la incorporación de un Consejo basado en el sistema francés brindaría no solo mayor seguridad jurídica, sino también autonomía en la gestión de la DO, pues el principal objetivo a más del reconocimiento legal de un producto con DO, es su protección ante falsificaciones, competencia desleal y en su caso en específico, un uso indebido del nombre “Miske”. Y, como aporte personal, considera urgente fortalecer la articulación entre el SENADI, INEN y los productores, pues esta cooperación y alineación de intereses, permitiría establecer un Consejo Regulador con funciones “reales”, similares al modelo francés.

Tabla 2

Comparación de los resultados obtenidos en el estudio de campo

ÁMBITO A ANALIZAR	ENTREVISTADO 1 PERSPECTIVA DEL SENADI	ENTREVISTADO 2 PERSPECTIVA DE ARTESANA	ENTREVISTADO 3 PERSPECTIVA PRODUCTOR MISKE
<b>PERCEPCIÓN DEL SISTEMA ACTUAL</b>	<b>Principal problema: Falta de normativa</b> Considera que existen varios vacíos legales y como SENADI buscan remediarlos a través de modificaciones a la Decisión 486 del CAN.	<b>Principal problema:</b> La poca inversión del gobierno en la protección de artesanos y sus creaciones.	<b>Principal problema:</b> Falta de conocimiento institucional sobre las DO y falta de normativa robusta.
<b>LIMITACIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de recursos económicos del estado</li> <li>- No hay alianzas entre sistema público y privado</li> <li>- Insuficiente personal para excesivas atribuciones del SENADI</li> <li>- Normativa débil: Ausencia de Consejo regulador = DO no exitosas</li> <li>- Por la falta de un CR, no es posible un efectivo control post registro.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de apoyo económico</li> <li>- Falta de interés del gobierno</li> <li>- Falta de normativa = no hay control ante las falsificaciones de productos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de conocimiento sobre las DO.</li> <li>- Inexistencia de protocolos claros de implementación.</li> <li>- Ausencia de un marco sólido y robusto = impide protección de tradiciones y saberes colectivos.</li> </ul>
<b>OPINIÓN DEL CONSEJO REGULADOR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera al modelo francés como un ejemplo a seguir</li> <li>- Para que una denominación de origen sea exitosa, debe contar con una oficina de control y regulación.</li> <li>- Si es posible implementar un CR pero hay que hacer muchas reformas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera que el CR le daría mayor certeza de que sus productos están protegidos.</li> <li>- Con en CR y la DO aumentaría el valor y el reconocimiento de la macana tanto a nivel nacional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Le resulta atractivo el modelo francés y resalta aspectos como el control de calidad, trazabilidad y protección colectiva de dicho sistema.</li> <li>- Considera que el CR brindaría mayor seguridad jurídica y autonomía en la gestión de la DO, que permita protegerlos ante falsificaciones o competencia desleal.</li> </ul>

## **Capítulo 4. Propuesta de un Consejo Regulador en Ecuador**

### **4.1. Justificación de la necesidad de un Consejo Regulador: vacíos actuales, lecciones del modelo francés (INAO).**

En base al estudio de campo realizado, se pudo comprender, desde tres perspectivas diferentes, la situación actual de la normativa ecuatoriana con relación a la protección y control de las Denominaciones de Origen. Como resultado de dicho estudio, los tres entrevistados coinciden en la urgencia de implementar un Consejo Regulador en el Ecuador, reconociendo al modelo francés como ejemplo a seguir para el fortalecimiento de nuestro sistema.

En primer lugar, la entrevista con la Abg. Maria Jose Bucheli permitió comprender el funcionamiento actual del SENADI, y como consecuencia se evidenció una excesiva carga de atribuciones y la falta de recursos humanos, esto, sumado a la ausencia de normativa robusta, no permite una adecuada gestión y protección de las DO, limitando a productores y beneficiarios de las DO, la posibilidad de defenderse ante conflictos de competencia desleal o falsificaciones de sus productos.

Por otro lado, desde la perspectiva de un actual beneficiario de la DO, esto es, el Ing. Juan Pablo Calle como productor de Miske y socio de ANAGAVEC, se analizó que la ausencia de protocolos claros y de una normativa robusta retrasó el proceso de solicitud de la referida DO. Además, criticó fuertemente la falta de conocimiento institucional del SENADI en este ámbito; por lo que, estos aspectos, no solo reflejan la falta de herramientas jurídicas e institucionales que agilicen el proceso de solicitud de DO, sino también refuerzan la necesidad de implementar un Consejo Regulador que facilite el control y supervisión durante el proceso de solicitud y con posterioridad a la obtención de dicho derecho.

Finalmente, los resultados de la entrevista realizada a la Sra. Carmen Orellana, artesana de la macana y quien junto a otros artesanos y el GAD de Gualaceo se encuentran actualmente en proceso de solicitud de la DO, evidenciaron por un lado la falta de normativa, y por otro, la falta de apoyo e interés por parte del estado, pues, actualmente conoce que artesanos de la zona norte de la Región Sierra del Ecuador, están comercializando sus productos de forma masiva, sin respetar el proceso tradicional, pues

como comentó en dicha entrevista, una réplica de la macana se identifica por su calidad y precios bajos y por que los detalles en su color y diseño se encuentran sólo al derecho de dicha prenda, y no al derecho y al revés como en el caso de la macana tradicional.

Cada entrevistado ha aportado significativamente a esta investigación, pues cada experiencia ha permitido comprender el funcionamiento real del sistema actual. Si bien, se han criticado diversos aspectos, los tres coinciden en la urgencia de instaurar un consejo regulador en el sistema ecuatoriano, pues aseguran que una DO sin un CR no es exitosa y su implementación reduciría significativamente los problemas actuales, esto es: la falta de normativa y la falta de control y supervisión, factores esenciales para proteger nuestros productos con DO.

De igual manera, el análisis comparativo entre el sistema ecuatoriano y el francés desarrollado en el Capítulo 2, refuerza estas conclusiones. Dicho análisis permitió comprender las fortalezas del sistema francés e identificar las debilidades del nuestro. Por un lado, en Francia la existencia del INAO como entidad principal y delegada para el control de las DO, sumado a sus funciones de inspección y auditorías posterior a la obtención de la DO francesa, has llevado a Francia a ser reconocida como uno de los países con más DO otorgadas a nivel mundial. De igual manera, sus diversos mecanismos de control y su sistema mixto han aportado significativamente a la protección de sus productos con AOC y AOP, generando seguridad tanto en los productores como en los consumidores de los referidos productos.

A diferencia de Ecuador, en donde no existe un mecanismo eficaz de control y supervisión, aspecto que ha sido ampliamente cuestionado por los entrevistados. La falta de conocimiento del SENADI en el ámbito de DO y la ausencia de reglamentos y protocolos sobretodo en el caso del Miske, son aspectos que, aseguran, retrasa el proceso de solicitud de la DO y no permite una adecuada gestión y protección. Estas debilidades en el sistema ecuatoriano, señaladas por funcionarios, beneficiarios y posibles beneficiarios de la DO, justifican la urgente necesidad de implementar un Consejo Regulador que facilite la gestión, control y también la promoción de nuestros productos ecuatorianos. De manera que, las lecciones aprendidas del sistema francés son la base para la propuesta de creación del Consejo Regulador, lo cual permitirá superar los vacíos del sistema actual y a su vez, promoverá el desarrollo económico y comercial en el Ecuador.

## **4.2. Diseño institucional del Consejo Regulador: estructura, funciones, competencias, marco legal propuesto.**

Debido a la necesidad de crear una institución que se encargue de la protección de las Denominaciones de Origen ecuatorianas y tomando como referencia las lecciones del modelo francés, este capítulo se centra en la propuesta de un Consejo Regulador implementado en el sistema jurídico ecuatoriano, detallando sus funciones, estructura, competencias y marco legal.

### **4.2.1. Estructura del Consejo Regulador**

Respetando la normativa ecuatoriana (COESCCI, COA, y el Reglamento de Gestión de los Conocimientos) y tomando como referencia el INAO del sistema francés, el Consejo Regulador que se propone operará como una entidad con autonomía para cumplir funciones de control y supervisión antes, durante y después del reconocimiento de la DO (como en el sistema francés) y, adicionalmente la promoción, mediación y sanciones en el caso de infracciones. Por lo que, para alcanzar dichos objetivos, el Consejo Regulador estará conformado por tres entidades internas, que garantizarán el cumplimiento efectivo de dichas funciones, de la siguiente manera:

#### **4.2.1.1. Consejo Directivo Nacional**

Será una de las entidades principales y estará conformado por 11 miembros, de los cuales 9 serán fijos y 2 itinerantes. Los miembros deben ser elegidos por rotación cada 3 años, asegurando la diversidad y descentralización:

- **4 miembros del sector público:** SENADI, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Producción y Comercio Exterior, y el Viceministerio de Cultura (adscribo al Ministerio de la Educación desde julio 2025)
- **4 productores o artesanos** beneficiarios de la DO (representantes del sector privado)
- **1 representante de la comunidad indígena**, para asegurar el respeto por los saberes y tradiciones ancestrales.

**-2 miembros de la academia o de un centro de mediación público o privado:** se refiere a los centros de mediación de las universidades, de instituciones públicas como el SENADI, la Procuraduría General del Estado, la función judicial o de las cámaras de la producción.

**Función Principal:** Es el órgano encargado de la dirección y representación institucional del Consejo Regulador. En la fase de la presentación de la solicitud de DO, será el encargado de: analizar en conjunto dicha solicitud, presentada ante la Secretaría quien previamente hizo un primer filtro y emitió un informe técnico. Además, deliberará su contenido y emitirá una decisión final que será informada al SENADI, para que este apruebe o no la solicitud presentada. Posterior a la obtención de la DO, este Consejo se encargará de la realización de auditorías, inspecciones, y demás evaluaciones necesarias para asegurar el éxito de la DO, y finalmente en el caso de infracciones internas, será la encargada de llevar a cabo la reunión para la discusión de dichas sanciones.

#### **4.2.1.2. Comités Sectoriales**

Así como en el sistema francés se establecen diversas categorías de AOC y AOPC, se propone la existencia de un Comité Sectorial por cada DO adaptado a la situación y alcance geográfico del producto correspondiente. Por ejemplo, en el caso del “Café de Galápagos” su comité estará integrado únicamente por los productores de dicha región, pues no resulta pertinente la participación de personas externas. Cada comité estará conformado por 7 beneficiarios de la respectiva DO, quienes ejercerán sus funciones por un período de tres años y posterior a ello, rotarán para garantizar seguridad.

**Función Principal:** Es el representante de los artesanos y productores, se encargarán de promover la capacitación constante entre sus miembros, la elaboración de los informes que se presentarán cada año al Consejo Directivo Nacional, en el que constará todo lo relativo a su crecimiento económico, alcance de mercado, capacitación y colaboración interinstitucional recibida durante dicho año de gestión, y cualquier otra documentación que este solicite expresamente.

#### **4.2.1.3. Secretaría Técnica**

Es un organismo técnico y operativo, que estará conformado por 5 profesionales especializados en derecho, economía, comercio, contabilidad y agronomía, quienes serán elegidos tras un concurso nacional de méritos dirigido por el SENADI. Su aporte es significativo, porque facilitará la operatividad, debido a su colaboración entre el sector público y privado y además, porque cuenta con una especialización diversificada en varias áreas de conocimiento.

**Función Principal:** Al tener un enfoque técnico y operativo, en la fase de presentación de la solicitud de DO, actuará como un primer filtro, pues además de recibir las solicitudes de Denominaciones de Origen, debe verificar que se cumpla con requisitos esenciales como el pliego de condiciones y demás documentación necesaria, al final de dicho análisis, deberá emitir obligatoriamente al Consejo Directivo Nacional, un informe técnico, en el que constará su evaluación, análisis y cumplimiento de los requisitos. Posterior a la obtención de la DO, deberá recibir los informes anuales de cada beneficiario de DO, las quejas por infracciones a nivel interno, se encargará de toda la información remitida por los miembros del Consejo Regulador y finalmente, coordinará las auditorías e inspecciones que el Consejo Directivo deberá realizar.

## 4.2.2. Funciones del Consejo Regulador

Adaptado a la realidad y el contexto actual del sistema ecuatoriano, el Consejo Regulador tendría las siguientes funciones:

### 4.2.2.1. Control y Supervisión

Con base en los vacíos actuales, resulta evidente que el objetivo principal de este Consejo Regulador es el control y supervisión de la DO posterior a la obtención de dicho derecho. Para ello, resulta fundamental la colaboración entre el sector público y el privado, pues cada uno puede aportar positivamente, tanto en el ámbito económico como en lo que respecta al conocimiento, control y supervisión. Este control se efectivizará a través de dos momentos: presentación de informes anuales y auditorías.

- **Informes Anuales:** durante los primeros tres meses de cada año, cada beneficiario de DO deberá presentar informes detallados en los que se incluirá:

- **Crecimiento económico:** esto permitirá evaluar su evolución y desarrollo económico, para tener un control detallado sobre las ganancias y pérdidas durante el año.
- **Alcance de mercado y comercialización:** Se refiere al impacto de dicho producto en el mercado, y si sus estrategias de marketing y publicidad alcanzan el objetivo de ventas y comercialización tanto a nivel nacional como internacional.
- **Capacitación:** es importante recordar que, un producto con DO es especial y se diferencia de los demás por su calidad, por lo que, una capacitación constante a los artesanos y productores en cuanto a técnicas, tecnología e innovación resulta fundamental.
- **Colaboración interinstitucional:** el apoyo entre el sector público y privado es uno de los aspectos necesarios para que el Consejo Regulador sea un éxito, por lo que, se debe informar cómo fue el apoyo recibido por cada sector y que instituciones apoyaron al mismo.

De esta manera, con el resultado de estos informes, se pueden identificar dificultades y, por ende, proponer soluciones, tales como intensificar su promoción en mercados nacionales e internacionales, mejorar las estrategias de publicidad y marketing, desarrollar capacitaciones técnicas a los productores, entre otras, las cuales permitirán tener un control y una evaluación sobre el crecimiento de cada DO.

- **Auditorías:** posterior a la presentación de los informes, el Consejo Directivo Nacional del Consejo Regulador llevará a cabo las auditorías, que permitan verificar lo presentado en el informe y el cumplimiento con el pliego de condiciones. Para ello, las auditorías se realizarán de la siguiente manera:
- **Inspecciones:** El Consejo Directivo deberá realizar visitas a las zonas de producción de cada DO, para evaluar que: el proceso sea el adecuado, la materia prima provenga del lugar especificado en el pliego de condiciones y, que las técnicas utilizadas respeten las tradiciones.
- **Examen Organoléptico:** Este se lo realizará únicamente a los productos alimenticios, para evaluar que su sabor, textura, color y aroma, son de excelente calidad, y cumplen con los estándares establecidos en el pliego de condiciones y que, por ende, lo diferencian de los otros productos.

- **Evaluación Técnica de calidad:** En el caso de aquellos productos que no son alimenticios, sino artesanales, como el caso del sombrero de Paja Toquilla, se deberá hacer una evaluación técnica de calidad, en la cual, se verificará que la técnica ancestral sea la correcta, que la materia prima provenga de ese lugar específico, y que, la calidad sea la adecuada.

En el caso de que, se evidencien irregularidades y no exista coherencia entre el informe presentado y la auditoría, se deberá aplicar una sanción económica equivalente al 20% de las ventas generadas durante ese año y, en caso de reincidencia, la multa se incrementará a un 30%, manteniéndose en ese valor para incumplimientos posteriores.

#### **4.2.2.2. Promoción**

En el ámbito de las Denominaciones de Origen, la promoción y publicidad de dichos productos resulta primordial y necesaria. Es por ello que, el Consejo Regulador deberá organizar campañas tanto a nivel nacional como internacional, para elevar el valor de las Do ecuatorianas en el mercado. Para cumplir con esta función, la intervención del sector público y privado es esencial.

Dentro del sector público, el SENADI, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Producción y Comercio Exterior y el Viceministerio de Cultura, son instituciones que pueden apoyar en este ámbito a través de ferias nacionales e internacionales, en donde los productores y artesanos beneficiarios de la DO sean invitados a exponer sus productos. Por su parte, el sector privado a través de inversión económica permitiría cubrir aspectos como transporte, marketing y publicidad, lo que refuerza la necesidad de implementar un sistema mixto de control.

#### **4.2.2.3. Mediación en caso de conflictos**

En el caso de conflictos leves entre productores o artesanos, es imprescindible que una de las funciones del Consejo Regulador sea la mediación, para ello, nuevamente es un requisito primordial, la sinergia entre el público y privado, y en este sentido, se puede coordinar con los centros de mediación de las universidades, de instituciones públicas como el SENADI, la Procuraduría General del Estado, la función judicial o de las cámaras de la producción, facilitando así la resolución de conflictos.

#### **4.2.2.4. Función Sancionadora**

Las infracciones que afecten a los beneficiarios de la DO pueden ser cometidas por dos grupos específicos: los mismos beneficiarios de la DO y por terceros, de manera que las sanciones varían dependiendo de la persona que lo comete y el nivel de infracción. Para cualquier caso, se entenderá que estas quejas pueden ser tramitadas de oficio o a petición de parte.

**- Infracciones a nivel interno:** se refiere a aquellas infracciones cometidas por los productores, artesanos o aquellas personas que tienen autorización de uso de la DO y que derivan del incumplimiento del pliego de condiciones, uso de materia prima no autorizada, alteración de informes, etc., afectando a los mismos productores y artesanos.

**Proceso:** Ya sea de oficio o a petición de parte, se presenta una queja que puede ser verbal o escrita, ante la Secretaría Técnica del Consejo Regulador, que será la encargada de notificar al Consejo Directivo Nacional, a los Comités Sectoriales y al SENADI en el término de 3 días. Dicha queja, debe estar debidamente fundamentada para evitar falsas acusaciones y pueden ser comunicadas a la Secretaría en cualquier momento, es decir, no solo se limita a los resultados obtenidos por los informes o la auditoría.

**Sanción:** Para facilitar el proceso de resolución de conflictos, se propone que, el Consejo Regulador convoque a una reunión en las oficinas del SENADI en el término máximo de 10 días posterior a la presentación de la queja. En dicha convocatoria, se discutirá la sanción correspondiente, la cual cambiará de acuerdo con la gravedad de la infracción, pero necesariamente deberá estar dentro de los siguientes parámetros:

**-Sanción Económica:** entre el 10% y 20% del valor anual generado por las ventas de dicho producto.

**-Sanción administrativa:** suspensión de 6 meses de la autorización de uso de la DO, desde la fecha de la convocatoria a la reunión. Tiempo en el cual se le prohíbe comercializar y percibir las ganancias generadas de la venta del producto con DO.

**-Reincidencia:** en el caso de que se reincida, se plantea una sanción económica entre el 25% y el 40% del valor anual generado en ventas, más la revocatoria definitiva de la autorización de uso de la DO.

**-Infracciones de terceros:** Se refiere a la infracción cometida por aquellas personas que no son beneficiarios directos de la DO ni están autorizados para usar el mismo, como por ejemplo fabricantes externos, distribuidores y fabricantes fraudulentos que venden el producto como DO pero que en realidad no tienen dicha certificación.

-**Sanción:** En este caso, el proceso y sanción varían, pues no hay un incumplimiento al pliego de condiciones, o al informe o auditorías, sino se trata directamente de una afeción a los derechos de Propiedad Intelectual de los beneficiarios de las DO, de manera que, estos conflictos deben ser resueltos vía administrativa, tal como lo establece el COESCCI en sus artículos 559, 560, 561, el Reglamento al Libro de la Gestión de los Conocimientos y lo correspondiente al trámite administrativo del COA como norma supletoria; y además puede ser también por vía judicial al tratarse de una infracción de derechos por parte de terceros.

### 4.2.3. Competencias

Las competencias del Consejo Regulador están comprendidas en atribuciones técnicas, legales y administrativas, alineadas con la estructura y las funciones de dicho Consejo, de esta manera, se garantiza un adecuado funcionamiento de las DO.

- **Técnicas:** Se refiere a la capacidad del Consejo Regulador para evaluar mediante informes, auditorías, exámenes periódicos, que la calidad de los productos es la adecuada y que, sobre todo existe una correcta gestión sobre el control y supervisión de las DO.
- **Legales:** En el ámbito legal, el Consejo Regulador puede agilizar y facilitar el proceso de autorización de uso de la DO, así como también, intervenir en la resolución de conflictos a nivel interno, buscando siempre asegurar la protección de los derechos de propiedad intelectual.
- **Administrativas:** Con el objetivo de fortalecer la gestión de las Denominaciones de Origen, el Consejo Regulador buscará una coordinación interinstitucional para que los sectores público y privado aporten al crecimiento y desarrollo de las DO ecuatorianas.

### 4.2.4. Marco legal propuesto

Resulta evidente que, ante los vacíos normativos e institucionales actuales, es necesario plantear un marco normativo que respalde la creación del Consejo Regulador y por ende las bases jurídicas que encaminen a su correcto funcionamiento. Es importante recordar que el marco legal propuesto, respeta los lineamientos establecidos tanto en el COESCCI como normativa principal como en el COA normativa supletoria, por tanto, se encuentra en equilibrio con la normativa actual, por lo que, en el siguiente apartado, se

plantea la propuesta normativa de la Regulación del Consejo Regulador, desarrollado en 17 artículos.

### **Regulación Jurídica del Consejo Regulador como órgano de Protección de las Denominaciones de Origen Ecuatorianas**

*En estricto cumplimiento con los artículos 299 y 300 del Reglamento de Gestión de los Conocimientos, emitido en 2020 por la SENESCYT, el SENADI tiene la facultad para otorgar la autorización del funcionamiento de una oficina reguladora mediante resolución motivada, una vez se verifica el cumplimiento de requisitos como la existencia de un reglamento de uso y control, su capacidad técnica y administrativa, pago de la tasa correspondiente, entre otros. Es importante resaltar que, el SENADI conserva la competencia exclusiva para la declaración o suspensión de la Denominación de Origen, así como el otorgamiento de licencias de autorización de uso, de manera que el Consejo Regulador, actúa como un órgano auxiliar que le facilitará el control y supervisión de las Denominaciones de Origen.*

**Art. 1. Definición.** - Se entiende por Consejo Regulador, al órgano mixto autorizado por el SENADI, para llevar el control y protección de las Denominaciones de Origen, asegurando la calidad de los productos y la correcta protección de los derechos de sus beneficiarios.

**Art. 2. Objetivo.** - La finalidad del Consejo Regulador, consiste en el control, supervisión, protección y promoción de las Denominaciones de Origen, así como la defensa efectiva ante su vulneración, contribuyendo al reconocimiento económico y cultural de las DO ecuatorianas.

**Art. 3. Financiamiento.** - El Consejo Regulador será financiado de forma mixta, el aporte privado consistirá en aportes mensuales entre el 2%-5% sobre las ganancias generadas por cada beneficiario de la DO, tomando en cuenta el nivel de crecimiento de cada una.

El sector público, comprendido por instituciones como SENADI, MAG, Ministerio de Producción y Comercio Exterior y el Viceministerio de Cultura serán los encargados de la realización de auditorías, evaluaciones e informes, cubriendo los costos de los mismos.

En el sector privado, la alianza con corporaciones como “Mucho Mejor Ecuador” o “Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones CORPEI” pueden devenir en

el financiamiento de campañas, ferias o eventos nacionales e internacionales, asegurando una promoción efectiva de las DO.

**Art. 4. Competencias.** - El Consejo Regulador, tendrá competencia en 3 ámbitos:

- **Técnico:** Evaluación mediante informes, auditorías, exámenes periódicos, que la calidad de los productos es la adecuada y que, sobre todo existe una correcta gestión sobre el control y supervisión de las DO.
- **Legales:** Facilitar el proceso de solicitud y de autorización de uso de la DO, así como también, intervenir en la resolución de conflictos a nivel interno, buscando siempre asegurar la protección de los derechos de propiedad intelectual.
- **Administrativo:** Buscar coordinación interinstitucional para que los sectores público y privado aporten al crecimiento y desarrollo de las DO ecuatorianas.

**Art. 5. Estructura.** - Para asegurar un mejor control y organización, el Consejo Regulador estará conformado a su vez por 3 entidades:

- **Consejo Directivo Nacional:** conformado por once miembros: cuatro del sector privado, cuatro del público, un representante de la comunidad indígena y dos académicos.
- **Comités Sectoriales:** cada DO debe elegir siete representantes.
- **Secretaría Técnica:** conformada por cinco profesionales de derecho, economía, comercio, contabilidad y agronomía.

**Art. 6. Función del Consejo Directivo Nacional.** - El Consejo Directivo Nacional, tendrá como función principal la dirección y representación institucional del Consejo Regulador.

En la fase de presentación de la solicitud de DO, deberá deliberar en conjunto sobre el contenido del informe técnico emitido por la secretaria, en el cual se especifica el análisis, evaluación y cumplimiento de los requisitos correspondientes de la solicitud presentada; posterior a ello, deberá informar al SENADI su decisión final, para que este apruebe o no la solicitud presentada.

Cuando una DO sea reconocida, el Consejo Directivo, realizará auditorías, inspecciones y demás evaluaciones necesarias para asegura el éxito de la DO.

En el caso de infracciones internas, también será la encargada de llevar a cabo una reunión para la discusión de dichas sanciones.

**Art. 7. Función del Comité Sectorial.** - Entidad representante de los artesanos y productores, encargada de la elaboración de los informes que se presentarán cada año, otorgará toda la información correspondiente y necesaria al Consejo Directivo Nacional y promoverá la capacitación constante entre sus miembros.

**Art. 8. Función de la Secretaría Técnica.** - Es un órgano técnico y operativo, por lo que actúa como un primer filtro, que facilita y agiliza el proceso de solicitud de DO y también de autorización de uso de dicha DO.

Dentro de sus funciones, deberá recibir la solicitud de Denominación de Origen, analizar que se cumpla con los requisitos básicos como el Pliego de Condiciones; posterior a dicha revisión deberá emitir un informe técnico al Consejo Directivo Nacional, en el cual se especificará su evaluación, análisis y cumplimiento de dichos requisitos.

Posterior a la obtención de la DO, deberá recibir los informes anuales de cada beneficiario de DO, las quejas presentadas por infracciones a nivel interno, coordinar las auditorías e inspecciones y en general se encargará de la recepción de toda la información remitida por los miembros del Consejo Regulador.

**Art. 9. Funciones del Consejo Regulador.** - Las funciones principales del Consejo Regulador se centran en 4 aspectos principales: control y supervisión, promoción, mediación en caso de conflictos y sanción en caso de ser necesario.

**Art. 10. Función de Control y Supervisión.** - El control y supervisión de las Denominaciones de Origen se efectivizará con la colaboración de los sectores público y privado a través de dos momentos: presentación de informes anuales y auditorías.

- **Informes Anuales:** cada beneficiario de DO deberá presentar informes detallados durante los primeros 3 meses de cada año. Cada informe debe estar debidamente fundamentado y debe incluir información relacionada al crecimiento económico, alcance de mercado y comercialización, capacitación y colaboración institucional.
- **Auditorías:** posterior a la presentación de los informes, el Consejo Directivo Nacional del Consejo Regulador llevará a cabo las auditorías, que permitan verificar lo presentado en el informe y el cumplimiento con el pliego de condiciones. El proceso será el siguiente:
- **Inspecciones:** El Consejo Directivo deberá realizar visitas a las zonas de producción de cada DO, para evaluar que: el proceso sea el adecuado, la materia

prima provenga del lugar especificado en el pliego de condiciones y, que las técnicas utilizadas respeten las tradiciones.

- **Examen Organoléptico:** enfocado en las DO alimenticias, consiste en la evaluación del sabor, textura, color y aroma del producto, para certificar su calidad.
- **Evaluación Técnica de calidad:** enfocada en las DO artesanales, permitirá verificar que la técnica ancestral sea la correcta, que la materia prima provenga de ese lugar específico, y que, la calidad sea la adecuada.

**Art. 11. Función de Promoción.** - El Consejo Regulador deberá organizar campañas tanto a nivel nacional como internacional, con el apoyo del sector público y privado, para elevar el valor de las Do ecuatorianas en el mercado. Para cumplir con esta función, la intervención del sector público y privado es esencial.

**Art. 12. Función de Mediación en caso de conflictos.** - En el caso de conflictos entre productores o artesanos, y con el apoyo entre el público y privado, se puede coordinar mediaciones en los centros de mediación de entidades públicas o privadas, facilitando la resolución de conflictos.

**Art. 13. Función Sancionadora.** - Las infracciones que afecten a los beneficiarios de la DO, pueden ser cometidas por dos grupos específicos: los mismos beneficiarios de la DO y por terceros, por lo que las sanciones varían dependiendo de la persona que lo comete y la gravedad de la infracción. Estas quejas pueden ser presentadas de oficio y a petición de parte.

**Art. 14. Infracciones a nivel interno.** - Se refiere a aquellas infracciones cometidas por los productores, artesanos o aquellas personas que tienen autorización de uso de la DO y que derivan del incumplimiento del pliego de condiciones, uso de materia prima no autorizada, alteración de informes, o cualquier otro tipo de afección.

Ya sea de oficio o a petición de parte, se presenta una queja verbal o escrita, ante la Secretaría Técnica del Consejo Regulador, que será la encargada de notificar al Consejo Directivo Nacional, a los Comités Sectoriales y al SENADI en el término de 3 días. Dicha queja, debe estar debidamente fundamentada y puede ser comunicada a la Secretaría en cualquier momento, es decir, no solo se limita a los resultados obtenidos por los informes o la auditoría. Posterior a ello, el Consejo Regulador convocará a una reunión en las

oficinas del SENADI en el término máximo de 10 días posterior a la presentación de la queja.

**Art. 15. Sanción ante el cometimiento de una infracción a nivel interno.** - En la reunión se discutirá la sanción correspondiente, la cual se aplicará de acuerdo con la gravedad de la infracción, pero necesariamente deberá estar dentro de los siguientes parámetros:

- **Sanción Económica:** entre el 10% y 20% del valor anual generado por las ventas de dicho producto.
- **Sanción administrativa:** suspensión de 6 meses de la autorización de uso de la DO, desde la fecha de la convocatoria a la reunión. Tiempo en el cual se le prohíbe comercializar y percibir las ganancias generadas de la venta del producto con DO.
- **Reincidencia:** en el caso de que se reincida, se plantea una sanción económica entre el 25% y el 40% del valor anual generado en ventas, más la revocatoria definitiva de la autorización de uso de la DO.

**Art. 16. Infracciones de terceros.** - Se refiere a la infracción cometida por aquellas personas que no son beneficiarios directos de la DO ni están autorizados para usar el mismo, como por ejemplo fabricantes externos, distribuidores y fabricantes fraudulentos que venden el producto como DO pero que en realidad no tienen dicha certificación.

**Art. 17. Sanción.** - Al tratarse directamente de una afeción a los derechos de Propiedad Intelectual de los beneficiarios de las DO, los conflictos deben ser resueltos vía administrativa, y su sanción será aplicada tal como lo establece el COESCCI en sus artículos 559, 560, 561, el Reglamento a la Gestión de los Conocimientos, y lo correspondiente al trámite administrativo del COA; además también puede ser por vía judicial al tratarse una infracción de derechos por parte de terceros.

### **4.3. Mecanismos de articulación público-privada para una gestión participativa y descentralizada**

Para que el Consejo Regulador sea exitoso, es necesario la integración pública y privada para impulsar las Denominaciones de Origen, de manera que en el siguiente apartado se propone la referida integración de la siguiente manera:

#### **4.3.1. Integración Pública**

El ámbito público puede aportar significativamente al crecimiento de las Denominaciones de Origen de manera que, instituciones como el SENADI, MAG, Ministerio de la Producción y Comercio Exterior, y Viceministerio de Cultura, son clave para cumplir con este objetivo.

- **SENADI:** Es la institución principal y encargada de la protección de los derechos intelectuales. En el ámbito de Denominaciones de origen, si bien delega al Consejo Regulator su control y supervisión, cumple un rol fundamental en el seguimiento del proceso de solicitud de DO, además ofrece capacitaciones y talleres a posibles beneficiarios de una DO, por lo que debe continuar con dicho apoyo, como base principal de la protección de los derechos de Propiedad Intelectual.
- **MINISTERIO DE AGRICULTURA:** trabaja en conjunto con el SENADI, y aporta su conocimiento en los ámbitos de producción, técnicas de cultivo, evaluación del clima y suelo etc., aspectos importantes que permiten que las auditorías anuales del Consejo Regulator sean efectivas.
- **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIO EXTERIOR:** su apoyo en la evaluación de mercados y estrategias de comercialización permitirá que los beneficiarios de las DO amplíen sus ventas en el mercado nacional e internacional. Esto resulta estratégico, pues los productos con DO representan la cultura y tradiciones ecuatorianas, por lo que su posicionamiento en ambos mercados fortalece el reconocimiento de Ecuador como referente de productos únicos y de calidad.
- **VICEMINISTERIO DE CULTURA:** las Denominaciones de Origen se otorgan a productos alimenticios y artesanales, por lo que, con el apoyo del viceministerio de cultura, se puede potencializar el valor cultural de productos como el Sombrero de Paja Toquilla. Su inversión, permitirá fortalecer el patrimonio cultural inmaterial, los saberes ancestrales y, por ende, el reconocimiento de dichos productos a nivel internacional.

Las cuatro entidades mencionadas, brindarán apoyo continuo al Consejo Regulator, sin embargo, las siguientes instituciones y ministerios también pueden colaborar en el caso que sea necesario:

- **VICEMINISTERIO DE TURISMO:** cumple un rol fundamental en la promoción de las DO, junto al Consejo regulator y el apoyo de instituciones

privadas, puede invitar a los productores y artesanos a las ferias y exposiciones nacionales e internacionales, para promocionar los productos ecuatorianos a nivel mundial.

- **GADS:** los Gobiernos Autónomos Descentralizados también pueden aportar positivamente al crecimiento de las DO, por ejemplo, puede prestar su infraestructura para convenciones, reuniones o capacitaciones, y de igual manera, con el apoyo del Viceministerio de Turismo, puede publicitar los productos con DO en los eventos y fiestas municipales, pues representa el momento clave en donde el turismo nacional e internacional incrementa.
- **ARCOSA:** es la institución encargada de garantizar el cumplimiento de los estándares sanitarios, por lo que, puede organizar talleres y capacitaciones relacionadas a buenas prácticas de manufactura e higiene, para que las DO alimenticias, tengan un adecuado manejo sanitario y cumplan con los requisitos básicos de sanidad.
- **INEN:** en conjunto con el Consejo Regulador y el SENADI, puede elaborar reglamentos técnicos y estándares nacionales e internacionales, para reducir las barreras en las exportaciones de dichos productos.

### **4.3.2. Integración Privada**

El apoyo del ámbito privado en el aspecto económico permitirá un crecimiento financiero de cada producto con DO. Para ello, como ya se mencionó, la asociatividad con corporaciones, como “Mucho Mejor Ecuador” o “CORPEI” garantizan no solo la competitividad y el empoderamiento entre los beneficiarios, sino que también, genera un aprovechamiento mutuo, pues el aporte económico será retribuido al momento del incremento de ventas y acceso a los mercados nacionales e internacionales.

Su inversión económica, sumada a las campañas de publicidad y marketing y los contactos con compradores internacionales, impulsarán significativamente el reconocimiento de los productos ecuatorianos, fortaleciendo su visibilidad en el mercado mundial. Además, dicho apoyo, puede extenderse a una posible inversión extranjera a largo plazo, por lo que, es importante realizar publicidad asertiva, para atraer dicha inversión.

## **4.4. Viabilidad jurídica y política de su implementación en el contexto ecuatoriano**

#### **4.4.1. Viabilidad Jurídica**

A pesar de los vacíos legales en nuestro sistema jurídico, considero que la implementación de un Consejo Regulador basado en el sistema francés, además de ser necesario, es muy viable. Esto, debido a que se ajusta plenamente a lo establecido en los arts. 299 y 300 del Reglamento de Gestión de los Conocimientos (2020) en donde se reconoce que el SENADI mediante resolución motivada, puede autorizar el funcionamiento de las oficinas reguladoras para la protección de las Denominaciones de Origen.

De igual manera, la implementación de este Consejo Regulador respeta la situación jurídica actual, pues se reconoce que el SENADI tiene la competencia exclusiva de la declaratoria, modificación o suspensión de una Denominación de Origen; situación similar al derecho francés, en donde el rol del INAO es el control y supervisión de las *Appellation d'origine*, aunque en el proceso de solicitud si interviene en la revisión de la documentación presentada, facilitándole al Ministerio de Agricultura la decisión de declarar o no de una Denominación de Origen francesa. De manera que, el Consejo Regulador ecuatoriano, no declara el reconocimiento de una DO o su autorización de uso, sino le facilita dicho proceso al SENADI, y posterior a su reconocimiento, controla, supervisa y protege los derechos de los beneficiarios.

Por otro lado, la naturaleza mixta del Consejo Regulador propuesto responde directamente a la crítica realizada en el estudio de campo: la limitación de recursos humanos del SENADI y su excesiva carga de atribuciones; de manera que la intervención de los sectores público-privado distribuye la carga de funciones. Además, esta cooperación, permite que el financiamiento no recaiga en una sola parte, sino sea distribuido en diversas partes, pues a través de la contribución de tasas de los mismos productores o artesanos, y el apoyo económico de corporaciones privadas, se genera sostenibilidad y rentabilidad financiera.

#### **4.4.2. Viabilidad Política**

Lamentablemente, la situación política actual ha generado inestabilidad institucional y económica, y es evidente que el sector público ha resultado afectado, pues la reciente fusión de ministerios (como el Viceministerio de Turismo que actualmente está adherido al Ministerio de la Producción y Comercio Exterior) ha representado pérdida de empleo y desequilibrio en este sector. A pesar de dicha situación, esto refuerza

la idea de que la implementación de un Consejo Regulador con naturaleza mixta reduciría esta brecha, debido a que el financiamiento del mismo se centraría en el sector privado, generando mayor estabilidad y seguridad para los mismos productores y artesanos.

Por otro lado, resulta evidente que no existe suficiente inversión y financiación en el ámbito de Propiedad Intelectual, aspecto que ha sido reforzado por los entrevistados en el estudio de campo. Esta falta de apoyo económico no ha permitido que los derechos de Propiedad Intelectual y en específico en el ámbito de las Denominaciones de Origen, sean debidamente protegidos y exitosos. Por lo que, a pesar de enfrentar una crisis política, la propuesta de Consejo Regulador planteada ofrece una solución ante esta negligencia y falta de interés de los últimos gobiernos en invertir en este sector, a través de las tasas y aportaciones privadas.

#### **4.5. Contribución al desarrollo económico sostenible, protección de la agrobiodiversidad y fortalecimiento del comercio justo**

Una Denominación de Origen no se trata solamente de un producto con características únicas, sino se trata de un elemento que representa la cultura ecuatoriana, preservando tradiciones y técnicas ancestrales, por ello la urgencia de implementar un Consejo Regulador para Ecuador, pues esta entidad ofrece no solo mayor seguridad jurídica, sino también estabilidad económica, fortalecimiento del comercio justo y el reconocimiento de Ecuador a nivel internacional. En este marco, el éxito de un Consejo Regulador se refleja en el desarrollo económico y fortalecimiento del sector rural y agrónomo del país, pues no solo se genera empleo, sino que consolida la economía campesina al elevar el valor de estos productos.

Tal como se establece en *Las denominaciones de origen, motor del desarrollo de la agricultura y viticultura francesa* (2018) un producto con DO tiene un impacto económico mayor y positivo, en relación con otros productos generados de forma industrial. En dicho documento, se comparan dos quesos representativos de Francia: el *Comté* y *Emmental*, el primero es un producto AOP y el segundo se produce de forma industrial. Si bien, no se desestima al sector industrial, el impacto económico que genera un producto con DO es evidente, en dicho análisis, se reconoce que la producción del queso *Comté* aumentó en un 33% más que el queso *Emmental*. A pesar de que un producto con AOP/AOC tiene un precio más alto de venta, el valor del producto y el

reconocimiento internacional que tiene lo justifica, pues tanto consumidores nacionales como internacionales, prefieren dicho producto local a otros.

Mientras que, en Francia el queso *Comté* refleja los beneficios económicos de ser un producto con DO, el *Karoo Lamb* en Sudáfrica representa un producto con mucho potencial económico si se lo protege jurídicamente. El *free-range Karoo Lamb*, o carne de cordero proviene de la Región del Karoo en Sudáfrica, una zona que, a pesar de tener un clima semiárido, debe su crecimiento económico a este producto, pues los corderos son alimentados con arbustos autóctonos de la zona, lo que le atribuye un sabor distinto y suave a comparación de otros.

De acuerdo con Bramley et al (2009) la economía de la región de Karoo depende exclusivamente de la producción de este producto, y tal como se señala en dicho artículo, en el 2002 representó el 54% del ingreso agrícola neto para esta región, lo que representa para millones de sudafricanos calidad, tradición y autenticidad, lo cual ha generado un valor simbólico y comercial importante, pues las regiones rurales de Sudáfrica son las más marginadas. Desafortunadamente, este producto a pesar de ser un potencial fuerte para DO carece de protección jurídica, lo que ha permitido que grandes empresas se apropien indebidamente de su nombre, privando a los productores locales de una economía y comercio justo.

Mientras el queso *Comté* transforma una tradición láctea y genera crecimiento económico, empleo, reconocimiento nacional e internacional y comercio justo, el *Karoo Lamb* constituye apenas un caso de éxito posible y futuro a pesar de su gran potencial. Esto motiva a promover la asociatividad rural, para que los productores y artesanos tomen la iniciativa de solicitar la DO al ser una herramienta estratégica de crecimiento y desarrollo rural.

De la misma forma, el análisis refuerza la idea de que no basta con reconocer un producto como DO, sino que la implementación de un Consejo robusto protegerá el nombre y la reputación del producto, impulsando al desarrollo económico y rural, y por tanto un comercio justo. Por lo que los casos de éxito del sistema francés, pueden ser aplicados a nuestras Denominaciones de Origen, para que productos como el Sombrero de Paja Toquilla deje de ser considerado como *Panaman Hat* y empiece a ser reconocido como un producto ecuatoriano; de igual manera, que Lojano Café de Origen y Café de Galápagos alcancen al mismo reconocimiento que el Café Colombiano, y se posicione en el mercado global como un producto premium; y finalmente, el Miske, para que su

reputación alcance el reconocimiento económico que se merece y que impulse el conocimiento de nuestras técnicas andinas de destilado.

Es evidente que, las 7 Denominaciones de Origen Ecuatorianas, generan empleo a miles de familias alrededor del país, así como ganancias económicas favorables para los sectores rurales y agrónomos del Ecuador, por lo que, las ideas mencionadas, refuerzan la necesidad de proteger nuestros productos, no solo a través de su reconocimiento como DO, sino con un Consejo robusto que agilice y facilite su control, protección y sobre todo promoción en el mercado internacional.

#### **4.6. Fortalecimiento del marco legal: hacia una normativa robusta de Denominaciones de Origen**

A lo largo del capítulo se ha demostrado la necesidad y urgencia de implementar un Consejo Regulador que controle, proteja y promueva las Denominaciones de Origen, se ha planteado un posible marco normativo de dicho Consejo Regulador, las funciones, estructura y competencias, en base a las lecciones aprendidas del modelo francés. En todo momento, se ha respetado la normativa y la situación jurídica y política actual del Ecuador, y se ha adaptado el Consejo Regulador al contexto actual. Problemas como la falta de recursos humanos y la excesiva carga de atribuciones del SENADI, han sido solventados en la propuesta realizada, pues un sistema mixto de control facilita tanto en el ámbito administrativo como financiero, la protección de las Denominaciones de Origen.

Una Denominación de Origen no es sólo un “sello jurídico”, sino se trata de una herramienta estratégica clave para el desarrollo de la economía local en base a las tradiciones y técnicas aprendidas de nuestra cultura ancestral a lo largo de los años. Los vacíos actuales, tanto en el ámbito jurídico como en el administrativo, no permiten el aprovechamiento de esta herramienta, si bien se ha respetado estos vacíos y se plantea un Consejo desde una perspectiva mixta y aplicable al contexto actual, es urgente que el Estado se responsabilice de dichos vacíos y fortalezca la inversión y participación tanto del sector público como del privado en el ámbito de Denominaciones de Origen, pues como se ha mencionado en numerosas ocasiones, una DO no es exitosa sin un control adecuado.

Resulta evidente que el sistema francés está muy avanzado en materia de propiedad intelectual y en Denominaciones de Origen a comparación del sistema ecuatoriano, sin

embargo, con la adecuada gestión y control en este sector, es posible alcanzar el reconocimiento internacional que artesanos y productores ecuatorianos merecen, pues gracias al trabajo y conocimiento del sector rural, Ecuador genera riqueza en todos los ámbitos. El país tiene mucho potencial, cada región aporta significativamente a la cultura y tradiciones, pero para alcanzar ese potencial, es necesario un cambio desde la asociatividad de productores y artesanos, hasta la inversión y atención que el Estado brinda a estos sectores

## CONCLUSIÓN

En conclusión, este trabajo de investigación ha cumplido con los objetivos planteados, al demostrar la urgencia de implementar en Ecuador una estructura sólida como el INAO en Francia, para impulsar el potencial de las Denominaciones de Origen ecuatorianas. A través de un análisis comparativo entre el sistema ecuatoriano y el francés, se ha destacado debilidades y fortalezas de ambas legislaciones, que permitieron comprender la realidad y eficacia del control y supervisión tanto en Ecuador como en Francia.

Los resultados del estudio de campo, sustentados en entrevistas a expertos, productores y artesanos, confirman que los vacíos actuales representan un gran desafío que obstaculizan el reconocimiento de productos emblemáticos como el Miske, el Sombrero de Paja Toquilla o el Café de Galápagos, limitando su visibilidad en el mercado nacional e internacional, por lo que los entrevistados insisten en la necesidad de llenar estos vacíos a través de la creación de una institución cuyo único rol, sea el control y supervisión de las Denominaciones de Origen.

De esta manera, el principal aporte del presente trabajo radica en la propuesta de un Consejo Regulador mixto, inspirado en el sistema francés pero adaptado a la realidad y contexto actual del Ecuador, el cual constituye un órgano cuyo objetivo se centra en el adecuado control y supervisión de las Denominaciones de Origen, a través de mecanismos de control e inspección efectivos, que transformen a las DO en herramientas de desarrollo económico y cultural.

En definitiva, aunque el sistema francés tiene un modelo avanzado y consolidado en este ámbito, las lecciones que nos brinda permiten plantear dicha propuesta, que representa apenas el primer paso estratégico hacia la superación de estas brechas en el país. Es importante reconocer que Ecuador es un país megadiverso, rico en cultura y tradiciones únicas, por lo que posee un potencial inmenso para posicionar a muchos productos en el mercado nacional e internacional. Para lograr todo ello, no basta solo con la implementación de dicho Consejo Regulador, sino se necesita el apoyo del sector público-privado, inversión del Estado y motivar a nuevas DO emergentes, para empoderar el sector rural y defender la esencia de nuestra identidad cultural.

## Referencias Bibliográficas

- Anagavec Oficial. (2024, septiembre 24). *AGAVE - versión inglés* [Video recording]. Youtube <https://www.youtube.com/watch?v=VnnmbvMfz0&t=116s>
- Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual. (2021). *Consejos Reguladores de Indicaciones Geográficas: Casos de éxito*. Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual. <https://en.falconipuig.com/wp-content/uploads/2022/01/Libro-Consejos-Reguladores-de-Indicaciones-Geograficas-ASIPI.pdf>
- Cambra-Fierro, J., & Villafuerte Martín, A. (2009). Denominaciones de origen e indicaciones geográficas justificación de su empleo y valoración de su situación actual en España. *Mediterráneo Económico*, 15, 329–350.
- Comisión de la Comunidad Andina. (2000). *Decisión 486-Régimen Común sobre Propiedad Industrial*. <https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC486.pdf>
- Domaine du Goût. (s.f.). *Vinos AOC, AOP, IGP ¿cuáles son las diferencias ?* <https://domainedugout.com/es/content/45-vinos-aoc-aop-igp-cuales-son-las-diferencias>
- Exprime Avocat. (s.f.). *Appellation d'origine (AOP-AOC) : définition et notion juridique*. <https://www.exprime-avocat.fr/appellation-d-origine-aop-aoc-definition/#:~:text=Ces%20délits%20sont%20passibles%20d,Code%20de%20la%20consommation>
- Gouach Gouach. (2020, December 20). *Quelles différences y-a-t-il entre AOP et AOC ?* <https://www.mangeons-local.bzh/aop-aoc-label-differences/>
- INAO. (2025) *Nom de domaine internet : une décision en faveur de la protection de l'AOP « Bordeaux »* <https://www.inao.gouv.fr/decision-bordeaux-fevrier-2025>
- INAO. (2021). *Les dispositions de contrôle communes et spécifiques*. INAO. <https://www.inao.gouv.fr/dispositions-contrrole-communes>
- Institut national de l'origine et de la qualité. (s.f.). *1905-1935: The beginnings of appellations d'origine: A response to the food and wine crises*. <https://www.inao.gouv.fr/en/history-1905-1935#:~:text=Home-,1905%2D1935%3A%20the%20beginnings%20of%20appellations%20d'origine%3A,and%20eaux%2Dde%2Dvie>
- Institut National de l'Origine et de la Qualité. (s.f.). *2000 to present: INAO, a policy tool for promoting French agricultural products*. <https://www.inao.gouv.fr/en/history-2000-today>
- Institut National de l'Origine et de la Qualité. (2025a). *1935-1970: the advent of INAO and the creation of Appellations d'Origine Contrôlées (AOCs)*. Institut National de l'Origine et de La Qualité. <https://www.inao.gouv.fr/en/history-1935-19704>
- Institut National de l'Origine et de la Qualité. (2025b). *Introducing the French National Institute of Origin and Quality (INAO)*. <https://www.inao.gouv.fr/en/presentation>

- Institut National de l'Origine et la Qualité. (2025a). *Produire sous signe officiel d'identification de la qualité et de l'origine*. Ministère Chargé de l'Agriculture <https://www.inao.gouv.fr/produire-sous-siqo>
- Institut National de l'Origine et la Qualité. (2025b). *Qu'est-ce qu'un organisme de défense et de gestion (ODG)?* Ministère Chargé de l'Agriculture. <https://www.inao.gouv.fr/organisme-defense-gestion#:~:text=Un%20organisme%20de%20défense%20et%20de%20gestion%20est%20une%20structure,transformateurs%2C%20assurant%20une%20même%20production.>
- Institut National de l'Origine et la Qualité. (2025c). *Tout savoir sur les signes officiels d'identification de la qualité et de l'origine*. Ministère Chargé de l'Agriculture.
- Institute National de l'origine et de la qualité. (s.f.). *Reconocimiento y revisión de las especificaciones de los productos bajo SIQO*. <https://www.inao.gouv.fr/reconnaissance>
- International Trade Administration, U. S. D. of C. (2024, February 8). *Ecuador Country Commercial Guide: Market Challenges*. U.S. Department of Commerce. <https://www.trade.gov/country-commercial-guides/ecuador-market-challenges>
- Las denominaciones de Origen: una metodología para su desarrollo. (2018). *Revista Del Indecopi*. <https://repositorio.puce.edu.ec/items/aea721f3-18af-451e-ac3a-17fa467fdd9e/full>
- L'Institut National de l'Origine et de la Qualité. (2023). *Gouvernance et fonctionnement*. <https://www.inao.gouv.fr/gouvernance>
- L'institut National de L'Origine et de la Qualité. (2024). *Les acteurs du contrôle des signes officiels d'identification de la qualité et de l'origine*. <https://www.inao.gouv.fr/acteurs-controle>
- L'Institut National de l'Origine et de la Qualité. (2024). *Les modalités et le plan de contrôle*. <https://www.inao.gouv.fr/modalites-controle>
- L'Institute National de l'Origine et de la Qualité. (2022). *L'INAO et ses missions* [Video recording]. <https://www.youtube.com/watch?v=IuxYF1nlliE&t=148s>
- Marcela S. Molina. (2016). Las funciones del Consejo Regulador en el régimen de Denominación de Origen. *Revista Iberoamericana de Viticultura, Agroindustria y Ruralidad*, 3, 174–206.
- Margalef, C. (2024). Propiedad Intelectual de la calidad: las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas. *ElDerecho.Com*. <https://elderecho.com/propiedad-intelectual-de-la-calidad-las-denominaciones-de-origen-y-las-indicaciones-geograficas>
- Ministère de l'Économie et des Finances. (2025, August 26). *AOP-AOC, IGP, AB... ce qu'il faut savoir sur les labels de qualité dans l'alimentation*. <https://www.economie.gouv.fr/particuliers/mes-droits-conso/alimentation/aop-aoc-igp-ab-ce-quil-faut-savoir-sur-les-labels-de>
- Ministerio de Producción, C. E. I. y P. (2023a). *Guía para obtener una Denominación de Origen (DO)*. <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/GuiaDenominacionOrigen.pdf>

- Núñez, J., & Madrid, D. (2017). *Las denominaciones de origen e indicaciones geográficas en el Ecuador: importancia, necesidad de desarrollo y perspectivas jurídicas* [Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato]. <https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/11cf9ec1-ebdc-44e6-8eac-f4a37c7fc691/content>
- Ollague, J. (2017). Modelo empresarial de alianza público-privada a través de los municipios para impulsar el desarrollo socioeconómico. *Revista Científica Cumbres*. <https://revistas.utmachala.edu.ec/revistas/index.php/Cumbres/article/view/221/185>
- Olszak, N. (2007). Les appellations d'origine en France. *Les Cahiers de Propriété Intellectuelle*. <https://cpi.openum.ca/files/sites/66/Les-appellations-d'origine-en-France.pdf>
- OMPI. (2021). *Formulaires pour l'enregistrement international des appellations d'origine et des indications géographiques*. <https://www.wipo.int/es/web/lisbon-system/forms>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (1999). Convenio de París para la protección de la propiedad industrial. [https://www.propiedadintelectual.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/mayo/a2\\_convenio\\_paris\\_mayo\\_2015.pdf](https://www.propiedadintelectual.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/mayo/a2_convenio_paris_mayo_2015.pdf)
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (s.f.). *Lisboa - Sistema internacional para el registro de las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas*. <https://www.wipo.int/es/web/lisbon-system>
- Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2024). *Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de abril de 2024 sobre las indicaciones geográficas relativas al vino, las bebidas espirituosas y los productos agrícolas, así como las especialidades tradicionales garantizadas y las menciones de calidad facultativas para los productos agrícolas*.
- Puente & Asociados. (2023, February 24). *MISKE, séptima denominación de origen en Ecuador*. <https://www.puenteasociados.com/miske-septima-denominacion-de-origen-en-ecuador/>
- République française. (2025). *Code rural et de la pêche maritime*. [https://www.legifrance.gouv.fr/codes/section\\_lc/LEGITEXT000006071367/LEGI\\_SCTA000006183018/#LEGISCTA000006183018](https://www.legifrance.gouv.fr/codes/section_lc/LEGITEXT000006071367/LEGI_SCTA000006183018/#LEGISCTA000006183018)
- Robalino, J. (2010). *Los asociaciones público-privadas (APP): \* una opción para contratación administrativa en Latinoamérica* [Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2895/1/07-Robalino.pdf>
- Romero, L. (s.f.). *¿Qué significa exactamente terroir?* Vinissimus. <https://www.vinissimus.com/es/content/el-terroir/?srsltid=AfmBOoryrrPSFTpsVjaxY49yfyAY6Kz7hqRSasqDcOvJLvl2tqR ewTP>
- Servicio Nacional de Derechos Intelectuales. (2017, October). *CRÓNICA (Primera parte) Las Denominaciones de Origen a través de la historia*. <https://www.derechosintelectuales.gob.ec/las-denominaciones-de-origen-a-traves-de-la-historia/>
- Vins de Bordeaux. (2021). *Vins de Bordeaux*. <https://www.rcf.fr/partenaires/conseil-interprofessionnel-du-vin-de-bordeaux-civb>

- Vins de Bordeaux. (2025). *Grandes périodes de l'histoire des vins de bordeaux*. <https://www.bordeaux.com/fr/Notre-savoir-faire/Histoire>
- World Intellectual Property Organization. (s.f.-a). *Lisboa - Sistema internacional para el registro de las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas*. <https://www.wipo.int/es/web/lisbon-system>
- World Intellectual Property Organization. (s.f.-b). *Reseña del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional (1958)*. [https://www.wipo.int/treaties/es/registration/lisbon/summary\\_lisbon.html](https://www.wipo.int/treaties/es/registration/lisbon/summary_lisbon.html)
- World Intellectual Property Organization. (s.f.-c). *WIPO: a brief history*. <https://www.wipo.int/about-wipo/en/history.html>
- World Intellectual Property Organization. (1958). *Arreglo de Lisboa relativo a la protección de las denominaciones de origen y su registro internacional*. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/2022ml/ARREGLO%20DE%20LISBOA.pdf>
- World Intellectual Property Organization. (2011). *El sistema de Lisboa protección internacional de identificadores de productos típicos de zonas geográficas específicas*. [https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/geographical/942/wipo\\_pub\\_942.pdf](https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/geographical/942/wipo_pub_942.pdf)
- WSET Global. (2023, February). *¿Qué es la filoxera y por qué fue tan importante la historia de la filoxera?* [https://www-wsetglobal-com.translate.google/knowledge-centre/blog/2023/february/09/what-is-phylloxera-and-why-was-it-so-significant?\\_x\\_tr\\_sl=en&\\_x\\_tr\\_tl=es&\\_x\\_tr\\_hl=es&\\_x\\_tr\\_pto=tc](https://www-wsetglobal-com.translate.google/knowledge-centre/blog/2023/february/09/what-is-phylloxera-and-why-was-it-so-significant?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=tc)

## ANEXOS

### ANEXO 1. CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LOS ENTREVISTADOS

#### TRABAJO DE TITULACIÓN

“Denominaciones de origen en Ecuador: un consejo regulador basado en el sistema jurídico francés como estrategia de fortalecimiento de regulación y protección”

#### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Priscila Fernanda Brito Díaz, quiero asegurarme de que quienes participen en las entrevistas del trabajo de titulación “Denominaciones de origen en Ecuador: un consejo regulador basado en el sistema jurídico francés como estrategia de fortalecimiento de regulación y protección” comprendan y estén informados sobre lo que implica su participación. Por favor, marque las siguientes casillas si considera que ha recibido toda la información necesaria para llevar a cabo la entrevista. Caso contrario, no dude en comunicarme.

- He leído y comprendido la hoja de información del proyecto.
- Estoy de acuerdo en participar en la entrevista.
- Entiendo que la entrevista tomará aproximadamente 1 hora, pero podría extenderse o acortarse dependiendo de mi disponibilidad.
- Estoy participando voluntariamente.
- Comprendo que puedo negarme a responder cualquier pregunta, por cualquier motivo.
- Comprendo que puedo retirarme de la entrevista en cualquier momento, por cualquier motivo.
- Estoy de acuerdo y acepto que se grabe el audio de mi entrevista.
- Estoy de acuerdo y acepto que el investigador tome notas durante la entrevista.
- Comprendo que mis declaraciones pueden ser utilizadas y citadas en documentos académicos, informes de investigación y otros resultados de investigación.
- Autorizo la edición de la entrevista, considerando las variables del estudio que se está llevando a cabo en esta investigación.

Estoy de acuerdo con que mi nombre sea involucrado en mi participación dentro del proyecto de “Denominaciones de origen en Ecuador: un consejo regulador basado en el sistema jurídico francés como estrategia de fortalecimiento de regulación y protección”

No autorizo la divulgación de mi nombre en los resultados de investigación, sin embargo, existe una posibilidad mínima de que alguien pueda identificarme, para ello, la investigadora tomará medidas de anonimización para reducir esta posibilidad.

Entiendo que la información proporcionada será utilizada exclusivamente para fines académicos.

Nombre del participante	Firma
Fecha:	

## ANEXO 2. HOJA DE INFORMACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS ENTREVISTAS

**Título:** Denominaciones de Origen en Ecuador: un consejo regulador basado en el sistema jurídico francés, como estrategia de fortalecimiento de regulación y protección

**Presentación del proyecto de investigación:**

La presente investigación se la realiza en la escuela de derecho de la facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Azuay, y es realizada por Priscila Fernanda Brito Díaz con dirección de la Dra. Susana Vásquez.

Dicha investigación forma parte de un estudio jurídico social que analiza el sistema ecuatoriano de Denominaciones de Origen con el sistema jurídico francés. El objetivo principal es identificar las debilidades normativas en el sistema ecuatoriano y las

fortalezas del sistema francés de Appellation d'origine, para la propuesta de un consejo regulador que fortalezca el marco legal ecuatoriano en el ámbito de Denominaciones de Origen.

Con respecto al método de recolección de datos e información, las entrevistas a funcionarios del SENADI, productores de Miske y artesanos de la Macana, permiten comprender los obstáculos y oportunidades de mejora en este ámbito. Es importante mencionar que la información recaudada será utilizada para fines académicos, y en el caso de que los entrevistados no estén de acuerdo con la divulgación de sus nombres, se mantendrá su anonimato, respetando siempre la confianza brindada.

## **ANEXO 3. ENTREVISTA A MARIA JOSÉ BUCHELI, FUNCIONARIA DEL SENADI**

### **I. DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA ACTUAL**

#### **1. Desde su experiencia institucional, ¿cuáles considera que son las principales debilidades del sistema ecuatoriano de Denominaciones de Origen?**

En realidad, todo lo que conlleva los procesos de nominaciones de origen son procesos nuevos, si bien podemos contar con una primera denominación de origen desde el año 2009 hemos ido mejorando la estructura como tal de estos procedimientos. No es lo mismo contar con un expediente inicial de Cacao Arriba que es la primera DO en donde vas a encontrar quizás mucha información y no muy bien estructurada, a un expediente del Miske que es nuestra última denominación de origen, en donde la experiencia que se ha tenido a lo largo de este tiempo ha ido obviamente en mejora de estructurar adecuadamente lo que se necesita para poder evaluar un proceso con DO.

#### **2. ¿Ha identificado obstáculos comunes que enfrentan los solicitantes al momento de tramitar el reconocimiento de una Denominación de Origen?**

Sí. ¿Cuál es uno de los requisitos Para obtener una DO? La asociatividad, esto es un beneficio colectivo, no le pertenece a una sola persona ¿Cuál es la parte más difícil? Justamente que se pongan de acuerdo el grupo productivo, el entender que todos deben aspirar a obtener un solo objetivo de potencializar un producto.

#### **3. ¿Considera que el marco normativo actual es suficientemente claro y operativo para garantizar un proceso eficiente y riguroso de reconocimiento y protección de las DO? ¿Qué aspectos mejorarían?**

No, no es claro porque si tú encuentras la información en el actual código que nosotros manejamos el COESCCI se encuentran todavía algunos vacíos y por eso, los países andinos trabajamos en una modificación a la decisión 486 que nos permita, obviamente teniendo como referente a la Unión Europea, ir adaptando ciertas cosas que hoy por hoy no tenemos. Si tú revisas la normativa, tenemos una definición para DO pero no para Indicaciones Geográficas, entonces necesitamos darle cuerpo y figura específicamente a este tipo de procesos y en eso estamos trabajando.

**4. ¿Existen obstáculos técnicos, económicos o logísticos que dificultan el proceso? Por ejemplo, ¿cuentan los productores con suficiente apoyo para elaborar un pliego de condiciones?**

Creo que si existe asociatividad todo se facilita, el hecho de que estén organizados es importante, así lo demás viene por añadidura. Ahora contamos con un comité técnico interinstitucional conformado por el Ministerio de la Producción, el MAG, nosotros como SENADI y la SENESCYT. Entonces recibimos una solicitud de un posible producto con DO y lo evaluamos con todas las instituciones en base a las competencias, el MAG en sus competencias, el Ministerio de Producción en las suyas, y nosotros como SENADI en el ámbito netamente De propiedad intelectual Entonces ahí vemos las necesidades, qué apoyo necesitan. Si puede haber factores de dificultad porque posiblemente necesiten, qué sé yo, recursos económicos para levantar un expediente técnico, pero si hay la posibilidad de acudir a la academia, al MAG, siempre y cuando el grupo asociativo tenga claridad, porque si no partimos de la asociatividad, todo lo que venga después se va a convertir en un obstáculo.

**5. ¿Cómo evalúa usted la evolución del sistema de Denominaciones de Origen en Ecuador desde su creación hasta la actualidad?**

Como te decía inicialmente, si comparamos a Cacao Arriba y a la DO del Miske, encontramos muchas diferencias, antes se solicitaba mucha información quizás por el desconocimiento del proceso. Ahora sabemos que no debe ser así.

**6. ¿Cuál es el rol específico del SENADI en este proceso? ¿Cómo interactúan con otros organismos como MAG, Agrocalidad, o los gobiernos locales?**

El SENADI es el ente regulador de las DO, nosotros lo promovemos, impulsamos, manejamos todo el proceso de Propiedad Intelectual, que no se afecte a terceros, etc., pero somos conscientes que no lo podemos hacer solos, no tenemos tampoco la capacidad

administrativa ni técnica suficiente para hacerlo, por eso precisamente la necesidad de crear este comité técnico interinstitucional, en donde vemos quizás alguna normativa que queramos tratar y si necesitamos invitar a alguna institución como Agrocalidad, el INEN, ARCSA, los invitamos. Te pongo de ejemplo el Miske, sabemos que es un destilado del agave, pero no es aguardiente, y actualmente no contamos con una normativa para aguardientes, entonces si necesito comercializar el producto ¿cómo lo voy a categorizar? Por eso ahora estamos trabajando con el INEN para que mañana los miskeros no se encuentren con que no lo pueden comercializar.

**7. En términos normativos, ¿cree que el marco jurídico ecuatoriano (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos y su reglamento) está alineado con los estándares internacionales en materia de propiedad intelectual y DO?**

Si, pero le falta, por eso la necesidad de trabajar entre los países andinos en una normativa nueva, si bien queríamos hacer una nueva decisión netamente enfocada en las DO, al final decidimos trabajar en una modificación.

**8. ¿Qué tan frecuente es que productores o asociaciones se acerquen al SENADI para iniciar procesos de solicitud de DO? ¿Se trata de una figura que realmente conocen y usan?**

Hay muchísimo desconocimiento, nos solicitan capacitación para DO y resulta que se trata de otra figura. Además, como te mencionaba, pasa mucho que se acercan al SENADI con un producto potencial para DO, pero al final nos dicen “no, no quiero compartir mi receta” entonces es importante que entiendan que se trata de un beneficio colectivo.

## **II. ROL DEL SENADI Y CONTROL POSTERIOR**

**9. Una vez concedida la Denominación de Origen, ¿qué mecanismos de control y seguimiento tiene el SENADI para verificar que se cumplan las condiciones de producción y trazabilidad? ¿Hay seguimiento o auditorías?**

A ver, actualmente contamos con siete DO, pero ninguna cuenta con una oficina reguladora, somos una institución reducida, con direcciones que tienen poco recurso humano para poder cumplir con todos los procesos de auditorías, seguimiento y control. La intención es precisamente contar con esta oficina reguladora que se encargue de la administración de estos productos, por lo que el SENADI delegaría competencias, es decir, si no puedo hacerlo, entonces te delego a ti estas competencias para que tú lo hagas.

**10. ¿Cree que debería existir una instancia técnica y externa especializada que supervise el cumplimiento de los pliegos de condiciones, como lo hace el INAO en Francia? ¿Por qué?**

Francia y el sistema europeo son nuestro referente, pero claro, hay cosas que en la realidad nuestra se pueden aplicar y otras cosas que no. Pensar en una institucionalidad que se encargue solamente de la administración de las DO, sería posiblemente lo óptimo, pero nuestra realidad es distinta. Posiblemente si existiera una intención del privado lo lograríamos, porque somos realistas, no tenemos ni un apoyo económico del Estado, entonces quizás incluso con apoyo internacional.

**11. ¿Con qué frecuencia se realizan estos controles o auditorías, en caso de que existan? ¿Se trata de visitas técnicas, requerimientos documentales, o declaraciones juradas?**

Esto solo se realiza cuando hay una intención de autorización de uso de la DO. Es decir, se llena una solicitud en línea, se lo presenta ante el SENADI y ahí nosotros ejecutamos un proceso de inspección técnica en donde voy a verificar si ese productor cumple o no con el pliego de condiciones. Luego se emite un informe técnico que dice si es viable o no y otorgo la autorización de uso, pero no hay frecuencia en ello.

**12. ¿Qué recursos institucionales tiene actualmente el SENADI para ejercer este control posterior? ¿Cuentan con personal técnico especializado en territorio o se apoya en otras entidades?**

Con personal técnico en todas las zonas geográficas que tienen Denominación de Origen NO. Por ejemplo, para Café de Galápagos no tenemos una oficina reguladora allí, no tenemos técnicos allí y además resultaría muy caro ir todo el tiempo, por lo que firmamos un acuerdo con el MAG para que, en el caso de que se solicite autorización de uso, sus técnicos puedan hacer las inspecciones y demás.

**13. ¿Existe algún protocolo para suspender, sancionar o revocar una DO si se comprueba que los beneficiarios no cumplen con el pliego de condiciones? ¿Se ha aplicado alguna vez?**

No, no ha pasado hasta el momento, no se ha identificado todavía alguna, podríamos decir algún uso indebido como una denuncia formal que le hayan presentado ante nosotros o como algún tipo de acción, una tutela administrativa, por ejemplo. No ha pasado todavía y creo que justamente no ha sucedido es porque no existe la oficina de control. Sabemos

que existen usos indebidos, sí, pero no están formalmente denunciados, entonces obviamente nosotros no podemos ir a actuar si no tenemos una denuncia formal o una presentación oficial de algo que haya sucedido que esté afectando como tal los derechos de esa denominación de origen.

**14. ¿Se dispone de presupuesto específico o herramientas tecnológicas para la verificación de condiciones técnicas en los territorios donde se produce bajo una DO?**

Como SENADI es un presupuesto económico específico asignado para esto, no. Como te decía, tenemos una tasa establecida para el proceso de inspección que corre por cuenta del productor. Yo necesito una autorización de uso, pago por esa autorización de uso y pago por la verificación técnica. La idea o la intención es que, una vez creadas las oficinas reguladoras, ellos obviamente en la documentación que tienen que presentar, tienen que adjuntar un mecanismo de control.

**III. COMPARACIÓN CON EL MODELO FRANCÉS (INAO)**

**15. ¿Conoce cómo funciona el modelo francés a través del Instituto Nacional de Origen y de la Calidad (INAO)? ¿Qué aspectos considera destacables de dicho sistema?**

Como te decía, yo considero que es un buen referente. Para nosotros podríamos decir que es algo nuevo, es una experiencia totalmente nueva. El hecho de que ellos controlen varias denominaciones de origen en una sola institucionalidad, sin duda es beneficioso posiblemente en lo mejor, los costos. O sea posiblemente para el productor eso en cuestión de reducción de costos sería lo ideal. A lo mejor el control puede ser un poco más centralizado y no esté tan disperso. Eso lo veo como beneficios y como modelo a seguir, pero nuestra realidad es distinta.

**16. En Francia, el INAO no solo certifica, sino que también realiza inspecciones, controla el cumplimiento y acompaña técnicamente a los productores. ¿Cree usted que un sistema así podría ser replicado en Ecuador?**

Sí, posiblemente como una institucionalidad independiente no, pero es lo que hoy por hoy hacemos. Si tú me pides una autorización de uso, yo inspecciono, yo verifico. Quizás no hay un seguimiento temporal en el que yo diga cada tres meses voy a una auditoría o inspecciono o verifico, porque no contamos con esa capacidad hoy por hoy, pero creando las oficinas reguladoras es justamente lo que se busca para que ellos lo puedan hacer. Esa

va a ser una de sus principales funciones, adaptarse al control netamente del proceso de la denominación de origen e identificar a cada uno de los productores que tengan autorización de uso.

**17. ¿Cree usted que la creación de un órgano técnico especializado, independiente del ente registral, podría fortalecer el sistema ecuatoriano de DO?**

Sí, pero no como un ente. Volvemos a lo mismo, creo que como una oficina reguladora para cada denominación de origen. Hoy por hoy es la visión que tenemos. Si a lo largo del tiempo se ve una necesidad de que esto esté centralizado y que se pueda manejar, posiblemente sí. Creo que podríamos aspirar a que eso se llegue a dar a futuro. Hoy la intención o el objetivo claro que tenemos es que se creen oficinas reguladoras para cada una de las denominaciones de origen.

**18. ¿Qué tan viable considera que sería adaptar un modelo como el del INAO en Ecuador, tomando en cuenta nuestra estructura institucional y recursos disponibles?**

Recursos no tenemos. Entonces viéndolo por ahí sería un obstáculo querernos arriesgar a hacer. Pero como te digo tampoco es algo descabellado, no es algo que podemos descartar que a futuro se pueda estructurar de esa manera, que se pueda dar un poquito más de fuerza y de interés. Esta administración ha hecho mucha campaña para el reconocimiento de las denominaciones de origen. Ha tratado de ponerlas en una posición de que la gente sepa que es una DO. Es un desconocimiento que tenemos la mayoría. Mucha gente ni siquiera sabe lo que es el SENADI, peor aún sabe que tiene que registrar una marca y peor aún saber que un producto puede llegar a tener un potencial para ser considerado como DO. Entonces estamos trabajando en ese fortalecimiento, en ese reconocimiento.

**19. ¿Qué ventajas ve en la existencia de un organismo técnico autónomo que se encargue de la trazabilidad, certificación y control, separado de la oficina de registro?**

Es justamente lo que buscamos. La oficina reguladora va a ser separada del registro que nosotros hoy por hoy hacemos. No significa que nosotros nos deslindemos o dejemos sólo la carga a ellos, porque seguiremos siendo el ente competente, pero sí les damos facultad de poder tener autonomía respecto al control de las denominaciones de origen. Serán quienes nos reporten mensualmente, semestralmente, los movimientos de esta oficina, y de cierta forma vamos a complementar esos requerimientos que las necesidades

que tengan esas oficinas respecto de cómo van a manejar adecuadamente las denominaciones de origen.

**20. ¿Podría ser viable en Ecuador establecer una entidad similar, o al menos una división especializada dentro del SENADI?**

Siempre se ha pensado en fortalecer estos procesos porque a la larga sabemos que, si hoy una denominación de origen se logra cada dos años o cada tres años, posiblemente mañana haya un mayor interés donde se requiera recurso humano mayor para poder atender todas las necesidades que se presenten de los productos. Eso es algo que igual a futuro tenemos la visión, pero es pasos cortos los que vamos dando respecto de eso de acuerdo con nuestra realidad.

**21. ¿Qué obstáculos institucionales, legales o presupuestarios impedirían hoy crear un sistema similar al francés?**

Presupuestarios, pues obviamente el Estado no cuenta con los recursos. Como te decía, creo que en ese caso sería necesaria la intervención de un privado que quiera y que tenga el interés de apoyar y dar soporte a estos procesos. Eso sería básicamente lo que nos impediría como tal tener esa visión, que a futuro se le dé la importancia a estos procesos, que sea de mayor reconocimiento, que haya mayor interés, nos puede fortalecer a lograr crear eso. Pero eso es algo que en la realidad actual tenemos muchas limitaciones.

#### **IV. PERSPECTIVAS DE MEJORA**

**22. Desde SENADI, ¿existen actualmente iniciativas o propuestas para reformar o fortalecer el sistema de Denominaciones de Origen?**

Sí, como te decía, internamente estamos trabajando en una norma técnica que nos permite entender cómo funcionan los consejos reguladores, cómo deben estar creados, cuál debe ser su figura jurídica. Tienen que ser oficinas que se creen sin fines de lucro, que su único objetivo sea la administración de la denominación de origen. Estamos trabajando en creaciones de tasas también para estos procesos que hoy por hoy no están contemplados.

**23. ¿Qué cambios normativos, institucionales o presupuestarios considera necesarios para consolidar un sistema sólido y confiable de Denominaciones de Origen en el país?**

Creo que como te comenté, la mayor limitante es la normativa. Hay problemas normativos, porque la norma no nos da claridad, ejemplo: le puedo proponer a un

productor que su producto es potencial a Indicación Geográfica, pero en nuestra normativa ni siquiera tenemos contemplado lo que es una DO, entonces el marco normativo es el que no permite otorgar, en ese caso una IG.

**24. ¿Considera que el Estado ecuatoriano ha priorizado suficientemente la protección de las Denominaciones de Origen como herramienta de desarrollo territorial y diferenciación de productos?**

Sí, sí. Creo que hay un sentir de todos en tratar de valorar un poquito lo que tenemos. Es muy penoso seguir escuchando que el sombrero de paja toquilla se lo sigue conociendo como Panaman Hat. Es un posicionamiento que nos ha costado y nos sigue costando, pero del cual nos sentimos totalmente orgullosos de saber que 100% su producción, elaboración y su materia prima proviene de Montecristi. No proviene de ningún otro lado. Eso es algo que debemos tener claro. Y eso es algo en lo que nos tenemos que enraizar primero nosotros como ecuatorianos antes de poder promocionar el producto afuera. Si nosotros mismos no le damos ese fortalecimiento al producto y no nos sentimos orgullosos de lo que tenemos, difícilmente lo vamos a poder plasmar así ante el mundo.

**25. ¿Estaría de acuerdo con que debe existir un plan nacional para fomentar las Denominaciones de Origen, con acompañamiento técnico, financiamiento y articulación entre entidades?**

Sí, lo hay, pero no como plan nacional. Esto salió a raíz de un acuerdo presidencial, la creación de este comité técnico interinstitucional. Lo lidera el Ministerio de Producción y obviamente las instituciones que formamos parte. Como te decía, si vemos la necesidad de que se tenga que invitar a una entidad adicional, lo invitamos, lo hacemos partícipe. Quizás no con el apoyo económico que se requiera, pero a través de este comité se puede buscar financiamiento con cooperación internacional.

**26. A su criterio, ¿cuáles son las principales características y ventajas de contar con un Consejo regulador público, privado o mixto y en el caso de Ecuador, ¿cuál cree que sería el mejor modelo y por qué razón?**

Creo que todos los sectores pueden aportar positivamente. El privado desde lo económico y quizás las instituciones públicas con su conocimiento o en el caso de los GADS podría prestar sus instalaciones para realizar reuniones y demás. Entonces lo idea sería intervención del privado y del público, invitando siempre a que cualquier institución pueda involucrarse.

## V. CONCLUSIONES

### **27. ¿Qué reformas legales o institucionales considera usted necesarias para fortalecer el sistema ecuatoriano?**

Las reformas en las que estamos trabajando actualmente, la normativa técnica para definir qué es una DO, qué es una IG, cómo estructurar un consejo regulador. No es algo que lo tenemos descuidado o que no nos interesa en hacerlo, al contrario, para nosotros es una prioridad y eso es lo que estamos haciendo actualmente dentro del SENADI, trabajando en normas internas que nos permitan darle un poco de cuerpo a la norma actual, para que para el usuario sea entendible.

### **28. ¿Qué aprendizajes o experiencias positivas ha tenido SENADI durante los procesos de concesión de DO que podrían aprovecharse para mejorar el sistema?**

¿Qué me ha dejado todo esto? ¿Qué es algo que yo puedo llevarme? Pues obviamente ese contacto con la gente, conocer un poquito más de la historia de nuestro país. Eso te apasiona, escuchar hablar a alguien de un producto que tiene tantas cualidades, se vuelve una experiencia única. Hace que realmente dejes de lado cualquier cosa y te enfriques netamente en que ese es el potencial que le debemos dar a esos productos. Y darle obviamente esa facultad de que sea un producto que sea reconocido.

### **29. ¿Qué mensaje daría a los productores o asociaciones que están considerando solicitar una Denominación de Origen?**

Que se pongan de acuerdo. Es complejo. Tú puedes decir, a lo mejor suena exagerado, pero créeme que es la parte más complicada. Nosotros hemos ido a talleres en los que iniciamos con 50 personas y después del break tienes 10 personas. Porque el hecho de que se pongan de acuerdo o que piensen que no existen intereses particulares hace que la gente se desmotive. Ah, ¿y por qué habla el señor y no hablo yo? Ah, pero si usted vende más que yo, ¿y por qué sé que...? Así. Entonces empiezan a haber esos conflictos internos que ellos mismos se ponen trabas. Un poquito de egoísmo también.

### **30. Finalmente, ¿qué compromiso o rol cree que debería asumir SENADI en una eventual reforma estructural del sistema de DO en Ecuador**

Creo que el compromiso ya lo tenemos y lo hemos tenido siempre. Nuestro afán, nuestra intención actual es apoyar todos los procesos con denominación de origen. Como te digo, todo parte del liderazgo que tú tengas, ¿no? Yo puedo hablarte muy bonito y te puedo

emocionar con todas las cosas que te diga, pero si yo le cuento esto a mi directora y ella le da poco interés, posiblemente yo no voy a poder hacer mucho. Pero si tienes a la cabeza una persona que está involucrada en estos procesos, que se pone la camiseta y me dice María José, si tenemos que irnos al río, lo hacemos, pues obviamente parte mucho de eso. Entonces el compromiso lo hay.

## **ANEXO 4. ENTREVISTA A CARMEN ORELLANA, ARTESANA DE LA MACANA DE GUALACEO**

### **I. INTRODUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE LA MACANA**

#### **1. ¿Puede explicarme como es el proceso de elaboración de la Macana?**

El proceso de la macana consta de cinco pasos. El primero es aplicar el color base para crear la pintura. El segundo paso es en el que estoy trabajando ahora mismo, el urdido. El tercero consiste en pegar el diseño a los hilos. Dependiendo de los colores que quiera usar en cada chaqueta, empieza por la parte inferior y va alternando los colores según el efecto que busque. El cuarto paso consiste en esperar a que el diseño se seque, luego abrirlo y colocarlo sobre la tela. Y luego viene el paso final, el pliegue, que es bastante sencillo.

#### **2. ¿Cuánto tiempo lleva dedicado a esta actividad?**

Empecé desde que tenía 5 años, es algo que se transmite de generación en generación.

#### **3. ¿Cuántas personas en Gualaceo se dedican actualmente a la elaboración de la Macana?**

Creo que unas 150 personas, pero cada una se dedica a actividades distintas, unos al tinturado, otros a las decoraciones finales. Unos saben diseñar, otros pegan el diseño, pero no saben como procesarlo y así.

### **II. DENOMINACIONES DE ORIGEN**

#### **4. ¿Puede describir con sus propias palabras que son las Denominaciones de Origen para usted?**

Para mi una Denominación de Origen busca proteger nuestros diseños y nuestras prendas.

#### **5. Actualmente, se encuentra en proceso de solicitud de DO, ¿qué le motivó a usted y al grupo de artesanos a iniciar este proceso?**

Hace tiempo nos enteramos de que artesanos de la zona norte de la Sierra, están copiando nuestros diseños y además los venden más barato que nosotros. Pero claro, eso es porque ellos lo hacen en máquinas, a diferencia de nosotros que lo hacemos a mano, cuidando detalles. Hubo una época en la que incluso venían a Gualaceo a vender sus macanas, y nosotros nos enojamos, porque la macana tiene un proceso largo, consume mucho tiempo y no es justo que nos estén copiando.

**6. ¿Cuáles cree que son los principales beneficios de obtener una DO?**

Si sabemos que alguien nos está copiando, poder identificarlo rápido, y también para asegurar nuestras creaciones.

**7. ¿Ha recibido información o apoyo del SENADI a la protección de productos tradicionales como las macanas?**

Si estuvimos en la Institución el año pasado, yo llevé todo lo que tenía para enseñarles nuestro trabajo.

**8. ¿Del 1 al 5 cómo calificaría la ayuda recibida por el SENADI (siendo 1 la más baja y 5 la más alta) cómo calificaría la ayuda recibida en términos de orientación, trámites o recursos proporcionados?**

Mmm creo que 5, pero solo queremos que todo se haga correctamente. Además toda la información lo sabe el GAD de Gualaceo.

**9. ¿El SENADI ha ofrecido talleres, capacitaciones o eventos informativos sobre Denominaciones de Origen dirigidos a productores como usted? ¿Ha participado en alguno?**

Si han celebrado reuniones aquí, sabemos que es un proceso largo, pero al final todo vale la pena.

### **III. DESAFÍOS ECONÓMICOS**

**10. ¿Cómo van a financiar todo el proceso de solicitud de DO?**

No tengo mucha información sobre ese tema, como le digo creo que eso lo conoce más el GAD de Gualaceo.

**11. ¿Ha recibido ayuda de instituciones financieras como cooperativas, bancos o del GAD de Gualaceo?**

El GAD de Gualaceo es el que nos está ayudando económicamente, por eso ellos conocen más de ese tema.

**12. ¿Ha solicitado esta ayuda?**

No, no hemos solicitado ayuda.

**13. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrenta en la elaboración y venta de macanas, como competencia desleal, acceso a mercados o costos de producción?**

El problema es que cada vez la fábrica quiere aumentar la producción, entonces aumenta el precio del hilo que nos venden y todo se encarece. Además, ahora en esta época de peligro en el país, hay menos turistas, entonces no tenemos tantas ventas, y eso nos perjudica mucho. Por último, lo que le comenté que los artesanos que nos están robando nuestros diseños.

**14. ¿Cómo percibe la regulación actual de productos artesanales en Ecuador?**

La verdad nos sentimos abandonados, sabemos que el estado apoya un poco más a los agricultores, por ejemplo, pero a nosotros como artesanos si nos han abandonado, entonces falta mucho apoyo en nuestro sector.

**15. ¿Cree que un Consejo Regulador inspirado en el modelo francés podría ayudar a superar los desafíos mencionados?**

Si

**16. ¿Qué aspectos específicos del sistema francés le parecen atractivos?**

Pues yo más o menos conozco el tema, porque he tenido la posibilidad de viajar a algunos lugares, por Estados Unidos, Canadá, Italia, España, entonces se que allá se valora mucho las artesanías, las cosas hechas a manos, entonces me parece que el sistema de Francia es muy bueno.

**17. ¿Considera que esto suficiente para proteger tradiciones como la elaboración de macanas?**

Yo espero que si.

**18. ¿Considera urgente adoptar este Consejo Regulador para brindar mayor seguridad jurídica?**

Si, lo más importante es sentirnos seguros.

**19. ¿Qué problemas actuales resolvería un Consejo Regulador (falsificaciones, competencia desleal)?**

Una mayor protección, sobre todo con las falsificaciones porque si ya tenemos ese reconocimiento de DO, podremos demandarlos, eso es lo más importante.

Nos falta que la gente sepa que productos hay en Ecuador, exportar nuestras cosas para que la gente conozca y sepa, quizás en ferias o espacios y demostrarle a la gente que podemos hacer muchísimas cosas con las telas, no solo la macana y sentirnos orgullosos nosotros mismos como ecuatorianos. Pero para eso, el estado no nos debe olvidar, deben invertir en nuestro sector.

## **ANEXO 5. ENTREVISTA A JUAN PABLO CALLE, PRODUCTOR DE MISKE**

### **I. INTRODUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL MISKE**

**1. ¿Puede describir como es el proceso de elaboración y obtención del Miske?**

El miske se elabora a partir del jugo – savia fermentada de agaves andinos. Se recolecta, fermenta de manera espontánea y luego se destila en alambique de cobre.

**2. ¿Cuánto tiempo se ha dedicado a realizar esta actividad?**

Más de seis años formalmente, aunque la relación con el agave y su cultura es mucho más antigua.

**3. ¿En dónde se centra la producción y elaboración del Miske?**

En la zona andina del Ecuador, entre los 1800 – 3000 msnm

### **II. PROCESO DE SOLICITUD DE LA DO DEL MISKE**

**4. ¿Qué fue lo que le motivó para empezar el proceso de solicitud de la DO para el Miske?**

La motivación fue proteger el patrimonio cultural y productivo de los agaves andinos, y dar valor legal y económico a este destilado único.

**5. ¿Cuántas personas participaron en la solicitud? ¿Fue una iniciativa individual de ANAGAVEC o involucró a otros productores y asociaciones?**

Participaron varios productores y asociaciones; ANAGAVEC lideró el proceso articulando a actores locales.

**6. ¿Cómo se organizaron?**

Se organizaron reuniones, levantamiento técnico de información, coordinación con instituciones públicas y productores.

**7. ¿Puede describir paso a paso cómo fue el proceso de solicitud?**

Se siguieron las etapas de diagnóstico, delimitación geográfica, elaboración del pliego de condiciones, presentación formal y defensa técnica.

**8. ¿Quiénes son los principales beneficiarios de la DO del Miske? ¿Incluye solo a productores específicos, como ANAGAVEC?**

Los beneficiarios son los productores de agave y destiladores andinos, especialmente quienes están dentro del área geográfica protegida y asociados a ANAGAVEC.

**9. ¿Cuál es el área geográfica específica que abarca la DO del Miske?**

La DO abarca zonas altoandinas de todas las provincias de la Sierra.

**III. ASPECTOS ECONÓMICOS:**

**10. ¿Cuánto costó aproximadamente el proceso de solicitud de la DO?**

375.000 USD

**11. ¿Cómo se financió?**

Aportes técnicos y de levantamiento de información ejecutado en territorio y valorizado.

**12. ¿Recibió ayuda de instituciones financieras como cooperativas, bancos o del GAD de Biblián?**

No.

**13. ¿Económicamente cómo le ha beneficiado la DO del Miske?**

Incremento exponencial de ventas de miske y entrada a nichos de consumo premium y de alto poder adquisitivo en Ecuador y EE. UU.

**14. ¿Considera que el reconocimiento del Miske como la 7ma DO del Ecuador, ha fortalecido su identidad cultural y económica?**

Sí, ha fortalecido tanto la identidad cultural como la proyección económica del miske.

## V. SEGURIDAD JURÍDICA

Uno de los principales desafíos ha sido la falta de conocimiento institucional sobre DO y la ausencia de protocolos claros de implementación.

### **15. ¿Desde una perspectiva legal, ¿cuáles han sido los principales desafíos en la implementación de la DO del Miske en Ecuador?**

Aún falta un marco más sólido para proteger tradiciones y saberes colectivos.

## V. PROPUESTA DE CONSEJO REGULADOR

### **16. ¿Qué aspectos específicos del sistema francés le parecen atractivos?**

Me parecen atractivos el control de calidad, la trazabilidad, la protección colectiva y la gobernanza compartida.

### **17. ¿Podría decirme con sus propias palabras que entiende por Consejo Regulador?**

Un Consejo Regulador es un órgano que garantiza que el producto cumpla normas técnicas y culturales, y que protege la denominación y a sus productores.

### **18. ¿Considera urgente adoptar este Consejo Regulador para brindar mayor seguridad jurídica?**

Sí, podría brindar mayor seguridad jurídica y autonomía en la gestión de la DO.

### **19. ¿Qué problemas actuales resolvería un Consejo Regulador (falsificaciones, competencia desleal)?**

Falsificaciones, competencia desleal, uso indebido del nombre “miske”.

### **20. ¿Qué recomendaciones daría al SENADI para fortalecer la regulación y protección de productos con DO, incluyendo la posible adopción de un Consejo Regulador sistema similar al francés?**

Recomendaría fortalecer la articulación entre SENADI, INEN y productores para que el Consejo Regulador tenga funciones reales, similares al modelo francés.